



WINDSOR SCHOOL

V A L D I V I A

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2026

Última actualización , 31 Agosto 2026.

INDICE

TITULO I PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	4
TÍTULO II ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.....	5
1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.....	5
1.1. MISIÓN	5
1.2 VISIÓN	5
1.3. PRINCIPIOS.....	5
1.4. VALORES.....	6
1.5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.....	7
TÍTULO III FUNDAMENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	9
1. FUNDAMENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	9
2. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN: EL COLEGIO COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
3. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.....	11
TÍTULO IV NORMAS GENERALES	12
1. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO.....	12
TÍTULO V DEFINICIONES Y ROLES	14
1. DEFINICIONES.....	14
2 ROLES DE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.....	16
3.ROLES DE LOS EQUIPOS VINCULADAS A DECISIONES PEDAGÓGICAS.....	21
TITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
2. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ESTUDIANTES.....	24
3. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS PADRES Y APODERADOS	29
4. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS FUNCIONARIOS.....	35
TITULO VII REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	37
1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA Y HORARIOS:	37
2. DE LOS RECREOS:	38
3. DE LA PUNTUALIDAD Y ATRASOS:	38
4.DE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA DE CLASES:.....	40

5.DEL RETIRO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	40
6.DE LA ASISTENCIA Y AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.	42
7 .DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	44
8. DEL USO DE LA BIBLIOTECA Y PRÉSTAMO DE LIBROS.....	44
9. DEL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN.....	45
10. DEL USO DE LABORATORIOS COMPUTACIONALES MÓVILES.	47
11. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES	48
12. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.....	49
13. DEL ORGANIGRAMA DEL COLEGIO.....	49
14. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL	50
15. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	51
16. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE ACTORES DE LA COMUNIDAD	52
17. DE LAS REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS.....	54
18. DE LAS REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL	55
19. DEL UNIFORME ESCOLAR.....	56
20. DE LA ADQUISICIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR CON EL PROVEEDOR QUE PREFIERAN LOS PADRES, MADRES O APODERADOS	57
21. DEL USO DE CELULAR:.....	57
22. DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES A LAS FAMILIAS.....	59
23. DE LAS REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	60
24.DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE	61
TÍTULO VIII NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.....	62
1. Generalidades referente a la regulación de comportamiento de los estudiantes.....	62
2.Atenuantes aplicables a la evaluación de faltas de los estudiantes.	63
3.Agravantes aplicables a la evaluación de faltas:.....	64
4.Aspectos generales frente a la aplicación de una medida derivada de una falta.....	66
5.Clasificación de faltas.	66
6.Procedimiento para aplicar las distintas medidas ante incumplimiento a la normativa	67
7. De las medidas administrativas, formativas, de resguardo y disciplinarias.	71
8.-Expulsión /Aula Segura:.....	81
Tabla articuladora de faltas y medidas para estudiantes.....	85

Tabla articuladora de conductas destacadas de estudiantes.....	102
Tabla articuladora de faltas y medidas para Padres y Apoderados.....	105
TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	113
1. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.....	113
1.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	113
1.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.	115
1.3 SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PERSONALES	116
1.4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	117
2. REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS.....	122
2.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	122
2.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.....	131
2.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A LAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO..	150
2.4 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	155
2.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	159
2.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS	175
2.7 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HURTO O ROBO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	201
2.8 PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)	203
2.9 PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	238
2.10 PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS 2º MEDIO	243
TÍTULO X DE LA GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	249
ANEXOS.....	258
1. EDUCACIÓN PARVULARIA.....	258
2. REP	258
3. PISE	258
4. R.A.M	258

TÍTULO I

PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Art.1. Este reglamento contiene normas de funcionamiento¹ y de interacción² aplicables a toda la comunidad escolar, para una gestión eficiente y transparente. Así como también establece el justo y debido proceso a seguir cuando ocurren situaciones que afectan la convivencia. De este modo, se incluye el comportamiento esperado de los miembros de la comunidad educativa, los tipos y clasificación de faltas al buen clima escolar, medidas –administrativas, formativas y disciplinarias- frente a conductas que afecten la buena convivencia y su adecuada gradualidad (de menor a mayor gravedad).

Art.2. El presente reglamento incluye instancias de revisión de las medidas mencionadas, de gestión de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, estímulos y reconocimientos a los alumnos, así como mecanismos de coordinación y participación de los estamentos de la comunidad.

Art.3. Complementan el Reglamento, estrategias de prevención y protocolos de actuación sobre diversas materias concretas (ej. vulneración de derechos, maltrato escolar, entre otros).

Art.4. Este Reglamento es conocido y adherido por todos los miembros de la comunidad educativa, encontrándose publicado en la página institucional y pudiendo ser difundido además por otros medios que el Colegio determine. El apoderado ratifica su adhesión, a través de la firma al momento de matricular³ y debe ser socializado tanto por el colegio como por la familia con el estudiante, a fin de asegurar una comprensión íntegra y compartida de sus disposiciones.

Art.5. Este instrumento podrá ser actualizado anualmente sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el año en curso, cuando existan situaciones necesarias de regular para una mejor convivencia escolar. La decisión de dichas modificaciones pasará por el Equipo Directivo y serán debidamente informadas.

¹ Normas de funcionamiento refiere a todas aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del Establecimiento y un operar cotidiano adecuado. Ej. Horario escolar, Uniforme, Canal de Comunicación con alumnos y apoderados.

² Normas de Interacción refiere al conjunto de acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Ej. faltas a la convivencia escolar, sanciones, medidas pedagógicas y reparatorias.

³ El apoderado firmará contrato de prestación de servicios educacionales que contiene cláusula de adhesión a este Reglamento.

TÍTULO II

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Art.6. El Colegio Windsor School (en adelante, el Colegio) es un establecimiento educacional reconocido por el Estado, de dependencia particular privada, mixto y laico⁴. Recibe estudiantes⁵ desde Educación Parvularia (Play Group) hasta Educación Media (IV Medio) de carácter científico humanista⁶. Su propuesta educativa posee como sellos curriculares; la excelencia académica, el idioma inglés, el desarrollo personal, artístico y deportivo. El Colegio promueve la formación valórica, destacando: el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad entre otros.

1.1. MISIÓN

Art.7. La misión del Colegio radica en la entrega de una educación de excelencia, con sólida formación en el idioma inglés, que permita a sus alumnos desarrollar al máximo sus capacidades para integrarse plenamente a la sociedad.⁷

1.2 VISIÓN

Art.8. El Colegio aspira a ser la más eficiente y acogedora comunidad de aprendizaje y de desarrollo personal para todos sus miembros, liderando en la enseñanza del idioma Inglés, en los altos índices académicos y en la participación comprometida de la familia.⁸

1.3. PRINCIPIOS

Art.9. El Colegio sustenta su práctica educativa en un conjunto de principios que, junto con los instrumentos escolares, procesos pedagógicos y valores institucionales, constituyen los pilares de la gestión escolar. Sus principales elementos orientadores son la excelencia académica, el *espíritu windsorino*⁹, el compromiso con la sociedad, el énfasis en el idioma inglés y el respeto a la diversidad.

⁴ Posee reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por REX. N° 13564 del 30.10.1959.

⁵ Cuenta con una matrícula escolar promedio de 1200 alumnos.

⁶ En adelante y para facilitar la fluidez de la lectura, se usará el genérico para referirse tanto a hombres como mujeres. Al usar los vocablos en masculino, lo hacemos con el sentido incluyente en ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes, los alumnos, los profesores.

⁷ Proyecto Educativo Windsor School.

⁸ Proyecto Educativo Windsor School

⁹ Se entiende por *espíritu windsorino* el tipo de liderazgo que combina la creatividad, la asertividad, la seguridad en sí mismo y la excelencia académica.

A continuación, el Colegio define dichos principios según su propia especificidad:

Art.10. *La excelencia académica*, es el desarrollo de las potencialidades de todos los estudiantes, considerando y respetando sus diferencias individuales. Promoviendo el dar lo mejor de sí mismo, con el objetivo de lograr una formación integral que le permita convertirse en un aporte significativo a la sociedad.

Art.11. *El espíritu windsorino*, constituye el perfil que el Colegio quiere imprimir a sus estudiantes, cuya impronta es de un liderazgo que combina la creatividad, la asertividad, la seguridad en sí mismo y la excelencia académica. Para ello, el Colegio ofrece y promueve un ambiente de respeto, en el que cada persona es aceptada, valorada y estimulada en sus esfuerzos de superación; en el que priman su identificación y compromiso con el Colegio, la acogida hacia todos y a cada uno de sus miembros, la alegría de vivir, el espíritu de colaboración, la comunicación franca y oportuna y la participación.

Art.12. *La familia*, es otro de los pilares que sustenta la misión del Colegio. Su comunidad promueve, busca, desea y necesita que los padres y apoderados de los alumnos asuman el rol de primeros formadores y modelos positivos en la educación de sus hijos; y que, en un trabajo coordinado con el establecimiento educacional, se promueva el desarrollo personal de niños y jóvenes.

Art.13. *El respeto a la diversidad*, responde al reconocimiento de las distintas opiniones, creencias, intereses, aptitudes, capacidades y las diversas condiciones de los alumnos, expresados dentro del marco curricular que establecen los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios de la educación chilena. Dentro de las dimensiones de este principio se encuentran la inclusión y la no discriminación arbitraria.

1.4. VALORES

Art.14. *La formación integral* de los educandos del Colegio se sustenta en los valores universales de libertad, justicia y veracidad en el cumplimiento del derecho y del bien común como medio para el logro de los fines últimos del individuo y de la sociedad, enfatizando en los valores de Respeto, Responsabilidad, Honestidad y Solidaridad.

Art.15. Respeto constituye la aceptación de los actos y opiniones propias y ajenas, sabiendo manejar adecuadamente los conflictos, aún en situaciones problemáticas. El respeto a su vez implica, la actitud de consideración hacia otro y contempla exigencias de buen trato en la actitud, los modales y el lenguaje. Proscribe toda actitud desconsiderada y grosera como el empleo de insultos, las palabras soeces y el trato abusivo¹⁰.

Art.16. Responsabilidad considera la importancia de asumir conscientemente los propios actos y compromisos, en la interacción tanto con pares, la naturaleza y la tecnología. De este modo, se espera que el actuar sea compatible con potenciar una vida humana auténtica y armoniosa.¹¹

Art.17. Solidaridad se entiende como la orientación hacia la búsqueda del bien común por medio de contribuir al bienestar general de los miembros de la sociedad. La solidaridad se construye en base a aspectos que unen a las personas alentando la ayuda mutua, colaboración y aprendizaje personal en dicho proceso.

Art.18. Honestidad, se entenderá como una cualidad humana por la que la persona se determina a elegir a actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia (dando a cada quien lo que le corresponde, incluida ella misma). Ser honesto es ser real acorde con la evidencia que presenta el mundo y sus diversos fenómenos y elementos; es ser genuino, auténtico y objetivo.

1.5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.

Art.19. Los siguientes objetivos estratégicos institucionales definen las directrices y acciones a desarrollar para que el Colegio alcance las aspiraciones plasmadas en la Misión e inspiradas en su Visión.

Art.20. Excelencia Educativa.

Promover un proceso educativo integral y de calidad que, basado en el Proyecto Educativo Institucional, equilibre el desarrollo de las competencias académicas de todos los alumnos -con altas expectativas en torno

¹⁰ Céspedes C, Amanda. Niños con Pataleta, Adolescentes Desafiante. Ed. Vergara, 2012, pp. 50.

¹¹ Siquiera José. El principio de Responsabilidad de Hans Jonas. Acta Bioética 2001.

a sus aprendizajes- con una sólida formación personal basada en principios y valores universales, aplicados en el contexto de una buena convivencia escolar y con la activa participación de la familia.

Art.21. Idioma Inglés.

Preparar a nuestros estudiantes para un mundo globalizado entregando un segundo idioma como herramienta indispensable para la sociedad del conocimiento, que demanda a ciudadanos informados y capaces de comunicarse en un espacio más amplio que el definido por su propio idioma.

Art.22. Gestión Administrativo – Financiera.

Asegurar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional a través de un equilibrio económico - financiero, así como también una gestión administrativa eficiente.

Art.23. Vinculación con el Medio.

Fortalecer la vinculación institucional con el entorno natural y social, promoviendo los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional, incentivando la participación activa de la familia windsorina en la comunidad local.

TÍTULO III

FUNDAMENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Art.24. Este Reglamento se sustenta entre otras normas, en la Constitución Política de la República de Chile, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, Ley de convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas 21.809; Ley 20845 de inclusión 20.845, Ley TEA, 21.545, ley 21.801 que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos; Ley Garantías de la Niñez 21.430; así como en las diversas Instrucciones (decretos, ordinarios, oficios, cartillas, etc.) de la Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y demás organismos públicos atinentes a la labor educativa.

2. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN: EL COLEGIO COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.25. El Colegio asume, como derivación de los principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación entre los miembros de su comunidad educativa.

Art.26. Nuestro colegio procura entregar el derecho a la educación de todos y todas sus estudiantes por medio de la eliminación de la discriminación arbitraria y abordando la diversidad presente en nuestra comunidad.

Art.27. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica comprenderlo como un espacio protector en el que todos y todas se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. (DECRETO 83/2015, DECRETO 87, Ley TEA, DUA, entre otros).

Art.28. Se debe velar por un trato digno hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo, valorando y garantizando para cada una de ellas, la igualdad de derechos y oportunidades.

Art.29. Este compromiso con la educación inclusiva se abordará buscando eliminar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la normativa nacional vigente y a este Reglamento, promoviendo los valores de la inclusión: igualdad, participación, respeto, amor, reconocimiento del otro y de la diversidad, colaboración, cuidado del medio ambiente, entre otros; con el objetivo de disminuir las barreras para el aprendizaje.

Art.30. Para enfrentar los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas públicas demandará en términos de la gestión, la cultura y las prácticas educativas que respondan a la diversidad, nuestra comunidad educativa debe apostar a la capacitación y actualización permanente.

Art.31. Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes, teniendo como lineamientos la normativa nacional vigente (Decreto n°83/2015).

Art.32. Facilitar experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que permitan el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado. Por otra parte, se intenciona el desarrollo de diversas formas de evaluación y de participación, a través de actividades auténticas y atinentes, que favorezcan el aprendizaje significativo.

Art.33. El colegio se adscribe a la normativa vigente, según lo señalado en el Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que requieran apoyos en su proceso de aprendizaje. Lo anterior se materializa en la diversificación de estrategias en el aula para la reducción de barreras para el aprendizaje y elaboración de planes de adecuación individual (PAI - PACI), que tienen como finalidad orientaciones y estrategias que guían la acción pedagógica de los docentes, además de la realización de un registro del seguimiento que da cuenta de la eficacia de las medidas adoptadas.

3. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Art.34. El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de no permitir, ni promover conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Art.35. Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, o en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como, la raza o etnia, la nacionalidad, el credo, ideología u opinión política, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad y/o discapacidad, idioma, maternidad, lactancia materna, amamantamiento (Art.2 Ley 20.609, Medidas contra la Discriminación).

Art.36. Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa (entendida esta como padres, madres, apoderados, socios cooperados, estudiantes y funcionarios docentes, profesionales y asistentes de la educación, administrativos y auxiliares) crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las diversas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio, poniendo especial atención a las neurodivergencias.

Art.37. La determinación de responsabilidades y medidas que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirán por las normas establecidas en este Reglamento (incluyendo los Protocolos de Convivencia Escolar, adjuntos en este Reglamento), sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley y las políticas públicas en estas materias.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES

1. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

Art.38. Este Reglamento se fundamenta pedagógicamente en:

- El PEI y los pilares y valores que éste sustenta.
- Las disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar, la Política de Convivencia Escolar vigente del Ministerio de Educación y las instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar.
- Los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a Convivencia, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa¹².
- Todas las actualizaciones a las normativas vigentes entregadas por el Ministerio de Educación y cualquier otro organismo público competente.

Art.39. El Colegio reconoce que la educación es un proceso de aprendizaje permanente, que tiene como finalidad alcanzar el desarrollo personal y la adquisición de habilidades y competencias cognitivas¹³.

Art.40. El Reglamento no podrá interpretarse de una forma que contravenga la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, y la Convención de los Derechos del Niño, o que impida, limite o restrinja el efectivo ejercicio de los derechos y deberes que sus normas establecen.

¹² Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N° 8 Convivencia Escolar.

¹³ LGE art. 2°. “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Art.41. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa del colegio Windsor School de Valdivia, con especial énfasis en una formación valórica que favorezca la excelencia académica, el espíritu windsorino, el fortalecimiento de la familia, y el respeto de la diversidad. De igual manera, contempla normas dirigidas a definir el funcionamiento cotidiano del establecimiento y otras que establecen prácticas de buen trato, inclusión y de prevención toda forma de violencia.

TÍTULO V

DEFINICIONES Y ROLES

1. DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento se entenderá:

Art.42. Por “Colegio”, al Colegio Windsor School de Valdivia.

Art.43. Por “Cooperativa”, a la Cooperativa de Servicios Educativos Windsor School Limitada. Se le denominará indistintamente a la Cooperativa también sostenedor educacional, el cual refiere a la persona jurídica que asume como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional y ante el Estado la responsabilidad de mantener los requisitos de Reconocimiento Oficial en la forma y condiciones exigidas por la normativa.

La Cooperativa, suscribe con el padre, madre y/o apoderado un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo este, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del Colegio y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el Colegio acepta como miembro al contratante y al estudiante respectivamente.

Art.44. Por “comunidad educativa”, a la agrupación de personas que se reúnen en torno a un propósito común, el cual en la implementación de PEI Integran la comunidad educativa los alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, así como los socios de la Cooperativa¹⁴.

Art.45. Por “alumno” o “estudiante”, el niño, niña o joven matriculado en cualquiera de los niveles de la Educación Parvularia, Básica o Media, impartidos por el Colegio. El alumno del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio, que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno. Está representado por el apoderado que se caracteriza por su adhesión al PEI y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el otro. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Colegio.

¹⁴ LGE art 9

Art.46.El alumno del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del colegio, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

Art.47.Por “socio”, la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contrate para uno o varios pupilos los servicios educacionales que la Cooperativa ofrece y que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley General de Cooperativas y su Reglamento y los Estatutos de la Cooperativa, sean formalmente aceptados como tales por el Consejo de Administración de la misma.

Art.48.Por “apoderado”, el padre, la madre o el tutor legal, que se relaciona con el Colegio en todo lo referido al proceso educativo del estudiante y es responsable de su desarrollo integral, incluyendo su rendimiento académico y comportamiento. El apoderado se compromete a conocer, aceptar y respetar este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio.

Art.49.Por “sostenedor económico”, es el responsable ante la Cooperativa del cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones económicas y financieras, contraídas a cambio de la prestación del servicio educacional entregado por el colegio, reguladas por el contrato del mismo educacionales, tales como: el pago de colegiaturas, cuotas del Centro General de Padres y Apoderados, cuota del Club Deportivo, Cuota Centro Cultural y pago de seguros. Una misma persona podrá reunir las calidades de “apoderado” y de “sostenedor económico”.

Art.50.Por “funcionario” del Colegio. Personal que presta un servicio directo y mantiene una relación contractual con el Colegio, dependiente de la Cooperativa educacional Windsor School. Sus deberes están contenidos tanto en el presente reglamento como en el Documento de Orden Higiene y Seguridad de nuestra institución.

Art.51.Por “estudiantes en práctica”. Alumnos que en el marco de su carrera técnica y/o profesional, cuentan con el apoyo del Colegio para que según el área que corresponda desarrollen labores asociadas a su práctica profesional, se requiere que cumpla con el presente reglamento y sus principios.

Art.52.Por “colaboradores externos” del Colegio. Personal externo, que no forma parte de la planta estable, que presta servicios de carácter temporal, asociado a actividades específicas, tales como: talleres, capacitación, profesores de reemplazo, mantención u otros. Independientemente del tipo de relación contractual que tenga el adulto con la institución, ya sea como prestador de servicios u otra modalidad, se requiere que cumpla con el presente reglamento y sus principios.

Art.53.Por “buena convivencia escolar”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹⁵.

Art.54.Se entenderá por **Ciclos** la agrupación de cursos de la siguiente forma:

- Por Ciclo de Educación Parvularia, el que comprende *Play Group, Prekínder y Kinder*.
- Por Ciclo de Educación Básica, comprende desde Primero a Cuarto Básico.
- Por Ciclo de Educación Básica Mayor, comprende de Quinto a Octavo Básico.
- Por Ciclo de Educación Media, comprende de Primero Medio a Cuarto Medio.

2 ROLES DE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Art.55.Es deber de todo el personal del Colegio informar o alertar a cualquier miembro del Equipo Directivo respecto de situaciones de riesgo o transgresiones a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa, o situaciones en general que pudieran afectar el bienestar de los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento. La conducta de los adultos de la comunidad debe servir de ejemplo para que los estudiantes vivan los valores del PEI del Colegio.

¹⁵ LGE art. 16 A.

A continuación, se presenta la descripción de roles de los distintos integrantes de la comunidad educativa:

Art.56. Dirección: El Director del colegio lidera la implementación del Proyecto Educativo Institucional forjando una comunidad educativa orientada a la formación integral de los estudiantes y al logro de sus aprendizajes. Para ello estará a cargo de gestionar, orientar, supervisar y coordinar los estamentos de la comunidad escolar (centro de padres y/o apoderados, cuerpo docente, centro cultural, club deportivo y estudiantado) y los procesos que los involucran, favoreciendo un buen clima organizacional y una sana convivencia.

Art.57. Coordinación Académica: La Coordinación académica es responsable de la gestión curricular asesorando al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades pedagógicas al interior del Colegio de acuerdo a los principios y las políticas educacionales vigentes y en estrecha relación con los sellos educativos insertos en nuestro PEI. Además, es miembro permanente del Equipo de Gestión de Ciclos y lidera el Equipo de Gestión Pedagógica, también participa del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar. En su apoyo a la labor docente puede establecer seguimiento de los estudiantes por medio de intervención directa o indirecta. Su principal objetivo es liderar actividades pedagógicas de su Ciclo a fin de que los procesos educativos se desarrollen dentro de un ámbito de aprendizaje armónico e integral, velando para que en el quehacer escolar se expresen los sellos educativos plasmados en nuestro PEI.

Art.58. Coordinación de Planificación y Logística Escolar: Es la persona responsable de coordinar y gestionar las actividades establecidas por el colegio en el calendario escolar. Su objetivo es facilitar los medios para el óptimo desarrollo de las actividades propuestas y así favorecer la logística escolar.

Art.59. Coordinadora de Convivencia Educativa: Profesional responsable de liderar, coordinar y supervisar la gestión de la convivencia educativa del establecimiento, promoviendo una cultura de respeto, inclusión, participación, buen trato y resguardo de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Le corresponde diseñar, implementar, monitorear y evaluar, junto a su equipo, acciones de promoción, prevención, formación e intervención en convivencia educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo

Institucional, la normativa vigente y los principios de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Asimismo, asesora a la Dirección, coordina la aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, supervisa el cumplimiento de las medidas formativas y de resguardo, y articula estrategias de apoyo y acompañamiento para estudiantes y sus familias.

Será responsable de coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, velando por la implementación de acciones que favorezcan el bienestar integral, la gestión colaborativa de conflictos, la protección de derechos y la construcción de entornos educativos seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje.

Art.60. Orientadora de Convivencia Educativa: Profesional integrante del Equipo de Convivencia Educativa, Orientación e Inclusión, responsable de promover el bienestar integral de los estudiantes y fortalecer una convivencia basada en el respeto, la inclusión, el buen trato y la prevención de situaciones de violencia o vulneración de derechos. Apoya la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, la ejecución de acciones formativas y preventivas, y la gestión, registro y seguimiento de los protocolos y procedimientos de convivencia, resguardando el cumplimiento de la normativa vigente y los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Art.61. Orientadoras de Ciclo: Son las profesionales responsables de promover el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo su bienestar personal, social, emocional y académico. Su labor comprende el diseño e implementación de acciones preventivas y formativas, el acompañamiento a estudiantes, familias y docentes, la orientación vocacional, la detección de necesidades individuales y grupales, y la coordinación con redes de apoyo internas y externas cuando corresponda. Asimismo, participan activamente en el trabajo colaborativo con los distintos equipos del establecimiento para fortalecer la convivencia educativa, el desarrollo socioemocional y la formación integral de los estudiantes, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Art.62. Educadoras Diferenciales: Son las profesionales responsables de favorecer la inclusión educativa y el acceso, participación y progreso de los estudiantes que requieren apoyos específicos para el aprendizaje. Su labor se desarrolla mediante el trabajo colaborativo con docentes, equipos de apoyo, coordinaciones y familias, orientando, acompañando y diseñando estrategias pedagógicas diversificadas que contribuyan a la eliminación

de barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo una respuesta educativa pertinente en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Art.63. Inspectoría General: La Inspectoría General tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y acompañar el trabajo armónico, colaborativo y eficiente del equipo de Inspectores de Ciclo e Inspectores de Apoyo, velando para que las actividades del colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y buen trato. Es quien aplica medidas formativas y/o disciplinarias de acuerdo a lo estipulado en el RIE y es quien notifica a padres, madres y/o apoderados y a los equipos correspondientes.

Art.64. Jefaturas de departamento: El Departamento es una organización académica constituida en torno a una o varias asignaturas afines, reuniendo a todos sus docentes y cuya función es coordinar las tareas de planificación, organización, desarrollo y evaluación del Proceso Aprendizaje-Enseñanza, con el objetivo de lograr aprendizajes de calidad en todos los estudiantes de nuestro establecimiento.

Art.65. Profesores Jefe: Docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder y principal orientador de sus estudiantes y de sus apoderados. Es deber del Profesor Jefe involucrarse y participar activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve una buena convivencia, conoce y aplica las normas, medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias. Activa protocolos ante situaciones de riesgo y gestiona redes internas ante preocupación por su estudiante ante faltas graves o gravísimas a este Reglamento. El Profesor Jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso, así como informar a los profesores de asignatura si existieran situaciones de relevancia. Cumple con el programa de entrevistas. Asimismo, el Profesor Jefe ejecuta reuniones de apoderados según calendario escolar.

Art.66. Inspector de Ciclo: Gestiona tareas de carácter administrativo, así como notifica y aplica medidas ante faltas leves. Apoyar la labor docente, velando por la seguridad, convivencia escolar y disciplina tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella. Garantizar la eficiente administración de la documentación, registro de asistencia, horarios de llegada, salidas, observaciones, estadísticas y comunicaciones de los alumnos. Informan a Profesores Jefes, Coordinaciones de Ciclo, Inspectoría General y Coordinadora de Convivencia,

o algún miembro del Equipo de gestión de la Convivencia Escolar, las situaciones que ameriten aplicaciones de medidas, activación de protocolos, contención emocional o derivación a otros actores del colegio, quienes procederán según los procedimientos establecidos.

Art.67. Inspector de apoyo: Apoyar la labor docente, velando por la seguridad, convivencia escolar y disciplina tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella. Garantizar la eficiente administración de la documentación, registro de asistencia, horarios de llegada, salidas, observaciones, estadísticas y comunicaciones de los alumnos.

Art.68. Educadoras de Párvulos: Actor clave guía el proceso educativo entre los tres y los seis años, asumiendo la labor pedagógica desde el diseño, implementación y evaluación sistemática del proceso educativo, poseedor de un saber disciplinar que fundamente la toma de decisiones relevando los principios pedagógicos de la Educación Parvularia y los valores institucionales, sobre los cuales se sustentarán las oportunidades de experiencias en ambientes enriquecidos para el aprendizaje. La EP debe desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorezcan la interacción con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad educativa. funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Art.69. Asistentes de la educación: Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI, para la buena convivencia entre todos los estamentos del Colegio, son parte de los asistentes de la educación: Asistente de aula; Técnico en educación parvularia; Personal de servicio; técnico en enfermería.

Art.70. Área de Administración: Incluye a todo el personal administrativo que se desempeña en el establecimiento tales como: gerencia, jefe administrativo, jefe de personas, secretaria, contabilidad, recaudación, informática, personal de servicio y en general cualquier persona que sea parte del equipo conformado por profesionales y técnicos que favorecen la gestión educacional. El personal de administración está comprometido con los valores institucionales y favorecen la buena convivencia entre todos los

estamentos del Colegio. Ante situaciones de riesgo para los estudiantes, violencia o posible vulneración todo funcionario debe accionar según protocolos vigentes.

Art.71. Colaboradores externos: Personal externo, que no forma parte de la planta estable, que presta servicios de carácter temporal, asociado a actividades específicas, tales como: talleres, capacitaciones, profesores de reemplazo, mantención, prestadores de servicios en calidad de concesionario (casino) u otros. Dicho personal debe adherir y actuar en consistencia a los valores de nuestro PEI. Además, deben cumplir los requisitos de idoneidad requeridos por el Ministerio de Educación. Ante situaciones de riesgo para los estudiantes, violencia o posible vulneración todo funcionario debe accionar según protocolos vigentes.

3.ROLES DE LOS EQUIPOS VINCULADAS A DECISIONES PEDAGÓGICAS

Art.72. Consejo de profesores de Ciclo: Instancia de carácter consultivo, integrado por el personal docente del Ciclo y encabezado por su Coordinador de Ciclo respectivo. Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional, en el cual se expresa la opinión profesional de sus integrantes. En el ámbito de convivencia escolar, tienen la misión de participar activamente en el establecimiento de acuerdos y medidas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Art.73. Equipo de Gestión de Convivencia Educativa por Ciclo: Es encabezado por la Coordinadora de Convivencia Educativa, Orientadora de convivencia, Coordinador/a Académico de cada Ciclo, Educadora Diferencial, Orientadora de ciclo, Inspectora General e Inspector de Ciclo (solo de ser requerido). Tiene como objetivo articular las acciones necesarias para cumplir y posibilitar la consecución de los propósitos explicitados en el Proyecto Educativo Institucional. Este organismo busca optimizar la gestión académica y de convivencia del Ciclo respectivo, previniendo y reduciendo los posibles conflictos y solucionando las situaciones emergentes, garantizando una educación de calidad y el mejoramiento continuo.

Art.74. Equipo Directivo: Equipo encabezado por el Director y compuesto por los Coordinadores académicos de cada ciclo y Coordinación de planificación y logística escolar. Su objetivo es liderar la implementación y consolidación del proyecto educativo institucional del establecimiento. Su gestión apunta a encabezar, guiar, orientar y coordinar el trabajo de los distintos estamentos de la comunidad educativa para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes.

Art.75. Consejo de administración: El Consejo de Administración se compone por socios cooperados elegidos por la Junta General de Socios. Tiene a su cargo la dirección superior de los negocios sociales y la ejecución de los planes acordados por la Junta General de Socios, en conformidad con las disposiciones del estatuto de la Cooperativa. En el ámbito de convivencia educativa, frente a la activación de protocolo por maltrato de adultos hacia estudiantes, participan directamente en conjunto con Dirección en la definición de la gravedad de la falta.

Art.76. Equipo de Gestión Académica: El Equipo de Gestión Académica está conformado por el Equipo Directivo, los Jefes de Departamento, Coordinadora de Convivencia Educativa e Inspectoría General. Actúa como órgano articulador y garante de los principios y propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. Su función principal es coordinar, acompañar y monitorear la implementación coherente de las estrategias pedagógicas, los lineamientos de convivencia y las acciones o actividades del calendario escolar anual. Para ello, desarrolla semanalmente espacios de análisis y reflexión conjunta, además de tomar decisiones con el Equipo Directivo, en las áreas que son de su competencia.

TÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. Principios fundamentales de convivencia

Art.77. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, a ser oídos y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos. Correlativamente, los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de vulneración de derechos y transgresiones a la buena convivencia escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art.78. Los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades con observancia del mutuo respeto y tolerancia. Está prohibido y sujeto a las medidas correspondientes todo acto de violencia en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento¹⁶.

¹⁶ Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación así como los equipos docentes y directivos del Colegio, propiciarán un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, debiendo accionar oportuna y efectivamente cuando se manifiesten situaciones de violencia.

2. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ESTUDIANTES

Art.79. El perfil del estudiante que se busca formar, está inspirado en los valores y principios que promueve nuestro colegio.

Art.80. De esta manera, se espera que nuestros estudiantes se caractericen por estar comprometidos con la formación integral y con la convicción de que el estudio y el saber serán siempre ejes fundamentales de su vida. Así mismo los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, deben ser parte de la consolidación en su formación y deben además manejar habilidades de: investigación, comprensión lectora, producción de textos, verbalización de sus saberes, sentido crítico, compromiso y respeto por el Medio Ambiente.

Art.81. A través de esto se busca fomentar el desarrollo de una mente inquieta, destacándose en diversas áreas del saber, puesto que su formación está orientada principalmente a la profundización de las diversas áreas de formación común por medio de la adquisición de las habilidades y competencias necesarias para un mundo cada vez más desafiante y riguroso en las exigencias requeridas.

2.1. De los derechos y deberes de los estudiantes

Art.82. Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una formación integral de calidad, acorde con los principios, valores y sellos formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Recibir un trato digno, respetuoso e inclusivo, libre de toda forma de discriminación arbitraria.
- Estudiar en un ambiente seguro, protector, tolerante y de respeto mutuo, buen trato y sana convivencia.
- Que se respete su integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos físicos o psicológicos.
- Ser protegido, respetado y valorado en un ambiente educativo basado en el buen trato, la confianza, el respeto mutuo y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Acceder al currículo nacional y a las oportunidades de aprendizaje definidas en los planes y programas de estudio vigentes.
- Ser evaluado por un sistema de procedimientos técnicos e instrumentos validados, confiables, conocidos, informados previamente, formales, equitativos y pertinentes, de manera que garanticen un proceso

sistemático, oficial e integral.

- Recibir diversificación del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a sus necesidades y según los dispuesto en la normativa vigente.
- Desenvolverse en un ambiente educacional seguro, que garantice su integridad física, psíquica y su honra.
- Tener una participación activa y colaborativa en las diversas actividades organizadas por el Colegio.
- Ser oído por las autoridades académicas y administrativas del Colegio.
- Que sea respetado el principio de presunción de inocencia, es decir, que el estudiante no puede ser considerado responsable de las conductas de las que se le acusan, sin haber contado con un procedimiento disciplinario ajustado al debido proceso.
- A ser respetado por su identidad de género. Es decir, que en caso de contar con la mayoría de edad establecida por la legislación nacional (sobre 14 años), podrá solicitar formalmente al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género. Esto incluye tanto el uso del nombre social como la implementación de medidas de apoyo pertinentes a la etapa de desarrollo en la que se encuentre el/la estudiante, brindando los acompañamientos por parte del área de Convivencia, Orientación e inclusión, tanto al estudiante como a su familia.
- Los demás derechos que establezca la normativa vigente.

Art.83. Son deberes de los estudiantes:

- Conocer, informarse, adherir y cumplir el PEI del Colegio, los valores y principios del mismo, así como las disposiciones reglamentarias que rigen la convivencia escolar.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato digno y amable, en todas las dimensiones (digital y análogo). Al respecto, deberá comportarse según el perfil del estudiante windsorino, omitiendo toda conducta de discriminación arbitraria.
- Cuidar su presentación personal, comportamiento y lenguaje verbal y gestual, al interior y exterior del colegio, con plena observancia de los valores y principios del PEI.
- Respetar los símbolos patrios y del Colegio.
- Estudiar y cumplir oportunamente con sus compromisos académicos y extracurriculares (Talleres y otras actividades gestionadas por el Colegio).
- Ser parte activa de su propio aprendizaje, buscando desarrollar su potencialidad.
- Participar de forma adecuada en las diversas actividades pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y artísticas que organice el Colegio.
- Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.
- No ingresar al Colegio portando objetos ilícitos, tóxicos y/o ajenos al quehacer educacional, que impliquen un riesgo o puedan producir daños a la integridad física o psíquica de las personas o un razonable temor.

2.2 De los deberes específicos de los estudiantes en materia de uso de tecnología.

Art.84. Nuestro colegio comprende las tecnologías como herramientas funcionales para las comunicaciones, interacción en aula, laboratorios y otros espacios.

Art.85. Nuestra comunidad educativa busca promover una cultura digital saludable y segura en donde interactuamos de manera responsable, informada, ética, libre y participativa, ejerciendo y reconociendo nuestros derechos digitales y comprendiendo el impacto de estos en la vida personal y el entorno. Elemento que debe desarrollarse en niños, adolescentes y adultos de la comunidad.

Art.86. La familia es la protagonista del proceso educativo de los niños/as y su primer espacio de socialización, instancias en que modelan, acompañan e instruyen, incluyendo el ámbito tecnológico. En este sentido, representan la principal figura que proporciona acceso a dispositivos y recursos tecnológicos.

Art.87. Respecto de la conducta de adultos de la comunidad se espera favorecer un trato respetuoso en la dimensión digital, resguardando en particular la huella digital de niños y adolescentes en desarrollo.

Art.88. Los funcionarios de la comunidad educativa modelaran la conducta de los estudiantes, resguardando el cumplimiento de la normativa y favoreciendo el uso adecuado de tecnologías en el espacio de aula.

Art.89. La institución procura la entrega de laboratorios móviles tanto a estudiantes como a funcionarios, estableciendo políticas de seguridad informática, con una red segmentada con perfiles de acceso limitado a las distintas categorías de filtros de contenidos: salas de clases, docentes, administración, directivos, laboratorios, soporte. También existen filtros activos en búsquedas abiertas y limitaciones para la instalación de programas no autorizados. Estos elementos son resguardados y actualizados por el equipo de informática del establecimiento.

Art.90. En el desarrollo educativo se promueve una cultura digital saludable y segura, por medio de:

- La utilización de plataformas digitales oficiales con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de nuestros estudiantes.
- Espacios de educación digital en los contextos de Jefatura, Orientación, tecnología y en todas las asignaturas que involucren el trabajo digital.

2.3. De los deberes específicos de los estudiantes en materia de buena convivencia.

Art.91. Todos los estudiantes, al ingresar al Colegio adquieren y aceptan el compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales para la buena convivencia escolar; respetando las normas que el Colegio considera necesarias para la convivencia y logro de los objetivos propuestos en su PEI. Lo que puede observarse a través de:

- Poner en práctica y respetar las normas establecidas en el Reglamento.
- Participar de las actividades educacionales, según los principios, valores y conductas esperadas en el presente reglamento.
- Brindar un trato adecuado y respetuoso, sin discriminaciones arbitrarias a todos los miembros de la comunidad educativa. El Colegio ha asumido una política de inclusión y no discriminación, por lo que reconoce el respeto a las diferentes expresiones de orientación sexual, minorías étnicas, neurodivergencias, creencias religiosas y otros. Es deber de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, no discriminar en razón de aquello, ni por cualquier otra causa.
- Conocer el presente Reglamento y actuar en conformidad de lo definido para la resolución de conflictos.
- Favorecer espacios de participación e interacción entre compañeros tanto en el aula como fuera de ella (giras de estudio, salidas pedagógicas, paseos, espacios de esparcimiento organizado por el curso, entre otros), reconociendo lo valioso de la diversidad en nuestra comunidad.
- Plantear sus pensamientos, ideas y sentimientos de manera respetuosa con el otro, teniendo presente que en la comunidad educativa coexisten personas con pensamientos, ideas y sentimientos que pueden discrepar o derechamente ser contrarios a los propios. De este modo debe favorecer la comunicación asertiva y la empatía en las diferencias de la comunidad.

- Ante un conflicto, reflexionar sobre su propio rol en éste y las diferentes acciones que pudo tomar, acogiendo las medidas formativas o disciplinarias definidas por el colegio en un proceso de aprendizaje continuo.
- En caso de que su conducta inadecuada afecte materialmente al colegio o a terceros, sean o no miembros de la comunidad educativa, el estudiante es responsable, a través de quien corresponda. Los costos económicos asociados a la reposición del daño es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, quienes de acuerdo con la ley son civilmente responsables por los hechos de sus hijos, hijas o pupilos.¹⁷
- Respecto a situaciones de maltrato o acoso escolar (presencial o por medios tecnológicos), que vivencie u observe, el estudiante debe adquirir compromiso con la cultura del buen trato. Para ello deberá recurrir a un funcionario de su confianza (profesor jefe, Coordinadora de Convivencia Escolar, orientadora, inspectoría u otro), quien activará el protocolo o procedimiento correspondiente.
- Debe tener una actitud activa y receptiva frente al proceso de aprendizaje, mostrando una conducta que sea un aporte al clima de trabajo, al bienestar y aprendizaje tanto personal como de los compañeros de aula.
- Debe escuchar y participar de manera respetuosa; esperando su turno de opinión en la clase, siguiendo todas las instrucciones dadas por el profesor. Utilizará la sala de clases sólo para las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión directa de un funcionario del Colegio. El uso de las salas de clase para un fin distinto al expresado, requerirá la autorización expresa del Profesor de asignatura, Profesor Jefe o del Coordinador de Ciclo.
- El estudiante tendrá una conducta de respeto al otro en espacios de recreo y esparcimiento, favoreciendo un clima que permita la interacción adecuada entre pares, respetando los espacios y actividades de los demás estudiantes.
- Respetar a sus compañeros que han sido elegidos por sus pares para representarlos en la Directiva de su Curso, y/o del Centro de Alumnos y acatar los acuerdos que en ellos se adopten.

¹⁷ Según lo establecido en los Artículos 2.314 y Artículo 2.315 del Código Civil.

3. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS PADRES Y APODERADOS

3.1 De los Derechos del apoderado

Art.92. Son derechos de los padres y apoderados:

- Recibir un trato digno, respetuoso, sin prejuicios y libre de toda discriminación arbitraria en todas las actuaciones y procedimientos desarrollados por el establecimiento.
- Tener acceso al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio, al Reglamento Interno y a las demás normas que regulan el funcionamiento del establecimiento, conociendo los principios, derechos, deberes y procedimientos que rigen la comunidad educativa..
- Matricular a su hijo (a) o pupilo en el establecimiento, siempre que no existan circunstancias académicas, conductuales o contractuales que lo impidan.
- Ser recibido y oído por las autoridades académicas y administrativas del Colegio, especialmente por los profesores y profesionales que intervienen en el proceso educativo de su hijo (a), conforme a los procedimientos y plazos institucionales.
- Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico, proceso educativo, el desarrollo integral y la convivencia educativa de su hijo(a) o pupilo, así como sobre el funcionamiento del Colegio.
- El derecho preferente del padre o madre a educar a sus hijos, así como los otros derechos que derivan de este, no se ven restringidos por el hecho de que uno de ellos no tenga el cuidado personal de su hijo o hija, salvo que exista una resolución judicial que expresamente lo ordene.
- Participar en los órganos de representación de padres y apoderados del Colegio.
- La circunstancia de que un padre o madre pierda o renuncie a su calidad de apoderado, aun cuando derive de un procedimiento disciplinario, no puede afectar los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce como padres y madres. Por ejemplo, no podrá impedirse su asistencia o participación en actividades en que se haya citado expresamente a los padres y madres de los estudiantes, ni podrá afectar el derecho de ellos a ser informados respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos. La única excepción a este respecto, ocurrirá si existe alguna resolución judicial ya sea motivada por los mismos hechos que dieron lugar a la medida disciplinaria, o por otros, que disponga la prohibición de acceso al establecimiento educacional, o bien el alejamiento respecto del estudiante u otros miembros de la comunidad educativa.
- Asociarse libremente en los diferentes estamentos que lo permitan, siempre y cuando no haya

incurrido en una falta gravísima estipulada en el Reglamento y que sea objeto de la aplicación de medidas definidas por el Consejo de Administración.

- Los demás derechos que acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370 (Ley General de Educación).

3.2 De los deberes de los Padres y Apoderados

Art.93. De los deberes de los Padres y Apoderados.

- Formar a sus hijos e hijas, apoyando de manera permanente su proceso educativo y asumiendo un rol activo y corresponsable en su formación integral, conforme a los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer, respetar y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno Escolar (RIE), sus protocolos, procedimientos, conductos regulares y demás normas que regulan el funcionamiento del establecimiento, comprometiéndose a colaborar activamente en su cumplimiento.
- Respetar y utilizar los conductos regulares y canales institucionales establecidos por el Colegio para toda consulta, solicitud, inquietud o reclamo, favoreciendo una comunicación respetuosa, la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento, y la resolución colaborativa y oportuna de las situaciones que se presenten.
- Respetar y adherir a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, así como las consiguientes medidas que sean adoptadas por el establecimiento conforme al debido proceso y la normativa educacional vigente., pudieran conllevar.
- Brindar un trato respetuoso, digno y libre de toda forma de violencia o discriminación arbitraria hacia los integrantes de la comunidad educativa, en toda interacción presencial o digital vinculada al establecimiento (por ejemplo: al ingreso y salida de estudiantes, retiros anticipados, entrevistas, reuniones de apoderados, comunicación entre apoderados, actos, visitas y/o abordajes espontáneos al colegio, entre otros) , donde se promueva el buen trato, respeto mutuo y la colaboración y resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- Actuar con prudencia, responsabilidad y respeto en el uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería

instantánea y demás medios de comunicación electrónicos, absteniéndose de propagar información no verificada, rumores, noticias falsas, denuncias infundadas, descalificaciones, expresiones ofensivas, juicios de valor, o cualquier contenido que pueda afectar la honra, dignidad, privacidad, seguridad o reputación de integrantes de la comunidad educativa, especialmente cuando ello pueda vulnerar el interés superior de niños, niñas y adolescentes o afectar la convivencia educativa.

- Resguardar la confidencialidad y utilizar responsablemente la información institucional, los datos personales y los antecedentes de los integrantes de la comunidad educativa a los que acceda con ocasión de su vínculo con el establecimiento, cualquiera sea el medio por el cual hayan sido obtenidos, absteniéndose de acceder sin autorización, utilizar, reproducir o difundir dicha información para fines distintos de aquellos para los cuales fue proporcionada o cuando ello pueda vulnerar la privacidad, el debido proceso o los derechos de las personas.
- Informar oportunamente a la Coordinación de Convivencia Educativa y/o al Equipo Directivo, sobre la existencia de medidas de protección, cautelares, órdenes de alejamiento, regímenes de cuidado personal u otras resoluciones judiciales o administrativas vigentes que involucren a un estudiante y puedan incidir en su resguardo, seguridad o permanencia en el colegio, acompañando los antecedentes pertinentes que correspondan.
- Colaborar activamente con el colegio en la promoción de una convivencia educativa respetuosa, segura e inclusiva, basada en el buen trato, el diálogo, respeto por la diversidad y resolución pacífica de los conflictos.
- En materias relacionadas con **resolución de conflictos**, el conducto regular tiene seis instancias en orden ascendente, las cuales son:
 1. Profesor de Asignatura.
 2. Profesor jefe.
 3. Inspector de Ciclo y/ u Orientadora de Ciclo.
 4. Inspectora General y/o Coordinadora de Convivencia Educativa.
 6. Coordinación de Ciclo.
 7. Dirección.
- En materias relacionadas con asuntos de **índole pedagógico o académico**, el conducto regular tiene cinco instancias:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor jefe y/o Educadora Diferencial (en caso de que corresponda)
3. Jefe de Departamento.
4. Coordinación Académica.
5. Dirección.
 - Tomar conocimiento y acoger los compromisos establecidos correspondientes al curso del estudiante, acordados por el equipo docente.
 - Respetar las decisiones técnico-pedagógicas y de gestión escolar que adopten los docentes y directivos del colegio.
 - Asistir a las entrevistas, reuniones, talleres y a cualquier otra instancia de interés o contenido pedagógico, disciplinar y/o formativo que sea citado.
 - Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para el ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, promoviendo una asistencia regular, puntualidad y continuidad de su proceso educativo.
 - Revisar diariamente el medio de comunicación formal establecido por el nivel de sus pupilos, así como también revisar periódicamente la plataforma de gestión escolar (Syscol) establecida por el colegio.
 - Responder oportunamente correos electrónicos, notificaciones, así como llamados telefónicos que se realizan desde el colegio.
 - Atender la salud física y psicológica de sus hijos en pos de resguardar su bienestar superior, cumpliendo las indicaciones del especialista en relación con tratamientos farmacológicos y/o procedimientos indicados.
 - Respetar los procesos de reposo y recuperación en casos de que el estudiante se encuentre afectado por enfermedades infecciosas o de padecer fiebre, vómitos u otros cuadros médicos de este tipo.
 - Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio, lo que deberá materializarse a través de las siguientes conductas específicas:
 - Justificar las inasistencias a clases por escrito a través del medio de comunicación oficial de acuerdo con el nivel (cuaderno naranja o correo electrónico).
 - Todos los certificados médicos deberán incluir el número de días de reposo y deben ser presentados a la Inspectoría de Ciclo.
 - Firmar comunicaciones y/o documentos enviados desde el Establecimiento. En caso de

comunicaciones vía correo electrónico, acusar recibo.

- Velar que el estudiante no porte objetos de valor no solicitados en cualquier actividad (curricular o extracurricular) dentro o fuera del establecimiento, pues el colegio no podrá responsabilizarse ante posibles pérdidas.
- Velar porque el estudiante respete, cuide y haga un uso responsable de los bienes, instalaciones y recursos del establecimiento, así como de la propiedad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Asumir la responsabilidad por los daños materiales que el estudiante ocasione a los bienes del establecimiento o de terceros, procediendo a su reparación o reposición cuando corresponda.
- Fomentar, incentivar, cautelar y exigir en su pupilo, el cumplimiento de las normas para una sana convivencia escolar contenidas en este reglamento hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Proporcionar útiles o materiales de trabajo que se requieran para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Respetar normas de seguridad que permiten las condiciones de resguardo necesario para el funcionamiento óptimo de la jornada escolar. Entre las que se consideran:

- ✓ Ingresar exclusivamente a espacios designados para los apoderados: Sala de entrevistas, área administración, mamparas de ingreso principal.
- ✓ Retiro de alumnos en mampara de ingreso principal. (excepción: apoderado puede acceder a sala de primeros auxilios y/o sala de calma, cuando sea indicado por un funcionario del colegio)
- ✓ Retiro de alumnos en horarios establecidos de acuerdo a la jornada de clases y/o extra programáticas, para evitar que el estudiante espere por espacios prolongados de tiempo desde el término de su jornada.
- ✓ Utilizar exclusivamente los servicios sanitarios que se encuentren habilitados para los adultos.
- ✓ Permanecer por tiempos prolongados en espacios de uso común, sin justificación o motivo.
- ✓ Respetar el procedimiento de retiro y salida de los estudiantes durante la jornada escolar contempladas en el título VII sobre regulaciones técnico-administrativas, sobre estructura y funcionamiento del establecimiento del presente reglamento interno escolar.

3.3. Requisitos para ser apoderado

Art.94. Para ser apoderado del Colegio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La figura del apoderado corresponde a los adultos que tengan el cuidado del estudiante, siendo padre o madre, o tutor legal en el caso que existiera la figura.
- En el caso de que el apoderado del alumno sea un tercero, éste podrá tener dicha calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá enviar por escrito a la Dirección una solicitud de apoderado suplente, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, ya sea temporal o permanente.

El Colegio se reserva la facultad de admitir la solicitud.

Art.95. Son causales de imposibilidad de ejercer el rol de apoderado(a):

- Ser condenado o estar cumpliendo una pena efectiva.
- Tener vigente una medida cautelar u orden de restricción de acercamiento al estudiante o algún otro miembro de la comunidad escolar¹⁸.
- Haber sido revocado el cuidado personal del niño, niña o adolescente entregado al otro padre o tercero.¹⁹
- Interdicción.
- Ser objeto de medida aplicada bajo el contexto de un protocolo o por el Consejo de Administración ante una falta gravísima.

3.4. Del acceso a la información de los estudiantes

Art.96. El padre o la madre que no tengan la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento del Colegio.

¹⁸ Elemento que debe ser informado por la respectiva resolución judicial que exponga la situación.

¹⁹ Elemento definido por la respectiva resolución judicial que impida ejercer el derecho-deber de apoderado.

Art.97. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal competente con respecto al estudiante, quien tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda la documentación de forma oportuna, donde se indiquen las medidas o restricciones decretadas. Lo anterior, mediante entrevista formal con la Coordinadora de Convivencia, Orientación e Inclusión, (o en su reemplazo con Orientadora de Convivencia Educativa) quien informará a la Dirección del Colegio y archivará en carpeta del estudiante.

Art.98. En el caso de que un padre, madre y/o apoderado se encuentre en una situación de crisis al interior del establecimiento, pudiendo poner en riesgo la integridad del estudiante u otro integrante de la comunidad, es necesario que se informe a la brevedad a la Coordinadora de Convivencia, Orientación e Inclusión o a cualquier integrante del Equipo Directivo, junto con ello, en pos del bien superior del niño, el colegio se reserva el derecho a entregar o despachar al estudiante en riesgo y a realizar las derivaciones que sean pertinentes.

6.3.5 De la identificación del apoderado.

Art.99. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna causal de impedimento según lo descrito en el artículo 97.

4. NORMATIVAS REFERIDAS A LOS FUNCIONARIOS.

Art.100. Todos los estamentos funcionarios del colegio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Tienen el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de colegio.
- Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

- Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art.101. Todos los estamentos funcionarios del colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Propender y fomentar el buen trato hacia toda la comunidad.
- Ejercer sus funciones de forma diligente y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento.

Art.102. Las funciones, derechos y deberes de los distintos funcionarios del Colegio, se regulan por el contrato de trabajo suscrito con el empleador, la normativa laboral complementaria y el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el prestigio del Colegio, prohibiéndose la difusión de comentarios mal intencionados, sin evidencia, infundados y/o vejatorios, que busquen dañar a un integrante y/o a toda la comunidad educativa, así como también, el difundir información interna de carácter privada que pueda dañar la imagen y el prestigio de la institución.

Toda denuncia y/o sugerencias se hará a través de los canales formales establecidos por el Colegio y señalados

en este Reglamento. Ante su incumplimiento, podrán ser convocados desde su jefatura directa o empleador.

TITULO VII

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA Y HORARIOS:

Art.103. El Colegio posee sus instalaciones en Avenida Francia N° 1695, teniendo su ingreso principal por dicha Avenida y dos ingresos laterales: Av. Francia (E. Media) y Av. Simpson (exclusivo para E. Parvularia).

Art.104. El Colegio imparte los niveles de enseñanza parvularia, básica y media científico humanista, en jornada diurna en el siguiente horario correspondiente a la jornada de la mañana:

-Educación Parvularia: Medio Mayor (PlayGroup); NT1 (Pre-Kinder); NT2 (Kinder):

Lunes a Viernes de 07:45 a 12:50 horas.

-Educación Básica Menor (Primero a cuarto básico):

Lunes a Jueves de 07:45 a 13:30 horas.

Viernes: 07:45 a 12:45 horas.

-Educación Básica Mayor (Quinto a octavo básico):

Lunes a Jueves de 07:45 a 13:30 horas.

Viernes: 07:45 a 12:45 horas.

-Educación Media (primero a cuarto medio):

Lunes a Jueves de 07:45 a 13:30 horas.

Viernes: 07:45 a 12:45 horas.

Art.105. En relación a los horarios correspondientes a la jornada de tarde desde Quinto Básico a Cuarto Medio, se establece lo siguiente:

-Educación Básica Mayor (Quinto y octavo básico):

Jueves de 15:15 a 18:25 horas.

-Educación Media (Primero Medio a Tercero Medio):

Martes de 15:15 a 18:25 horas.

-Cuartos Medios:

Lunes de 13:30 a 16:00 horas.

Viernes de 12:45 a 14:15 horas

2. DE LOS RECREOS:

Art.106. Los recreos durante la jornada escolar antes descrita, serán en los siguientes horarios.

Jornada Mañana:

- Educación Parvularia depende de la organización diaria de cada curso.
- 1° Básico a Cuarto Medio de lunes a viernes:

-Primer Recreo: 10:00 a 10:15 horas.

-Segundo Recreo: 11:45 a 12:00 horas.

Jornada Tarde:

-Martes (primero medio a tercero medio): 16:45 a 16:55 horas.

-Jueves (quinto a octavo básico): 16:45 a 16:55 horas.

3. DE LA PUNTUALIDAD Y ATRASOS:

Art.107. Para el colegio la puntualidad es una expresión de valor de la responsabilidad, y es deber de los padres y/o apoderados respetar los horarios establecidos de ingresos y salidas, velando por la seguridad de los estudiantes.

Art.108. La puntualidad es un hábito fundamental para el desarrollo de la responsabilidad personal y el adecuado cumplimiento de la jornada escolar. Con el objetivo de fomentar el compromiso de los estudiantes con los horarios establecidos y promover la formación en el respeto por las normas institucionales, se establece el siguiente procedimiento para el manejo de atrasos:

Art.109. Registro de atrasos:

Todo ingreso tardío al inicio de una clase se registrará como atraso en la plataforma institucional (Syscol)

- 1. Primer umbral de alerta (6 atrasos acumulados):** Al acumular 6 atrasos durante el semestre, se enviará una notificación formal a la familia, informando la situación y recordando la importancia del cumplimiento del horario escolar.
- 2. Segundo umbral de seguimiento (9 atrasos acumulados):** Si, posterior a la notificación, el o la estudiante incurre en 3 nuevos atrasos (es decir, 9 en total), se aplicarán las medidas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la tabla de faltas y medidas del reglamento interno. Estas medidas buscarán promover la toma de conciencia y el compromiso con la puntualidad.
- 3. Continuidad del comportamiento:** En caso de persistencia en los atrasos, se procederá a citar al apoderado o apoderada a reunión presencial o remota con Inspectoría General o la Coordinación correspondiente, con el fin de definir estrategias conjuntas de apoyo y mejora.

Art.110. Las medidas aplicadas frente a los atrasos considerarán el nivel de enseñanza del estudiante y su grado de desarrollo y responsabilidad personal.

En los niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico, las acciones se orientarán principalmente hacia la familia, reconociendo la dependencia de los estudiantes de sus padres o apoderados.

A partir de 5° básico en adelante, se promoverá progresivamente la responsabilidad individual del estudiante en el cumplimiento de los horarios.

En caso de atrasos reiterados, los equipos de apoyo evaluarán la pertinencia de implementar medidas de acompañamiento y, cuando corresponda, activar las redes de protección competentes ante una eventual vulneración del derecho a la educación.

Art.111. Conforme a lo establecido en la Ley de Inclusión Escolar, ningún(a) estudiante será sancionado(a) con suspensión ni perderá clases por presentar atrasos. Las medidas ante estas situaciones deberán tener un carácter formativo y proporcional.

4.DE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA DE CLASES:

Art.112. El Colegio abre su acceso principal (Av. Francia) desde las 7:15 am. Los estudiantes quedan a cargo del equipo de Inspectoría, siendo los Profesores quienes asumen la responsabilidad de su curso a partir de las 7:45 horas. En el caso del nivel de Educación Parvularia el ingreso se realiza por el Edificio de Educación Parvularia desde las 7.30 horas, donde los niños y niñas quedan al cuidado del equipo del nivel hasta el inicio de las clases. Las puertas se cerrarán a las 7:50 horas.

Art.113. El horario de salida del establecimiento varía según horario, nivel y día de la semana, no obstante, los estudiantes cuentan con acompañamiento del Equipo de Inspectoría hasta 15 minutos después del horario de salida de clases correspondiente.

Art.114. Atendida la realización de los talleres extraprogramáticos, el Colegio extiende su jornada hasta las 21:00, tiempo durante el cual, la responsabilidad de supervisión y cuidado de los estudiantes es del profesor o monitor encargado del taller.

5.DEL RETIRO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Art.115. Todo retiro que se realice durante el transcurso de la jornada escolar deberá ser realizado por el padre, madre y/o apoderado del estudiante o en su defecto, quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán: hora, nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al estudiante.

Art.116. Los padres deberán retirar puntualmente a sus hijos al término de la jornada.

Art.117. El Colegio implementará, ante casos debidamente informados y de carácter urgente, medidas excepcionales para evitar que los estudiantes queden sin supervisión (ejemplo: comunicarse con otros miembros de la familia).

Art.118. Los estudiantes de 7° Básico a IV Medio pueden retirarse solos, es decir, sin la necesidad que un adulto los recoja del Colegio, para tal efecto, es obligatorio contar con la autorización de su padre, madre y/o apoderado, enviada por mail al correo institucional, dirigida a la Inspectora General e Inspector de Ciclo. Se aceptarán llamadas telefónicas sólo en casos urgentes.

Art.119. Una vez que el estudiante se retira del recinto escolar, cesa la responsabilidad de vigilancia por parte del Colegio.

Art.120. No se aceptarán retiros de estudiantes, si durante ese momento se está desarrollando una evaluación.

Art.121. Con el objetivo de resguardar el orden y la seguridad en los horarios de salida, no se autorizará el retiro de estudiantes, en horarios de recreo ni durante los últimos 30 minutos de la jornada escolar.

Art.122. Los estudiantes de 5° y 6° Básico que permanecen en el Colegio durante el horario de almuerzo, tienen prohibición de salir del establecimiento.

Art.123. Los estudiantes de 7° y 8° básico podrán salir del establecimiento durante el horario de almuerzo únicamente si cuentan con la autorización previa y por escrito de su apoderado o apoderada, a través de la ficha enviada por el colegio para tal efecto. En caso de que el apoderado no autorice dicha salida en la ficha, el estudiante deberá permanecer en el establecimiento durante todo el horario de jornada escolar.

Art.124. Los estudiantes de I° a IV Medio podrán salir del establecimiento en el horario de almuerzo.

6.DE LA ASISTENCIA Y AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.

Art.125. Se registrará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, asimismo, al inicio de cada bloque de 90 minutos (luego de cada recreo). En el caso de bloques de 45 minutos el profesor también registrará la asistencia.

Art.126. La ausencia a la Jornada ya sea de mañana o de tarde por parte de un estudiante, deberá ser justificada por el apoderado, vía correo electrónico dirigido a Inspector de Ciclo y profesor jefe. Considerar que en caso de que su ausencia coincida con una evaluación, será necesario incluir en dicho correo electrónico al docente que corresponda.

Art.127. La ausencia justificada por presentación de certificado médico se entrega en la Inspectoría del nivel respectivo en Enseñanza Básica, Básica Mayor y Media.

Art.128. La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Inspector de Ciclo respectivo dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el estudiante sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art.129. Conforme a lo establecido en el Reglamento del Ministerio de Educación N° 79, inciso 3° del artículo 2° de la Ley N° 18.692, el colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art.130. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 del año 1997, N°112 y 158, ambos del año 1999 y el Decreto Exento de Educación N° 83, del año 2015

o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art.131. El colegio deberá otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Del mismo modo se facilita a estudiantes madres y padres la asistencia a controles médicos tanto en el embarazo como luego al niño nacido.

Art.132. Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados. De esta forma, es deber de los apoderados el gestionar e informar a través de la coordinación de ciclo correspondiente, con al menos dos semanas de anticipación a su realización. Es importante recalcar que las inasistencias podrían incidir en su promoción y que no son causal de reforzamiento ni recuperación de jornada.

Art.133. Los estudiantes que realicen viajes de carácter personal durante el año lectivo, deberán cumplir con todos los trabajos y actividades académicas agendadas, antes y después de realizado el viaje. Su ausencia no lo exime de sus compromisos académicos. Los estudiantes que como consecuencia de su ausencia a clases dejen de rendir una evaluación programada, deberán regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Art.134. En el caso de los estudiantes que por razones de representación al colegio (actividades deportivas, culturales, artísticas, académicas, entre otros) se ausenten de una evaluación programada, el colegio calendarizará las evaluaciones correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.)

Art.135. En caso de estudiantes ausentes, luego de gestionadas todas las acciones que involucren su asistencia a clases, se evaluará la pertinencia de informar a los entes externos correspondiente, por vulneración de derecho. (OLN, tribunal de familia, entre otros).

7 .DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Art.136. La sala de primeros auxilios (S.P.A.) está diseñada para prestar un servicio a quienes lo requieran, su buen uso es fundamental para no colapsar el espacio y brindar una atención oportuna; ciertas situaciones de salud están fuera del alcance de este espacio y por ende, se establece el siguiente procedimiento:

- a)** Los estudiantes que reciben una atención de rutina (malestar general), regresan al aula y continúan con sus actividades lectivas.
- b)** Los estudiantes que sufren un accidente escolar son atendidos y, de acuerdo a la gravedad del accidente, vuelven al aula y se notifica telefónicamente al apoderado o bien, se convoca al apoderado para su retiro o eventual derivación a un centro asistencial haciendo uso del seguro escolar.
- c)** En el caso de los estudiantes que soliciten atención por tercera vez durante una misma jornada y el motivo de la consulta está fuera del alcance de la S.P.A., se contactará a su apoderado para proceder a su retiro del establecimiento.
- d)** Las consultas de orden socioemocional serán debidamente informadas al área de orientación y convivencia educativa.
- e)** En el caso de desregulaciones conductuales y/o emocionales, se procederá de acuerdo al protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC y/ o PAEC, según corresponda) considerando las características de cada estudiante.

8. DEL USO DE LA BIBLIOTECA Y PRÉSTAMO DE LIBROS

Art.137. La biblioteca del Colegio es un espacio educativo y cultural destinado al fomento de la lectura, la investigación, el aprendizaje autónomo y la formación integral de los estudiantes. Su uso debe desarrollarse en un ambiente de respeto, cuidado y responsabilidad.

a) Normas de uso general

- 1.** El ingreso a la biblioteca deberá realizarse en forma ordenada, manteniendo el silencio y un comportamiento adecuado que favorezca el estudio y la concentración.
- 2.** No está permitido consumir alimentos ni bebidas dentro del recinto.
- 3.** Se debe cuidar el mobiliario, los equipos disponibles y los materiales de consulta.

4. No se podrán utilizar dispositivos electrónicos con volumen activado ni realizar actividades que interfieran con el uso del espacio por otros miembros de la comunidad.

b) Préstamo de libros

1. La biblioteca dispone de libros para lectura libre, libros de estudio y textos de lectura complementaria, los cuales podrán ser solicitados en préstamo por los estudiantes según las necesidades del plan lector de cada nivel.
2. El préstamo debe solicitarse personalmente en el horario establecido y será registrado en el sistema correspondiente.
3. El plazo máximo de préstamo será de 15 días hábiles, renovables por igual período si no existe una reserva por parte de otro usuario.
4. Los libros deben devolverse en buen estado y en la fecha indicada. El retraso en la devolución será registrado, y luego de tres incumplimientos, se aplicarán medidas formativas, como la suspensión temporal del préstamo o actividades de apoyo a la gestión de biblioteca.
5. En caso de pérdida o daño del material prestado, el estudiante deberá reponer el ejemplar o asumir el costo de reposición, en coordinación con la biblioteca y su apoderado/a.
6. Algunos textos de uso pedagógico específico podrán estar disponibles solo para consulta en sala, lo que será informado por el equipo de biblioteca.

Art.138. El uso responsable de la biblioteca y de los recursos que ofrece forma parte de los compromisos que promueven el respeto, el cuidado del bien común y la formación de hábitos lectores y ciudadanos.

9. DEL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN.

Art.139. El Laboratorio de Computación del Colegio es un espacio destinado al desarrollo de competencias digitales, trabajo pedagógico y proyectos interdisciplinarios en distintos niveles. Su utilización implica un compromiso con el cuidado del equipamiento, la responsabilidad en el uso de tecnología y el respeto a las normas de funcionamiento escolar.

a) Normas de uso y gestión

1. Solicitud y coordinación:

El uso del laboratorio debe ser solicitado con anticipación por el docente responsable a la Coordinación de Ciclo, indicando curso, fecha, hora y objetivo pedagógico. La programación del laboratorio será gestionada por la Coordinación respectiva en función de la disponibilidad horaria.

2. Responsabilidad del docente solicitante:

El docente que solicita el uso del laboratorio será responsable de la supervisión directa de los estudiantes durante toda la sesión, así como del buen uso del espacio y los equipos. Sólo podrá autorizar el ingreso y permanencia de estudiantes bajo su presencia.

3. Asignación de equipos a estudiantes:

Cada computador del laboratorio está numerado. Los equipos deben ser utilizados por los estudiantes de acuerdo con el orden de lista del curso, para facilitar la identificación de responsabilidades y asegurar un uso ordenado y equitativo.

4. Responsabilidad y cuidado de los equipos:

- Los equipos deben usarse exclusivamente con fines pedagógicos.
- Se prohíbe modificar configuraciones, instalar o eliminar software, o conectar dispositivos externos sin autorización.
- Al finalizar la clase, los estudiantes deben dejar el equipo apagado correctamente, el espacio limpio y organizado.
- Cualquier desperfecto técnico debe ser informado de inmediato por el docente al Encargado de Informática.
- En caso de mal uso o manipulación intencionada, el docente deberá informar a Inspectoría General para que se activen las medidas correspondientes.

5. Medidas frente al mal uso:

Toda acción que implique daño, uso indebido o negligente del equipamiento será registrada como falta, y se aplicarán las medidas formativas y/o disciplinarias indicadas en el reglamento interno. En caso de daño

material, el estudiante y su apoderado/a deberán hacerse responsables de su reposición o reparación, previa evaluación técnica.

El Laboratorio de Computación es un espacio de aprendizaje que requiere orden, responsabilidad y respeto. Su uso pedagógico debe ser planificado, supervisado y reportado adecuadamente, garantizando el acceso justo y seguro a los recursos tecnológicos institucionales.

10. DEL USO DE LABORATORIOS COMPUTACIONALES MÓVILES.

Art.140. El Colegio cuenta con laboratorios computacionales móviles (carros con equipos portátiles) destinados a apoyar el trabajo pedagógico en distintas asignaturas y niveles. Su uso debe realizarse de manera planificada, responsable y respetuosa, tanto de los recursos tecnológicos como de las normas de convivencia escolar.

Normas de uso y gestión

1. Solicitud y coordinación:

El uso de los laboratorios móviles debe ser solicitado con anticipación por el docente responsable a la Coordinación de Ciclo, indicando el curso, horario y finalidad pedagógica. La entrega y recepción del material será registrada por el equipo correspondiente.

2. Responsabilidad del docente solicitante:

El docente que solicita el carro móvil será responsable de su uso, retiro, supervisión y devolución en las condiciones adecuadas. Será quien gestione el transporte del carro desde y hacia el lugar asignado. En casos excepcionales, y siempre bajo su supervisión directa, el docente podrá solicitar colaboración puntual de estudiantes para el traslado del carro, asegurando el cuidado del equipamiento en todo momento.

3. Asignación de equipos a estudiantes:

Cada computador está identificado con un número, el cual debe ser utilizado por el/la estudiante que corresponde según el orden de lista del curso. Esta asignación permite promover la responsabilidad individual.

4. Responsabilidad y cuidado de los equipos:

- Los estudiantes deberán utilizar los equipos exclusivamente para fines pedagógicos.
- Se debe mantener el equipo en buen estado, no modificar configuraciones, ni instalar o eliminar programas.
- Cualquier desperfecto técnico o falla de funcionamiento debe ser informado inmediatamente al Encargado de Informática por parte del docente.
- En caso de uso inadecuado o con mala intención por parte de un estudiante, el docente deberá informar a Inspector de Ciclo para activar las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
- Al finalizar la clase, los equipos deben ser apagados correctamente, almacenados en el carro en su lugar correspondiente y conectados a la fuente de carga.

5. Medidas frente al mal uso:

El uso inadecuado, el daño intencionado o la manipulación indebida de los equipos será considerado una falta, y se aplicarán las medidas establecidas en el reglamento interno. En caso de daño, el estudiante y su apoderado/a deberán asumir la reposición o reparación del equipo, según evaluación técnica.

El uso de los recursos tecnológicos del colegio implica un compromiso con el aprendizaje, la responsabilidad individual y el respeto por los bienes comunes.

El uso de la sala de informática está restringido al horario de clases y no se contempla su uso libre en horario de recreos.

11. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

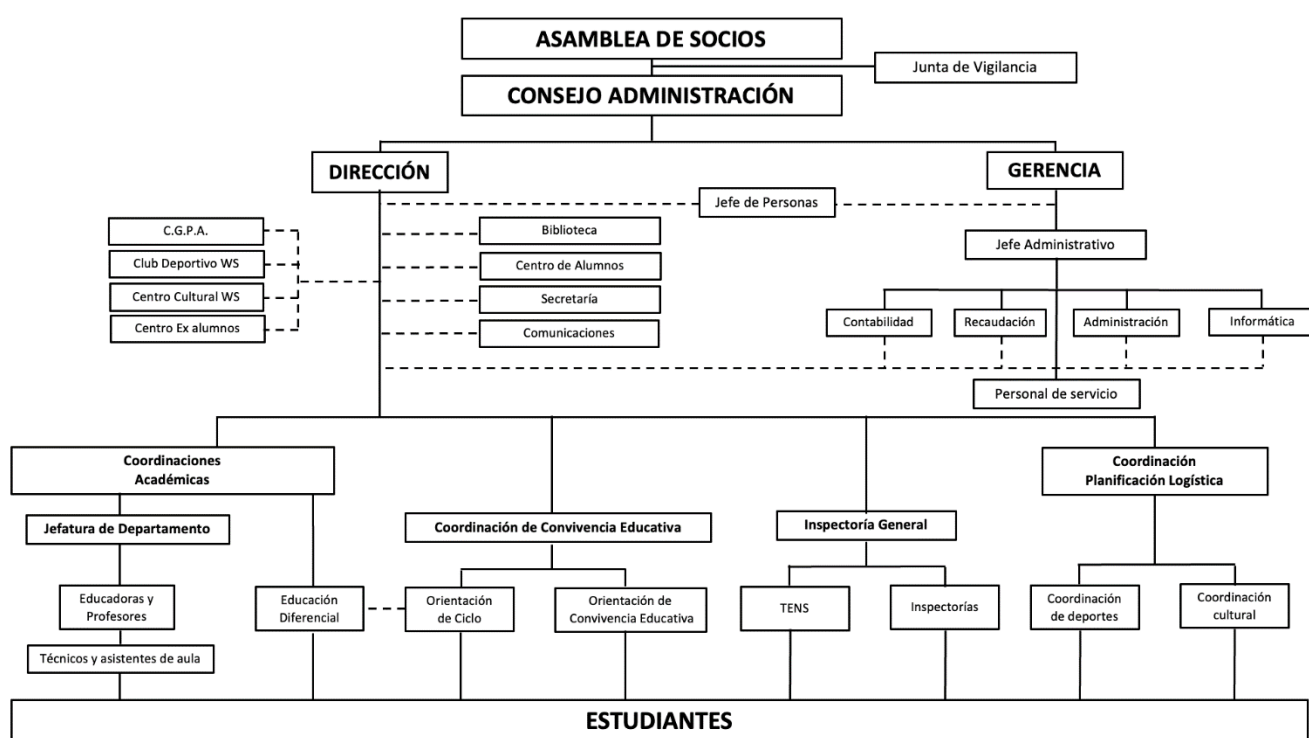
Art.141. El cambio de actividad es una medida administrativa y/o pedagógica aplicable en situaciones planificadas o de fuerza mayor en que las clases regulares (actividades lectivas) son reemplazadas por actividades extraordinarias o complementarias para los objetivos curriculares del Colegio, tales como actos, ceremonias, torneos, jornadas de reflexión, premiaciones, entre otros. Todo cambio de actividad debe contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

12. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Art.142. Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Toda suspensión de clases debe contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

13. DEL ORGANIGRAMA DEL COLEGIO

Art.143. Organigrama del colegio:



14. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL

Art.144. Medios de Comunicación oficial (impresos):

- **Agenda Escolar (Cuaderno Naranja)** Para los estudiantes de 1° a 5° básico la Agenda Escolar será un cuaderno naranja, el que representa el medio de información oficial y formal entre el Colegio y el hogar para efectos tales como: citaciones, solicitudes especiales de materiales, realización de actividades, invitaciones, justificación de atrasos o inasistencias, etc. Deberá ser portada todos los días, no debe adulterarse, duplicarse, rayarse ni deben sacarle las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera. A su vez, el apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio del mismo cuaderno.
- **Comunicaciones** El Colegio también puede enviar comunicaciones impresas, las que deben ser leídas con detención y respondidas cuando corresponda, enviando el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Art.145. Medios de comunicación oficial (digitales):

- **Sitio Web (www.windsorschool.cl).** El colegio cuenta con un completo sitio Web en el cual pueden encontrar una gran cantidad de información de interés, debidamente clasificada. Se destacan las noticias de las diversas actividades que desarrollan los estudiantes, así como también actividades institucionales; los diversos documentos oficiales, tales como: Estatutos, Reglamentos, Manuales, Protocolos, etc., de los distintos estamentos que componen nuestra comunidad educativa.
- **Intranet Académica** El Colegio cuenta con una intranet (SyscolNet - NotasNet) en que los docentes, profesionales afines, apoderados y estudiantes pueden acceder (con clave personal) a información detallada del quehacer académico de cada estudiante: notas, observaciones, horarios, etc.
- **Correos institucionales.** Funcionarios y Estamentos (Consejo de Administración, Directivos, CGPA, Club Deportivo Windsor School, Centro Cultural Windsor School, Departamentos de Asignaturas), cuentan con correos institucionales que permiten la comunicación entre los diversos miembros de la comunidad educativa y también con personas o entidades externas. Siendo además este el medio de comunicación oficial y formal entre el colegio y las familias de 7° Básico a IV Medio.
- **Bases Masivas Correos Electrónicos (Apoderados y Funcionarios)** El Colegio cuenta con bases de datos de los correos electrónicos de los apoderados y funcionarios, lo que permite hacerles llegar información

institucional de manera masiva, en forma oportuna. Para ello ha contratado un *software* que permite hacerlo de manera eficiente y segura.

- **Redes Sociales (*Facebook* y/o *Instagram*)** El Colegio tiene cuentas oficiales de *Facebook* e *Instagram*, con el objetivo de informar la realización de las actividades más relevantes que ocurren en el Colegio, las que son administradas por nuestra Encargada de Comunicaciones. Nuestras RRSS si bien son medios oficiales, no están diseñadas para el contacto familia-colegio.

- **Central telefónica** Se cuenta con una plataforma que permite establecer una red de comunicaciones entre los principales roles y estamentos del colegio, con los apoderados y con personas externas.

Para casos de emergencias, todos los estudiantes del colegio pueden acceder al teléfono institucional para establecer contacto con sus hogares.

- **Classroom:** Google Classroom es una plataforma educativa diseñada para facilitar la comunicación entre docentes y estudiantes, así como la gestión y seguimiento de las actividades académicas. En nuestro colegio, se utiliza desde Play Group hasta IV Medio, exclusivamente con correos institucionales, y su uso tiene carácter pedagógico, organizativo e informativo. Classroom permite a los docentes publicar materiales de estudio, instrucciones, recursos y actividades para apoyar los aprendizajes; a los estudiantes, entregar trabajos en formato digital y recibir retroalimentación oportuna; y a toda la comunidad escolar, mantener una comunicación fluida y ordenada entre estudiantes, docentes, coordinadores y equipos de apoyo, especialmente respecto a fechas importantes, indicaciones, informativos del calendario escolar, comunicaciones urgentes y dudas académicas. Asimismo, la plataforma facilita el seguimiento y evaluación del aprendizaje mediante rúbricas, notas y comentarios, fortaleciendo el desarrollo de competencias digitales y de autonomía escolar.

15. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Art.146. El Colegio cuenta con un proceso de admisión escolar que respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Art.147. El proceso de admisión se apeg a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Educación²⁰ y lo estipulado en el Reglamento de Admisión y matrícula que se encuentra en los anexos del presente Reglamento.

Art.148. El proceso de admisión se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios²¹, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante o apoderado debe tener a la vista al momento de postular.

16. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE ACTORES DE LA COMUNIDAD

Art.149. Atendiendo a la condición de Cooperativa, es el sostenedor del Colegio quien determina la naturaleza y mecanismos de comunicación establecidos por la legislación que rige a este tipo de entidades. Esta misma realidad (apoderados/socios cooperados), implica un involucramiento de éstos en las diversas instancias de participación y comunicación. No obstante ello, hacemos hincapié en los que tienen directa relación con el establecimiento educacional.

Art.150. Serán mecanismo de comunicación entre actores de la comunidad:

- **Junta General de Socios (Anual)** Instancia en que el Consejo de Administración, en conjunto con las autoridades académicas y administrativas del colegio, rinden cuenta ante la asamblea de socios de la gestión del año anterior, en los aspectos académicos, formativos y económico/financieros de la Cooperativa; así como también eligen a sus representantes. A su vez, los apoderados/socios cooperados asistentes, hacen consultas, sugerencias y presentan sus inquietudes.

²⁰ "LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel; b) Criterios generales de admisión; c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes; f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y g) Proyecto educativo del establecimiento. (...)."

²¹ Los criterios radican en que las familias tengan plena información al postular sobre las características y "sellos" del Colegio, el perfil del estudiante, los objetivos pedagógicos y académicos.

- **Asamblea General CGPA (Anual)** Instancia en que la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados rinde cuenta ante los apoderados respecto de la gestión del año anterior y eligen sus representantes en el Directorio. A su vez, los apoderados presentes hacen consultas, sugerencias y presentan sus inquietudes.
- **Reuniones de Directiva CGPA con Directivas de Mini Centros (Directivas de cursos)** Instancia en que la Directiva del CGPA en conjunto con representantes de los diferentes cursos intercambian información, proponen y deciden proyectos y presupuestos, y analizan diversas inquietudes relativas al quehacer del colegio, las que posteriormente presentan a las autoridades pertinentes.
- **Asamblea General Centro Cultural (Anual)** Instancia en que la Directiva del Centro Cultural (integrada por apoderados del Colegio) rinden cuenta ante los apoderados respecto de la gestión del año anterior y eligen sus representantes en el Directorio. A su vez, los apoderados presentes hacen consultas, sugerencias y presentan sus inquietudes.
- **Reuniones Directiva Centro Cultural Windsor School / Delegados Culturales.** Instancia en que la Directiva del Centro Cultural WS, en conjunto con los Delegados Culturales de los diferentes cursos, intercambian información, proponen y deciden proyectos y analizan diversas inquietudes relativas al quehacer cultural del colegio, las que posteriormente presentan a las autoridades pertinentes.
- **Asamblea General Club Deportivo Windsor School** Oportunidad en que la Directiva del Club Deportivo (integrada por apoderados del Colegio) rinden cuenta ante sus socios de la gestión del año anterior y eligen sus representantes en el Directorio. A su vez, los socios/apoderados presentes hacen consultas, sugerencias y presentan sus inquietudes.
- **Reuniones Directiva Club Deportivo Windsor School / Delegados Deportivos** Instancia en que la Directiva del Club Deportivo, en conjunto con los delegados deportivos de cada curso, intercambian información, proponen y deciden proyectos y presupuestos, y analizan diversas inquietudes relativas al quehacer deportivo del colegio, las que posteriormente presentan a las autoridades pertinentes.
- **Reuniones de curso / Profesor Jefe o Educadora de Párvulos.** Instancia que se realiza de acuerdo al calendario escolar, es la oportunidad en que el Profesor Jefe o Educadora de Párvulos se reúne con los apoderados del curso para analizar diversos temas atinentes al proceso educativo de sus hijos y actividades, procedimientos u otros temas de interés, propios del quehacer del colegio.
- **Entrevistas con Profesor Jefe o Educadora de Párvulos** Instancia en que el Profesor Jefe o Educadora de Párvulos se reúne con el o los padres (o apoderados) de un alumno determinado, ya sea por convocatoria

de parte del profesor/educador o a solicitud de los padres (o apoderados) para conversar y analizar desarrollo del alumno. Ocasionalmente, cuando la situación lo amerita, el Profesor Jefe o Educadora de Párvulos es acompañado de otro profesional del colegio (Orientadora, Coordinadores, Coordinadora de Convivencia, Educadora Diferencial, entre otros).

- **Entrevistas con profesor de asignatura** Instancia en que un Profesor de Asignatura se reúne con el o los padres (o apoderados) de un alumno determinado, ya sea por convocatoria de parte del profesor o a solicitud de los padres (o apoderados) para conversar y analizar alguna situación relativa a la asignatura que el profesor imparte al alumno, que afecte o involucre a éste. Ocasionalmente, cuando la situación lo amerita, el profesor es acompañado de otro profesional del Colegio (Orientadora, Coordinadores, Encargado de Convivencia, Educadora Diferencial, entre otros.).

- **Entrevistas con Coordinadores, Profesionales y/o Asistentes de la Educación** Instancia en que Coordinadores y/o Profesional y/o Asistentes de la Educación se reúnen con el o los padres (o apoderados) de un alumno determinado, ya sea por convocatoria del colegio o a solicitud de los padres (o apoderados) para conversar y analizar alguna situación relativa al estudiante o preocupación respecto a elemento de la Comunidad Educativa.

17. DE LAS REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

Art.151. Pagos

La Cooperativa de Servicios Educativos Windsor School Limitada, en su calidad de sostenedor educacional del Colegio, regula las obligaciones vinculadas al ingreso del alumno a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.

Por lo anterior, el sostenedor económico o quien ostente esta calidad, se obliga a pagar las cuotas mensuales señaladas en el documento “Informativo Proceso de Matrícula”.

Art.152. Becas

Por regla general, no se otorgan becas internas. Frente a situaciones de excepción, el Consejo de Administración analiza la factibilidad – según sea el caso – de un apoyo de emergencia de escolaridad, cuyos beneficiarios son las cargas de un socio matriculado en la Cooperativa.

18. DE LAS REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL

Art.153. El establecimiento educacional con el acuerdo de la comunidad educativa (CGPA, Consejo de Profesores, CAA) ha establecido el uso del uniforme escolar, regulando la presentación personal de los estudiantes en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Art.154. Los estudiantes deben tener una presentación personal de acuerdo al contexto escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento cuando representen al Colegio.

Art.155. Consideraciones Generales.

- La presentación personal del estudiante deberá velar por la sobriedad y la discreción, respetando el ambiente escolar (por ejemplo; sin ropa interior a la vista o excentricidades que distraigan o dificulten el normal desarrollo de las actividades colegiales).
- Los aros y piercings deben ser pequeños y adecuados al ambiente escolar (no presentar un peligro de enganche o desprendimiento traumático).
- Los estudiantes deben usar su pelo ordenado y despejado de la cara; en el caso de utilizar accesorios, éstos deberán ser discretos.
- Durante las actividades lectivas y no lectivas, la vestimenta debe ser adecuada para un ambiente escolar, sin consignas o referencias que atenten contra los valores del colegio (por ejemplo, lenguaje violento o discriminatorio, imágenes que hagan referencia a alcohol y otras drogas).

Art.156. El incumplimiento de las normas sobre presentación personal no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que no se aplicarán medidas disciplinarias que impliquen devolución del estudiante a su casa, o que le impidan su ingreso a clases. Sin desmedro de lo anterior, el colegio puede trabajar medidas tales como diálogo formativo u otros que favorezcan la adhesión al proyecto educativo de la institución.

Art.157. Se resguardará en este ámbito, el principio de no discriminación arbitraria, con especial foco en estudiantes embarazadas, transgénero y cualquier representación multicultural.

19. DEL UNIFORME ESCOLAR

Art.158. En el marco del principio formativo que orienta nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Colegio Windsor School establece el uso de uniforme escolar como una herramienta que favorece el sentido de pertenencia, la presentación personal, el respeto por la institución y la identificación con la comunidad educativa. Asimismo, el uniforme promueve la sobriedad y facilita el manejo del vestuario por parte de las familias.

Art.159. El uniforme debe mantenerse en buen estado, limpio y debidamente marcado con el nombre del o la estudiante.

Art.160. Uniforme reglamentario.

El uniforme reglamentario del Windsor School consta de :

- Uniforme formal: Polera piqué amarilla, pantalón gris y /o falda escocesa(verde). Ballerina o calcetines grises.
- Uniforme deportivo: Buzo (pantalón azul rey con franja amarilla y polerón gris, ambos con logo del colegio), Polera deportiva azul con logo del colegio.

- **Play Group a 8° básico:**

Los estudiantes podrán optar entre el uso del buzo oficial del colegio o del uniforme formal.

- **I° a IV° medio:**

El uso del uniforme formal será obligatorio. Solo se permitirá el uso del buzo institucional en los días en que los estudiantes tengan clases de Educación Física o cuando sea solicitado expresamente por el colegio para alguna actividad específica.

Art.161. Se autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como, por ejemplo:

- Polerones de gira, generacionales o deportivos: Se solicitará y coordinará a través de los profesores jefes de II y IV Medio, o bien del Departamento de Educación Física con la Coordinación de Ciclo de enseñanza media. Estos polerones son diseñados por los mismos estudiantes y su formato debe ser acorde a los

principios y valores de nuestro colegio el cuál debe ser visado previo a su confección por Profesores Jefes y Coordinador de Enseñanza Media.

- Actividades extracurriculares o días de color: Se autorizará el uso de otra vestimenta para ciertas actividades, las que será debidamente comunicadas y en concordancia respecto de las regulaciones sobre la presentación personal mencionadas en el artículo 158 de las consideraciones generales del presente reglamento.

20. DE LA ADQUISICIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR CON EL PROVEEDOR QUE PREFIERAN LOS PADRES, MADRES O APODERADOS

Art.162. El Colegio no cuenta con un proveedor único en la confección y venta del uniforme escolar.

Art.163. Los apoderados tienen libertad para adquirirlo con el proveedor que cada uno estime conveniente; pero siempre que las prendas del uniforme cumplan con las características de color, diseño, tipo y calidad de tela de cada una de las prendas que forman parte del uniforme oficial del colegio.

El uniforme oficial del Colegio es exhibido en el Sitio web. Cualquier cambio en el uniforme es informado previamente a los apoderados y comienza regir desde el año lectivo siguiente.

21. DEL USO DE CELULAR:

Art.164. De acuerdo a la nueva ley 21.801 y con el fin de proteger la sana convivencia y los procesos de aprendizaje, a contar del 21 de septiembre de 2026 los estudiantes no podrán utilizar aparatos tecnológicos durante su permanencia al interior del Colegio. Esto contempla todos los espacios y momentos de la jornada escolar, incluyendo, entre otros:

- Clases lectivas.
- Recreos.
- Horarios de almuerzo.
- Talleres y actividades extracurriculares o extraprogramáticas.
- Períodos de espera para actividades extraprogramáticas.
- Momentos posteriores a evaluaciones.
- Jornadas especiales, tales como PAES, SIMCE, charlas, ferias y otras actividades institucionales.
- Cualquier otro momento en que los estudiantes se encuentren dentro de las dependencias del Colegio.

El fortalecimiento de esta normativa se enmarca tanto en las disposiciones legales vigentes sobre esta materia como en la necesidad de abordar diversas situaciones que se presentan cotidianamente en los establecimientos educacionales asociadas al uso inadecuado de estos dispositivos. Entre ellas se encuentran, por ejemplo:

- Interrupciones y distracciones durante las clases.
- Uso de dispositivos en baños, cafetería y otros espacios del Colegio.
- Captura, almacenamiento y difusión de imágenes y/o videos sin consentimiento.
- Grabaciones realizadas durante la jornada escolar.
- Comentarios ofensivos, conflictos o situaciones de hostigamiento asociados al uso de redes sociales.
- Participación activa o pasiva en cuentas de redes sociales destinadas a ofender, denostar o exponer anónimamente a otros miembros de la comunidad.
- Uso de dispositivos para obtener ayuda no autorizada durante evaluaciones.
- Contactos telefónicos o mensajería durante el horario escolar.

A su vez es necesario precisar que el NO USO de aparatos electrónico incluye:

- Teléfonos celulares.
- Relojes inteligentes, como SoyMomo u otros similares.
- Audífonos y dispositivos de reproducción de audio.
- Tablets.
- Lentes inteligentes, como Ray-Ban Meta.
- Otros dispositivos tecnológicos que permitan comunicación, grabación, reproducción de contenido, acceso a internet o interacción con redes sociales.

Como comunidad educativa, entendemos que establecer límites claros respecto del uso de estos dispositivos constituye una medida necesaria para favorecer relaciones interpersonales respetuosas, una mayor disposición al aprendizaje y el desarrollo de una convivencia basada en nuestros valores institucionales.

Art.165. Se exceptúan de esta restricción:

- 1.- Necesidades educativas especiales. Cuando el dispositivo es una herramienta de apoyo al aprendizaje, acreditado por un profesional.
- 2.- Condiciones de salud. Para estudiantes con enfermedades que requieran monitoreo mediante el celular, con certificado médico.

3.-Emergencias/catástrofes. En situaciones de riesgo o desastre, como terremoto o inundaciones.

4-Uso pedagógico. Para actividades curriculares o extracurriculares, siempre que sea útil para la enseñanza y autorizado por el colegio.

Para el caso de las excepciones N°1 y N°2 se requiere la autorización expresa del equipo directivo.

Art.166. Los dispositivos móviles deberán permanecer apagados y guardados durante toda la jornada escolar. Su manipulación sin autorización será considerada una falta.

Art.167. En caso de que un estudiante necesite comunicarse con su apoderado, deberá acudir a inspección de su respectivo ciclo, donde se le facilitará dicho contacto.

Art.168. Los apoderados están llamados a utilizar los canales institucionales para contactar a sus hijos e hijas, cuya información se encuentra disponible en la página institucional.

Art.169. El incumplimiento de esta norma generará consecuencias de carácter administrativo, formativo y disciplinar, conforme al Reglamento Interno y podrán incluir:

- a) Registro formal de la falta en la hoja de vida del estudiante, constancia escrita por quien le sorprende en la falta.
- b) Retiro del dispositivo, que será dejado en la Inspección del ciclo respectivo, con registro de entrada del objeto, el cual será entregado únicamente al apoderado/a responsable, quien bajo firma dejará registro de su retiro.
- c) Realización de actividades formativas sobre el uso responsable de la tecnología.
- d) Aplicación de medidas disciplinarias progresivas según la gravedad y reincidencia.

22. DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES A LAS FAMILIAS.

Art.170. Los plazos que se establecen en este Reglamento son de días hábiles.

Art.171. Son días inhábiles los sábados, domingos, festivos, interferidos y/o periodos de vacaciones o receso escolar.

Art.172. El horario establecido para el envío y/o respuesta de información es de 7:30 hasta las 19:00 hrs. Cada funcionario se reserva el derecho de responder dentro de su propio horario laboral.

Art.173. De 1° a 5° básico se harán por escrito en el cuaderno de comunicaciones (naranja) o mediante correo electrónico previamente proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula. De 6° básico a IV

medio será mediante correo electrónico previamente proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula.

Art.174. Ante situaciones de contingencia el colegio podrá comunicarse con los padres y/o apoderados por vía telefónica. Para casos de no poder contactar con los apoderados, se solicita agregar un contacto de emergencia.

Art.175. En caso de no lograr establecer comunicación con los padres y/o apoderados o contacto de emergencia, a través de los medios anteriormente mencionados, el establecimiento podrá notificar vía carta certificada a la dirección registrada de los padres y/o apoderados.

23. DE LAS REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

23.1 Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Valdivia, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que genere aprendizajes y/o contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. Ejemplos de salidas pedagógicas son: visitas a museos, exposiciones, obras de teatro, viaje a la nieve, excursiones en bicicleta, idas a parques, etc. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a Coordinación de Ciclo quien a su vez informará a la Dirección del Colegio

23.2 Por su parte, la Gira de estudios es una actividad, que realizan los estudiantes de II Año Medio. Consistente en un viaje a lugares de interés cultural, exclusivamente dentro del territorio nacional, cuya duración no puede extenderse más de 10 días. La Gira de Estudios debe llevarse a cabo durante el transcurso del año lectivo, por lo cual, deberá coordinarse y aprobarse por la Dirección del Colegio.

23.3 El colegio no promueve ni patrocina paseos de fin de año.

23.4 En el apartado de Regulaciones referidas a ámbito de seguridad y resguardo de derecho, se detallan los protocolos frente a salidas pedagógicas y giras de estudio.

24.DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE

Art.176. El Colegio cuenta con un Jefe Administrativo y de Servicios, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y personal de Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Art.177. Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Art.178. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas (vacaciones, fin de semana largos, etc.) se llevan a cabo trabajos de aseo profundo en las dependencias del establecimiento.

TÍTULO VIII

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Generalidades referente a la regulación de comportamiento de los estudiantes.

Art.179. Para la organización de las normas que regulan el comportamiento de los estudiantes se ha considerado:

- Los valores del Proyecto Educativo Institucional, el perfil del estudiante en formación y los principales ámbitos en que se desenvuelve el estudiante de acuerdo con su rol.
- Las normas quedan expresadas como conductas esperadas y las faltas quedan expresadas como tipo de faltas, de modo que puedan quedar comprendidas en ellas todas aquellas conductas que transgreden el principio que está a la base de la norma.

Art.180. Con relación a las faltas a la norma, se organizan considerando tres elementos fundamentales: la conducta que constituye la falta, la norma o conducta esperada que se transgrede, y las medidas a aplicar. Este enfoque permite identificar con claridad qué acción u omisión representa una infracción, cuál es la expectativa de comportamiento establecida por el colegio, y qué tipo de medidas administrativas, formativas, disciplinarias y/o restaurativas corresponden según la gravedad de la falta y el contexto en que ocurrió. Esta estructura busca promover la responsabilidad, el respeto por las normas de convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.181. La gravedad de una conducta debe ser evaluada siempre considerando el contexto específico en que esta ocurre. Para ello, es fundamental tener en cuenta las características del estudiante involucrado, su etapa de desarrollo, y los factores que hayan podido motivar la acción. Asimismo, se debe analizar el impacto o daño causado, ya sea a sí mismo, a otros miembros de la comunidad educativa o al entorno, así como la intencionalidad con que se actuó.

Art.182. La aplicación de medidas formativas y, cuando corresponda, disciplinarias, se realiza conforme a un principio de gradualidad. Este considera tanto la magnitud del daño como las circunstancias que rodearon los hechos, tales como el grado de intencionalidad, el contexto particular y el efecto sobre otras personas.

Art.183. Para calificar adecuadamente la falta y determinar la medida correspondiente, se consideran criterios atenuantes y agravantes que permitan un procedimiento justo y formativo, en coherencia con los principios del establecimiento, el debido proceso, el bien superior del niño(a) y adolescente y la autonomía progresiva.

Art.184. Las circunstancias atenuantes o agravantes son factores cuya concurrencia puede disminuir o aumentar la sanción aplicable, permitiendo optar por una medida más o menos gravosa dentro del marco establecido para la falta cometida, según corresponda. La incorporación de estos criterios implica que su aplicación puede modificar la sanción finalmente impuesta pero siempre dentro de la misma categoría de medidas disciplinarias. Esto significa que, si un estudiante incurre en una falta considerada como menos grave, la concurrencia de una circunstancia agravante permite optar por una sanción más intensa dentro de la categoría de faltas menos graves, pero no trasladarse a la categoría superior.

2. Atenuantes aplicables a la evaluación de faltas de los estudiantes.

1. Reconocimiento voluntario de la falta:

Cuando el estudiante reconoce de forma espontánea y sin coacción su participación en el hecho, antes de que se inicie un proceso disciplinario formal.

2. Ausencia de intencionalidad o dolo:

Cuando se evidencia que la acción fue producto de desconocimiento, torpeza o negligencia no intencionada, y no de una voluntad deliberada de causar daño.

3. Primera vez que incurre en una falta:

Cuando el estudiante no presenta antecedentes previos de conducta inapropiada en su historial disciplinario.

4. Conducta colaborativa en el proceso indagatorio:

Cuando el estudiante coopera activamente en el esclarecimiento de los hechos y en el desarrollo del proceso formativo o reparador.

5. Mediación, reparación o petición espontánea de disculpas exitosas:

Cuando el estudiante, de manera auténtica y autónoma, solicita disculpas a la persona afectada, mostrando arrepentimiento sincero. Asimismo, se considerará la mediación o reparación exitosa cuando el conflicto se resuelva satisfactoriamente a través de un proceso de mediación escolar u otro mecanismo restaurativo, reconocido y aceptado por las partes involucradas.

6. Compromiso conductual voluntario:

Cuando el estudiante propone y cumple medidas reparadoras o preventivas más allá de lo solicitado.

7. Antecedentes personales o familiares relevantes:

Cuando existen factores contextuales que han afectado su conducta (crisis familiares, problemas de salud, duelo, etc.), debidamente acreditados.

8. Edad o madurez del estudiante:

Cuando se trata de estudiantes menores cuya comprensión o manejo emocional de la situación es limitado por su etapa evolutiva.

9. Buen comportamiento general:

Cuando el estudiante ha demostrado, antes del hecho, una trayectoria positiva en términos de respeto, participación y convivencia.

3. Agravantes aplicables a la evaluación de faltas:

1. Reiteración de conductas inapropiadas:

Cometer la misma falta o similares con anterioridad, sin evidenciar cambios o mejoras en la conducta.

2. Premeditación o intencionalidad dolosa:

Actuar de forma deliberada, planificada o con intención de causar daño, perjuicio o malestar a otra persona.

3. Negación de responsabilidad o falseamiento de información:

Entregar información engañosa, negar los hechos o culpar a otros pese a tener conocimiento de su participación directa.

4. No colaboración en el proceso indagatorio:

Negarse a cooperar con el equipo de convivencia o con las instancias de mediación o resolución del conflicto.

5. Amenazas o represalias hacia quien denunció o intervino:

Hostigar, intimidar o actuar en contra de quien haya sido víctima, testigo o denunciante del hecho.

6. Actuar en grupo para cometer la falta:

Participar en una acción negativa de forma colectiva, lo que evidencia organización o presión sobre otros.

7. Afectación a personas en situación de vulnerabilidad:

Agredir, discriminar o perjudicar a estudiantes, funcionarios o miembros de la comunidad con discapacidad, necesidades educativas especiales u otra condición que los haga más vulnerables.

8. Impacto grave/significativo en la comunidad educativa:

Cuando la conducta/falta genere una afectación relevante a la seguridad, convivencia educativa, bienestar de sus integrantes o el normal funcionamiento del establecimiento.

9. Desacato a la autoridad escolar:

Incumplir deliberadamente instrucciones directas de docentes, inspectores o directivos durante o después de la falta.

10. Uso de medios tecnológicos para ampliar el daño:

Difundir imágenes, audios, mensajes ofensivos u otros contenidos por redes sociales o plataformas digitales, ampliando el daño causado.

11. Divulgar información de carácter confidencial o reservada de otros miembros de la comunidad educativa:

Cuando la conducta implique revelar, difundir o compartir información, antecedentes o datos personales de integrantes de la comunidad educativa obtenidos en el marco de entrevistas, reuniones, protocolos de actuación, procedimientos internos u otras instancias institucionales sujetas a confidencialidad, afectando la privacidad de las personas, el debido proceso o el adecuado desarrollo de la gestión institucional. (Ejemplos: dar nombres sobre involucrados en protocolos o detalles de los procesos internos asociados; difundir información abordadas en entrevistas individuales y/o grupales, entre otros).

Art.185. Una vez identificada la falta, ésta será clasificada de acuerdo con su nivel de gravedad (leve, grave, o gravísima), y se procederá a la aplicación de la medida administrativa y una medida formativa y, cuando la situación lo amerite, una medida disciplinaria. El objetivo de estas acciones es generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, promover la responsabilidad, favorecer aprendizajes significativos, y fortalecer el compromiso con la vida en comunidad.

Asimismo, se brindará un plazo razonable para que él o la estudiante reconozca su falta, repare el daño y reciba el acompañamiento necesario para transformar su conducta.

Art.186. Todas las faltas y las medidas adoptadas deberán ser registradas en el sistema virtual del establecimiento, respetando siempre el derecho a la intimidad a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

4.Aspectos generales frente a la aplicación de una medida derivada de una falta.

La aplicación de cualquier medida derivada de faltas, deberá contemplar los siguientes aspectos esenciales:

- Comunicación oportuna y formal al apoderado(a), vía correo electrónico del apoderado, entrevista personal y/o llamado telefónico.
- Derecho del o la estudiante y su familia a presentar descargos por escrito y ser escuchados(as).
- Evaluación objetiva y proporcional.
- Derecho a la revisión de la medida aplicada.

5.Clasificación de faltas.

Sin perjuicio de la necesaria evaluación de cada situación, se establecen los siguientes criterios de gravedad (leves, graves y gravísimas):

Art.187. Leves: Se consideran faltas leves todos aquellos actos que transgreden las normas de funcionamiento y convivencia escolar, sin implicar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad educativa. Entre ellas se incluyen, de manera referencial y no excluyente: los atrasos reiterados (no ingresar puntualmente a clases), interrupciones durante el desarrollo de las clases, y cualquier acción que altere el clima de respeto y orden tanto dentro del aula como en otros espacios institucionales (ceremonias, salidas pedagógicas, talleres, entre otros).

Art.188. Graves: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica o pongan en riesgo a un(a) integrante de la comunidad educativa (entre pares, o entre estudiantes y adultos), dañen el clima armónico de la comunidad y su sana convivencia o dañen los bienes muebles o inmuebles de la institución o de cualquier integrante de la comunidad, así como acciones

deshonestas en cualquiera de los ámbitos de su vida escolar. Además, se considerarán como faltas graves cualquier conducta que busque intencionalmente dificultar y/o afectar el funcionamiento pedagógico, administrativo y/u operativo del colegio.

Art.189. Gravísimas: Son aquellas actitudes y comportamientos deliberados que atentan o ponen en riesgo gravemente la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiante y adulto). Así también, conductas tipificadas como delitos y comportamientos que vayan en contra de los principios del Proyecto Educativo Institucional, siendo o no reiterativos en el tiempo.

6.Procedimiento para aplicar las distintas medidas ante incumplimiento a la normativa (No considera condicionalidad, no renovación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional)

Art.190. PASO 1: Detección

- Cualquier miembro de la comunidad educativa no funcionario (estudiantes, padres, madres y apoderados) podrá informar a funcionarios docentes, directivos o asistentes de la educación sobre alguna conducta contraria a la buena Convivencia Escolar que implique una Falta Leve, Grave o Gravísima²².
- Ante faltas de conductas leves o graves, registra e informa el funcionario Docente que observa la falta. En el caso de tratarse de un funcionario del área administrativa o personal de servicios, informarán oportunamente a: Inspector de Ciclo o Inspector de Apoyo, a algún integrante del Equipo Directivo o del Equipo de gestión de la Convivencia Escolar.
- Ante faltas de conductas gravísimas, se informa Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.
- Frente a la observación directa y/o detección de alguna conducta que implique una falta leve, grave o gravísima, se buscará que dicha conducta cese.

²² Conductas señaladas en Tabla Articulatoria de Faltas y Medidas.

- Frente observación directa de conducta que implique riesgo o potencial daño físico y/o emocional, según corresponda derivará a S.P.A y/o equipo de Convivencia Escolar, Orientación e Inclusión.

Art.191. PASO 2: Recolección de Antecedentes

- Dependiendo del grado de la falta se define qué actor indaga sobre la situación. De este modo: ante faltas leves pueden indagar funcionarios docentes y/o Inspectores de Ciclo. Ante faltas graves o gravísimas el Equipo de Gestión de la convivencia escolar es quien define al encargado de indagar el caso, pudiendo solicitar apoyo de otro funcionario y/o docente idóneo.
- Se puede proceder a la recolección de antecedentes a través de: entrevistas con involucrados y observadores (estudiantes, padres, madres y apoderados, profesores y/u otros funcionarios del establecimiento que tengan conocimiento sobre la situación), revisión de cámaras, revisión de antecedentes formales previos y/o consejo de profesores.
- Durante el proceso de recolección de antecedentes se buscará resguardar a los involucrados en cuanto a evitar exponer antecedentes con actores no implicados en la situación.
- En cuanto a los plazos de la indagación, dependerán de la gravedad de la falta pudiendo ser hasta de 10 días hábiles como máximo, pudiendo existir una prórroga de 5 días hábiles más, la que será informada a los involucrados por parte de la Coordinadora de Convivencia.

Art.192. PASO 3: Notificación a familia(s) del (los) estudiante(s) involucrado(s).

- Luego de la recolección preliminar de antecedentes, se buscará informar a la familia del o los estudiantes involucrados las características generales del conflicto.
- Esta notificación podrá ser realizada por:
 - Inspector/a de Ciclo.
 - Inspectora General.
 - Coordinadora de Convivencia Educativa.
 - Integrantes del Equipo Directivo.
- Posterior a ello y luego de una definición clara del conflicto, se convocará a las familias del o los estudiantes involucrados informando el tipo de conflicto, los detalles del contexto y el procedimiento que se debe

adoptar frente a lo sucedido. De igual manera, en esta etapa se debe indicar el inicio de un proceso sancionatorio si así correspondiera y/o la activación de un protocolo de convivencia escolar.

Art.193. PASO 4: Mediación voluntaria

- Frente a faltas leves y una vez recopilados los antecedentes o agotada la indagación, la Coordinadora de Convivencia Educativa o Inspectora General en su reemplazo, podrá invitar a los estudiantes involucrados y, en su caso, a sus padres o apoderados a participar de mediación voluntaria. Esta invitación expone el contexto de la misma.
- La mediación favorecerá que los involucrados resuelvan sus diferencias de manera pacífica con la ayuda de un tercero, quien facilitará el diálogo con foco en identificar las diferentes perspectivas en el conflicto, ayudando a encontrar soluciones en que los involucrados estén de acuerdo.
- Se generará una reunión en la que se ofrecerá mediación entre los involucrados con la finalidad de fortalecer su comunicación y vínculos, procurando lograr acuerdos y la solución del conflicto promovido. La pertinencia y aplicación de la mediación será revisada por el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.
- La asistencia a la mediación será voluntaria y las opiniones que emita la Coordinadora de Convivencia Educativa no la inhabilitan para seguir conociendo de la indagación.
- En el marco de la mediación se podrán efectuar reconocimientos, ofrecer reparaciones y establecer condiciones y acuerdos para la buena convivencia
- De producirse acuerdo entre el afectado y el responsable se suspenderá la indagación por el período de tiempo que disponga el Encargado de Convivencia Escolar, durante el cual deberán cumplirse las condiciones que al efecto se acuerden. Si se cumplieran íntegramente las condiciones impuestas se archivará la indagación, dejando constancia de esta circunstancia. Esta acción sólo procederá para los conflictos que constituyan faltas leves.
- Si fracasara la mediación o no fuere procedente atendida la gravedad de la falta, la Coordinadora de Convivencia Educativa informará al Equipo de Gestión de la Convivencia, continuando el proceso de manera regular.

Art.194. PASO 5: Medidas

- En relación a la indagación, se establecerán responsabilidades y se definirán medidas a aplicar definidas en el presente reglamento de manera específica para estudiantes y apoderados.
- Si la falta corresponde a causal de delito, el establecimiento accionará según lo definido por la normativa legal.²³
- Respecto a medidas hacia funcionarios, éstas se encuentran definidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad pudiendo incorporarse en ellas medidas acorde a la normativa en ámbito laboral.²⁴

Art.195. PASO 6: Información a la familia

- Se informará a la familia de la finalización del proceso, pudiendo ser de manera presencial o por otro canal formal de comunicación. De este modo las faltas leves podrán conocerse en el registro de observaciones de cada estudiante en la plataforma Syscolnet. En cuanto a faltas graves o gravísimas se convocará a la familia para informar sobre situación ocurrida, indagación realizada y aplicación de medida disciplinaria. En caso que la familia (padre, madre y/o apoderado) no pudiesen asistir, se comunicará la situación mediante correo electrónico. El responsable de esta acción será un miembro del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.

Art.196. Procedimiento de Revisión de Medidas:

- **Plazo:** La solicitud de revisión deberá presentarse por escrito en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la medida.
- **Forma;** La solicitud deberá presentarse mediante un correo electrónico dirigido a la Dirección del Colegio o mediante un escrito entregado a la Secretaría, quedando constancia de la recepción.

²³ El establecimiento informará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia se hará ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de veinticuatro horas desde que se tome conocimiento del hecho, o de concluida la recopilación de antecedentes que permitan tomar la decisión respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal

²⁴ Si hubiese elementos constitutivos de delito en cuanto se dañe la integridad física, psíquica o indemnidad, el Director del establecimiento informará Tribunales u organismos competentes. Concluido dicho proceso, ante el delito establecido por el Tribunal Competente, se pondrá término al Contrato conforme a la norma laboral respectiva. En caso de que la falta no constituya delito de parte del funcionario, el establecimiento desde Gerencia define acciones administrativas acordes a la gravedad de la falta.

- **Contenido:** La solicitud deberá exponer claramente los fundamentos de la revisión, pudiendo adjuntar antecedentes de pruebas complementarias.
- **Resolución:** La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, evaluará la solicitud y emitirá una resolución fundada en un plazo de 5 días hábiles desde su recepción.
- **Carácter de la Resolución:** La resolución emitida tras la revisión será definitiva dentro del ámbito escolar.

7. De las medidas administrativas, formativas, de resguardo y disciplinarias.

Las medidas son disposiciones que implican una respuesta ante conductas inadecuadas, sean estas abordadas de manera verbal (diálogo formativo y/o pedagógico), consignándose mediante registros y/o buscando modelar y lograr un cambio en el actuar de nuestros estudiantes.

Las conductas desadaptativas y sus respectivas medidas, contenidas en el presente reglamento, se pueden ajustar en función de la pertinencia de la situación y del contexto, llamadas a salvaguardar la salud física y psicológica de cada estudiante.

La política pública no busca que se consienta o se justifique la conducta desadaptativa como una característica de la condición del estudiante, sino que se definan las mejores acciones formativas y disciplinarias considerando los factores individuales para poder flexibilizar y adaptarla a la condición o situación del estudiante.

Las medidas a aplicar frente a las faltas, son las siguientes:

Art.197.Medidas Administrativas

Son aquellas acciones orientadas a registrar y formalizar tanto las situaciones ocurridas, como los procedimientos y las medidas implementadas, por ejemplo: registro del conflicto entre compañeros al interior de la sala en el respectivo libro de clases digital, registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados, en caso que corresponda. Elaboración de informes pedagógicos, entrega de información vía correos electrónicos, entre otros. La comunicación telefónica vía secretaría o inspección del colegio se entiende como comunicación oficial del establecimiento. Posterior al llamado telefónico se favorecerá dejar registro de lo conversado mediante envío de correo electrónico con los detalles tratados. La información es oficial y debe cautelar la confidencialidad de datos sensibles del estudiante y su familia. Lo anterior con el fin de monitorear procesos y fundamentar decisiones respecto de un o una estudiante.

Art.198. Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC)

La gestión colaborativa de conflictos constituye una estrategia institucional orientada a abordar los conflictos de convivencia mediante el diálogo, la participación, la corresponsabilidad y la búsqueda conjunta de soluciones, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Su aplicación tendrá un carácter voluntario y procederá únicamente respecto de conflictos de convivencia en los que no exista una situación de violencia grave, vulneración de derechos u otras circunstancias que hagan improcedente este tipo de abordaje.

Las estrategias de gestión colaborativa podrán contemplar, entre otras, entrevistas de resolución de conflictos, mediación, prácticas restaurativas, círculos de diálogo, acuerdos colaborativos y otras acciones de carácter preventivo, formativo o reparador, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso y la participación de las personas involucradas.

Art.199. Medidas Formativas:

Las medidas formativas son acciones de carácter pedagógico destinadas a promover el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo integral de los estudiantes frente a situaciones que afecten la convivencia educativa o impliquen el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Su finalidad es favorecer la toma de conciencia respecto de las consecuencias de los propios actos, fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales, promover la responsabilización por las conductas desplegadas y fomentar la resolución pacífica de los conflictos, procurando, cuando resulte pertinente, la reparación del daño ocasionado y la recomposición de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las medidas formativas podrán incorporar estrategias de gestión colaborativa de conflictos, cuando ello resulte pertinente y compatible con la naturaleza de los hechos.

Las medidas formativas podrán aplicarse tanto frente a conflictos de convivencia que no constituyan una falta disciplinaria como respecto de conductas que sí configuren una infracción al presente Reglamento Interno, siempre que se estime que constituyen la estrategia más adecuada para favorecer el aprendizaje y el desarrollo del estudiante. Asimismo, podrán implementarse con uno o más estudiantes o dirigirse a grupos o cursos completos cuando ello responda a necesidades preventivas o formativas de la comunidad educativa.

Su aplicación podrá disponerse de manera autónoma, complementaria/paralela o posterior a una medida

disciplinaria, atendiendo a las características del caso concreto, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que estos ocurrieron y los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente y debido proceso.

Las medidas formativas podrán disponerse de manera autónoma, complementaria o con posterioridad a una medida disciplinaria, cuando ello contribuya al logro de sus fines pedagógicos. Asimismo, podrán incorporar estrategias reparadoras o restaurativas orientadas a favorecer la reflexión, la responsabilización por las propias acciones, la reparación del daño ocasionado y, cuando resulte posible y pertinente, el fortalecimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

1. Diálogo pedagógico: Este consistirá en una conversación entre uno o más miembros habilitados del Colegio (educadoras, docentes, inspectoras de ciclo y/o apoyo, orientadoras, coordinadora de convivencia educativa, Inspector General, Coordinaciones, Dirección) y un estudiante, con el fin de hacerle reflexionar respecto a su conducta y actitud en una determinada situación, en espacios de sala de clases y/o recreos, durante la jornada escolar. Esto debe quedar registrado en el libro de clases digital (Syscol). Es necesario tener en cuenta, que el diálogo debe priorizarse previo a la aplicación de algún tipo de medida. Este diálogo debe darse en un espacio personal que resguarde la integridad de los involucrados, en donde el estudiante pueda entregar su propia perspectiva del conflicto o dificultad.

2. Diálogos Formativos: Contempla la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (educadoras, docentes, inspectores de ciclo, orientadoras, coordinadora de convivencia educativa, Inspector General, Coordinaciones, Dirección) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas. Para esto, el estudiante deberá asistir en un día y hora estipulado, buscando coordinar con el normal funcionamiento de sus actividades académicas. Esta medida es transversal a las diferentes dimensiones de la gravedad de la falta. Este diálogo a diferencia del pedagógico, requiere de una coordinación previa con el estudiante, su familia y quien o quienes llevarán a cabo este diálogo.

3.-Medidas Comunitarias: Corresponden a acciones concretas que buscan promover la responsabilidad social del estudiante, a través de su participación en actividades que benefician a la comunidad escolar, Estas acciones tienen un carácter educativo y apuntan a reparar el daño causado, fortalecer los vínculos con la comunidad y fomentar la conciencia ética y el sentido de pertenencia. Algunas de las actividades posibles

incluyen: Apoyo en campañas de buen trato o jornadas de convivencia. Colaboración en el orden o limpieza de espacios comunes bajo supervisión. Participación en iniciativas de servicio a la comunidad escolar (reciclaje; embellecimiento del entorno, entre otros) Trabajo colaborativo con equipo responsable de promover la convivencia.

4.- Medidas de reparación: Se entienden como aquellas acciones o respuestas orientadas a que el estudiante tome conciencia del impacto de su conducta, repare el daño causado y fortalezca las conductas esperadas en el marco de la vida escolar. Estas medidas deben ser guiadas y proporcionales, procurando que exista una relación directa entre la falta cometida y la acción reparadora, de manera que adquieran un sentido formativo.

Las medidas de reparación pueden incluir, entre otras: pedir disculpas de manera directa o escrita, redactar una carta de reflexión o disculpa, ofrecer apoyo a quien resultó afectado, participar en instancias de mediación o círculos restaurativos, colaborar en actividades comunitarias del curso o colegio, o cualquier otra acción que permita reconocer el daño causado y fomentar la responsabilidad personal.

Asimismo, se conciben como respuestas que, por su carácter lógico y contextualizado, buscan desalentar la reiteración de conductas inadecuadas, promoviendo el aprendizaje ético y la autorregulación.

5.-Recuperación de tiempo perdido: Instancia en que los estudiantes, a partir del segundo Ciclo, deberán presentarse en el colegio para realizar actividades académicas durante un tiempo adicional y proporcional a la jornada escolar no realizada. Esta medida será aplicada en situaciones en donde se evidencien atrasos reiterados tanto al ingreso a la jornada escolar, como al inicio de las clases posterior al término de recreo, como también, ante situaciones de ausencia a la jornada escolar sin la autorización correspondiente por parte del colegio y/o por parte de las familias.

Art.200. Medidas de Resguardo:

Las siguientes medidas se encuentran orientadas a la protección de los estudiantes. Dichas medidas buscan generar junto a la familia, acciones que permitan identificar elementos de riesgo, generando adecuaciones que permitan resguardar el desarrollo integral del estudiante y a la comunidad educativa en la cual está inserto.

1. Monitoreo en asistencia a clases: medida en donde coordinadores académicos establecen seguimiento de estudiantes con elementos de riesgo en su asistencia a clases. Este seguimiento va más allá de la justificación médica ante la inasistencia escolar, busca más bien conocer el contexto de la situación de inasistencia y costos que pudiesen estar implicando para los estudiantes (socialización, desarrollo académico, motivación escolar), estableciendo acciones con la familia y con los estudiantes de modo de favorecer en primera medida la asistencia a clases y definir apoyos para dicho reingreso.

2. Reducción de Jornada Escolar: Medidas como reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, podrán ser aplicadas excepcionalmente si existe un riesgo o peligro para la integridad física y/o psicológica del estudiante y/o algún miembro de la comunidad educativa²⁵. Esta medida debe ser analizada, revisada y aprobada por el Equipo Directivo, Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar, Inspectoría General, considerando los antecedentes disponibles. La prolongación de esta medida responderá a un análisis semanal realizado por los equipos mencionados.

3. Cambio de Curso: Medida de carácter excepcional que se podrá aplicar cuando exista un riesgo para la integridad física y/o psicológica del estudiante. Esta medida debe ser analizada, revisada y aprobada por el Equipo Directivo, Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar e Inspectoría General, considerando todos los antecedentes disponibles. Cuando esta medida es solicitada por la familia, debe estar debidamente acompañada de un informe o prescripción médica que solicite el cambio de curso.

4. Derivación a profesionales o instituciones externas: Consiste en una medida de apoyo para aquellos estudiantes que manifiesten dificultades en el área de convivencia escolar, protección u otros ámbitos de la vida colegial y personal, con el objetivo de que reciban el apoyo necesario de parte de los profesionales externos y/o las instituciones pertinentes. Esta medida en ningún caso contempla el financiamiento de tratamientos y/u otros tipos de atenciones por parte del colegio.

²⁵ Conforme dispone el Ord. N° 476/2013 de la Superintendencia de Educación Escolar.

Art.201. Medidas Disciplinarias:

Las medidas disciplinarias son acciones formales que el Colegio podrá aplicar frente al incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Interno o ante conductas que afecten la convivencia educativa, con el propósito de promover la responsabilización por las propias acciones, resguardar el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa y contribuir al proceso formativo y desarrollo integral de los estudiantes. Estas medidas se aplican respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, interés superior del niño, niña o adolescente y respeto por la dignidad y los derechos de los estudiantes, privilegiando un enfoque educativo y formativo, e incorporando cuando resulte pertinente, estrategias restaurativas o reparadoras.

Las medidas disciplinarias se aplicarán preferentemente en conjunto con medidas formativas y, cuando la naturaleza de los hechos lo permita, podrán complementarse con estrategias reparadoras o restaurativas, favoreciendo el aprendizaje, la responsabilización y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

1. Amonestación verbal: Esta consistirá en un llamado de atención inmediato, claro y explícito de parte del docente u otro profesional del Colegio al estudiante respecto de lo inapropiado de su conducta, orientándolo hacia su corrección en el marco del respeto, el diálogo y el proceso formativo.

2. Amonestación escrita: Esta medida será aplicada por diversos actores de la comunidad educativa, dependiendo a la gradualidad de las faltas, siendo esta la siguiente categorización:

- Faltas Leves: Profesor Jefe y/o docente de asignatura, Inspector de Ciclo.
- Faltas Graves: Inspectoría General; Encargada de Convivencia y Orientadora Equipo de Convivencia.
- Faltas Gravísima: Inspectoría General; Encargada de Convivencia y miembros del Equipo Directivo.

Esta medida se aplicará conforme lo indica el reglamento e implica la elaboración de una carta que debe ser firmada por el estudiante y sus apoderados.

3. Suspensión de participar en determinadas actividades: Es una medida disciplinaria de carácter temporal, que se aplicará de forma excepcional, para restringir al estudiante el acceso a ciertas actividades extraprogramáticas, recreativas o de representación institucional (giras, viajes, visitas, ceremonias, actos, premiaciones, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar) como consecuencia de una

conducta que haya vulnerado las normas de convivencia del establecimiento y que amerite un espacio de reflexión y responsabilidad.

4. Suspensión temporal de asistir a clases: Es una medida disciplinaria excepcional que puede aplicarse frente a conductas graves o gravísimas, cuando éstas alteren de forma significativa la convivencia escolar, representen un riesgo para otros miembros de la comunidad educativa o impidan el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Su aplicación se sustenta en el principio de resguardo del bien común, el derecho de los demás estudiantes a aprender en un ambiente seguro y respetuoso, y la necesidad de que el estudiante implicado reflexione sobre su actuar fuera del contexto inmediato de clases.

La suspensión de clases sólo podrá aplicarse hasta por cinco días, en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Solo de manera excepcional podrá prorrogarse una vez más, por igual período. Esta suspensión se llevará a cabo en el hogar del estudiante. En caso que la falta se origine en actividades extra curriculares, se podrá aplicar la misma medida con iguales características. El colegio se compromete a facilitar el material pedagógico correspondiente y a resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante durante el periodo que dure la suspensión temporal.

5.-Acta de compromiso y responsabilidad conductual: Documento formal que el apoderado firma con el fin de comprometerse a la corrección de una conducta inapropiada de su hijo(a) y asumir las consecuencias ante una eventual reincidencia. Tiene un carácter disciplinario y constituye una estrategia de seguimiento a la conducta del estudiante. Esta carta debe incluir un plazo definido de seguimiento, el cual no podrá superar un semestre académico. Al término de este periodo, se realizará una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos. La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo de Inspectoría General, Encargada de Convivencia o Coordinadores de Ciclo.

6.- Condicionalidad de matrícula: Medida disciplinaria de carácter excepcional, que debe estar debidamente fundamentada y regulada en el Reglamento Interno. Su aplicación requiere criterios claros, un debido proceso, enfoque formativo y garantía del derecho a la educación. Esta notificación se hace al estudiante y su familia sobre la posible cancelación de matrícula. Deberá quedar formalmente registrada, indicándose los motivos, las medidas formativas y de apoyo que se implementarán y la fecha de reevaluación. Se podrá aplicar ante la ocurrencia de faltas graves (cuando no hay cumplimiento a la medida disciplinaria de Acta de compromiso y responsabilidad conductual, entendida como una medida previa a la condicionalidad) o gravísimas. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se

evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

6.1 Procedimiento de Condicionalidad

a. Etapa de revisión de antecedentes

La Encargada de Convivencia, en conjunto con el equipo de Gestión de la Convivencia Escolar, y con la colaboración del o la Coordinador/a de ciclo, revisarán los antecedentes disponibles respecto de la situación que involucra al estudiante. En esta instancia se determinará la pertinencia de aplicar la medida de condicionalidad, decisión que quedará registrada en un acta formal. Posteriormente, se informará a la Dirección del Colegio sobre esta decisión.

b. Etapa de notificación

La Encargada de Convivencia o Inspectora General, informarán al apoderado o apoderada sobre el ingreso del estudiante al estado de condicionalidad mediante una entrevista formal. En esta instancia, se presentarán los fundamentos de la medida y se firmará un documento que explicita:

- La situación que da origen a la medida.
- Las metas y compromisos de mejora del estudiante.
- El acompañamiento y apoyos ofrecidos por el Colegio durante el proceso.
- La advertencia de que, de no superarse la condicionalidad o de incurrirse en nuevas faltas graves o gravísimas, se podrá iniciar un proceso de cancelación o expulsión, de acuerdo con el reglamento interno.

En caso de no estar de acuerdo con la medida de condicionalidad de matrícula, el estudiante afectado o su apoderado/a podrá presentar una apelación por escrito, dirigida a la Dirección del establecimiento.

Dicha apelación deberá incluir los antecedentes que se estimen pertinentes para fundamentar su solicitud, y deberá ser presentada dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida. Esta notificación podrá realizarse por los medios oficiales establecidos en el reglamento interno, tales como correo electrónico institucional, entrevista presencial o remota, entre otros.

La Dirección del establecimiento contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para responder por escrito a la apelación, informando de manera clara y fundamentada la decisión adoptada.

c. Etapa de evaluación

Cada semestre, el consejo de profesores(as) evaluará la situación de los estudiantes en estado de condicionalidad, analizando el cumplimiento de las metas acordadas y el avance en su proceso formativo. Esta evaluación se realizará conforme a las fechas establecidas en el documento firmado.

De tal manera que:

- Si él estudiante ha cumplido con los compromisos establecidos, se levantará la medida de condicionalidad. Esta decisión será informada a los apoderados(as) por la Encargada de Convivencia o Inspectora General.
- Si no se evidencian avances suficientes o se constata el incumplimiento de las metas, se podrá iniciar el proceso de cancelación o expulsión de matrícula.
- De manera excepcional, y si existen fundamentos pedagógicos o socioemocionales que lo justifiquen, la Dirección del colegio podrá autorizar un nuevo período de condicionalidad.

d. Continuidad Excepcional de la Condicionalidad

De manera excepcional y fundada, el Colegio podrá extender la condición de permanencia especial(condicionalidad) de un estudiante desde un año escolar hacia el siguiente, previa evaluación formal realizada por el Equipo de Gestión de Convivencia Escolar.

La continuidad de la condicionalidad procederá cuando:

- Existan antecedentes objetivos que demuestren la persistencia de conductas gravemente disruptivas o contrarias a la buena convivencia escolar.
- Se haya implementado y documentado un proceso de acompañamiento y apoyo durante el año escolar anterior.
- Se haya otorgado al estudiante y su familia instancias de participación, diálogo y mejora durante el proceso previo.

El proceso considerará:

- Notificación formal al apoderado(a) y estudiante antes del cierre del año escolar o del proceso de matrícula.
- Derecho a ser oído y presentar antecedentes.
- Firma de un nuevo compromiso de condicionalidad que regule las metas de mejora y la duración de la condición.

La continuidad de la condicionalidad será revisada en el transcurso del primer semestre del año siguiente, evaluando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Los estudiantes en situación de Condicionalidad, no podrán representar al Colegio en ningún tipo de evento o cargo.

7.- No renovación de la matrícula: es una medida excepcional, de última instancia, que podrá aplicarse cuando un estudiante haya incurrido en una falta gravísima o ante el no cumplimiento de los compromisos adquiridos en la carta de condicionalidad, o a pesar de haberse aplicado medidas formativas, disciplinarias y de acompañamiento, sin los resultados esperados o cambio en la conducta. La Dirección del colegio, podrá determinar la cancelación de matrícula, siguiendo el procedimiento establecido. Se hace efectiva al año escolar siguiente a aquél en que se aplique la sanción.

7.1 Procedimiento de no renovación de matrícula.

a. Etapa de revisión de antecedentes

La Dirección, en conjunto con el equipo de Gestión de la Convivencia Escolar, revisarán los antecedentes disponibles respecto de la situación que involucra al estudiante. En esta instancia se determinará la pertinencia de aplicar la medida de no renovación de matrícula, decisión que quedará registrada en un acta formal. Posteriormente, se informará a la familia de esta determinación.

b. Etapa de notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.

La Dirección notificará al apoderado sobre el inicio del procedimiento sancionatorio de No renovación de matrícula mediante una entrevista o carta formal. En esta instancia, se presentarán los fundamentos de la medida que incluye:

- La situación que da origen a la medida.
- El acompañamiento y apoyos ofrecidos por el Colegio durante el proceso.
- Informar al apoderado que cuenta con 5 días de plazo para presentar sus **descargos** frente a la medida tomada.

Pasado los 5 días de plazo para la realización de los descargos por parte del apoderado. Si el apoderado NO presenta los descargos Director notifica que se mantiene la No renovación de matrícula, informando al apoderado que cuenta con **5 días** para presentar una **reconsideración de la medida**.

Si el apoderado solicita la reconsideración de la medida, el Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y Equipo Directivo, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a las vistas los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

c. Etapa de notificación firme de la medida de no renovación.

El Director notifica al apoderado que luego de la consulta respectiva al consejo de profesores y de haber quedado expuesto todos los antecedentes, informa la decisión final donde, o queda firme la medida de No renovación, o bien es revocada.

8.-Expulsión /Aula Segura:

La expulsión (cancelación inmediata de matrícula) podrá aplicarse de manera directa y sin agotar la totalidad del procedimiento disciplinario ordinario cuando la permanencia del estudiante represente un riesgo grave e inminente para la integridad física, socioemocional o la seguridad de otros integrantes de la comunidad escolar, o cuando su conducta infrinja de manera flagrante los principios esenciales del Proyecto Educativo Institucional, imposibilitando la continuidad del vínculo.

Esta medida se ampara en el principio de protección del bien común contenido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y en las Orientaciones para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, que facultan a los establecimientos educacionales a tomar decisiones inmediatas y proporcionales para resguardar la seguridad y la sana convivencia, siempre que estas sean debidamente fundadas, documentadas y notificadas.

A continuación, se presentan situaciones que habilitan su aplicación directa²⁶:

- Agresión física grave a estudiantes, docentes o funcionarios/as.
- Amenaza con armas o elementos que puedan causar daño físico/o psicológico a cualquier miembro de la comunidad
- Abuso sexual o acoso grave dentro del establecimiento.
- Incitación a la violencia, amenazas de muerte o alteración grave del orden institucional.

8.1 El procedimiento de la expulsión:

1. Detección y Registro del Hecho:

El funcionario que detecte la falta registrará el hecho de manera detallada e inmediata, informando a la Coordinadora de Convivencia educativa o a Inspectoría General según corresponda.

2. Indagación Interna:

El Equipo de Gestión de Convivencia Escolar iniciará una indagación interna para recopilar antecedentes, testimonios y evidencias. Este proceso será reservado y buscará esclarecer los hechos en su contexto completo.

3. Comunicación Formal de Cargos:

Se notificará por escrito al estudiante (y a su apoderado) sobre:

- Los hechos indagados.
- La falta cometida.
- El derecho a presentar descargos y a ser oído.

4. Descargos:

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a exponer su versión de los hechos, oralmente o por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. Podrán aportar pruebas o solicitar testigos si lo estiman pertinente.

²⁶ Causales incluidas por Ley Aula Segura (21.128)

5. Evaluación de Antecedentes:

El Equipo de Gestión de Convivencia Escolar evaluará todos los antecedentes reunidos, considerando la gravedad del hecho, la intencionalidad, el impacto causado, la trayectoria del estudiante y posibles medidas alternativas a la expulsión.

6. Determinación de la Medida:

Si se concluye que corresponde la expulsión, la medida será resuelta mediante acto administrativo formal por parte de la Dirección del Colegio, fundada en los antecedentes del caso.

7. Comunicación de la Resolución:

La decisión de expulsión será notificada por escrito al apoderado y al estudiante, indicando:

- Los hechos acreditados.
- Las normas transgredidas.
- La fundamentación de la medida.
- El derecho a apelar.

8. Derecho a Apelación:

El apoderado podrá presentar una apelación ante la Dirección del Colegio en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

La Dirección resolverá la apelación en un plazo máximo de 10 días hábiles, dejando constancia escrita de la resolución.

9. Comunicación a la Superintendencia de Educación:

Si la expulsión se funda en hechos graves contemplados en la Ley Aula Segura, se deberá remitir un informe a la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la resolución.

Art.202. Suspensión como medida de resguardo en casos de riesgo inmediato:

Cuando se trate de una falta gravísima que implique un riesgo real e inmediato para la seguridad, la integridad física o emocional de otros miembros de la comunidad educativa, como en situaciones de violencia o amenazas graves, el Colegio podrá aplicar una **suspensión preventiva** del estudiante involucrado mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario correspondiente.

Esta suspensión preventiva deberá ser:

- Debidamente fundamentada en los antecedentes disponibles que den cuenta del riesgo.
- Notificada formalmente al apoderado, especificando las razones, el carácter provisional de la medida y la duración estimada.
- Revisada periódicamente para asegurar que se mantenga solo mientras sea estrictamente necesario.

Art.203. La suspensión preventiva no constituye una sanción, sino una medida cautelar para resguardar la convivencia escolar y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, en estricto respeto al debido proceso.

Art.204. Sanciones que no se pueden aplicar.

Como institución adherimos al buen trato como elemento de regulación de la convivencia escolar, es por esto que no validamos sanciones que no tienen un carácter formativo y además constituyen vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Entre estas sanciones se encuentran:

1. Castigos físicos.
2. Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, ya que no existe certeza que haya un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar.
6. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre
7. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago durante el año escolar.
8. Retener los documentos académicos o aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados, con el establecimiento.

Tabla articuladora de faltas y medidas para estudiantes.

A continuación, se incorporan los cuadros, que dan cuenta de la conducta que constituye la falta (leve, grave y gravísima), la norma o conducta esperada que se transgrede, y las medidas a aplicar:

Art.205. FALTAS LEVES		
Responsable de la notificación y aplicación de medidas según la naturaleza de la falta y quienes se involucraron en el abordaje de la situación, según corresponda: -Inspector de Ciclo -Profesores(as) Jefe. -Profesores(as) de asignatura.		
CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	NORMA (CONDUCTA ESPERADA) QUE SE TRANSGREDE	MEDIDAS A APLICAR
FL1: Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o a clases después de recreos, almuerzos u otros espacios de transición. FL2: Descuidar la higiene y presentación personal. FL3: Realizar compras mediante aplicaciones de delivery durante la jornada escolar y recibir productos en el establecimiento.	Autocuidado e integridad personal: Los estudiantes deben velar por su integridad física y psicológica, evitando conductas que pongan en riesgo su seguridad, salud o bienestar.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados solo si la situación lo amerita. <u>Formativa:</u> -Diálogo pedagógico. -Recuperación de jornada. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación verbal. -Amonestación escrita. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FL4: No presentar el material necesario para el desarrollo de la clase (cuaderno, útiles, evaluaciones, tareas, etc.). FL5: No entregar tareas o trabajos escolares en el plazo indicado.	Responsabilidad académica y honestidad en el aprendizaje: Los estudiantes deben asumir con responsabilidad sus deberes escolares, tanto en actividades curriculares como extracurriculares, actuando con	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados solo si la situación lo amerita. <u>Formativa:</u>

FL6: No cumplir con los plazos estipulados para la entrega de libros, materiales o recursos pedagógicos.	honestidad frente a evaluaciones, tareas y compromisos académicos.	-Diálogo pedagógico. -Diálogo formativo Disciplinar: (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación verbal. -Amonestación escrita. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FL7: Interrumpir el desarrollo normal de clases, actos, ceremonias o premiaciones mediante comentarios, bromas, ruidos molestos, juegos, movimientos innecesarios, entre otros. FL8: Negarse sin justificación a realizar actividades escolares o a trabajar con compañeros. FL9: Tener conductas sexo-afectivas consentidas no acordes al contexto escolar. FL10: No seguir instrucciones entregadas por docentes u otros adultos responsables.	Respeto en la comunicación y relaciones interpersonales Los estudiantes deben comunicarse y relacionarse de forma amable, empática y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, resolviendo conflictos de manera pacífica y evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados solo si la situación lo amerita. Formativa: -Diálogo pedagógico. -Recuperación de jornada. Disciplinar: (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación verbal. -Amonestación escrita. -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FL11: Ingerir alimentos o bebidas (excepto agua) en sala, biblioteca o durante actos oficiales o solemnes. FL12: No respetar las normas de funcionamiento y seguridad de los distintos espacios del colegio.	Respeto hacia la autoridad y las normas institucionales Los estudiantes deben actuar con respeto y responsabilidad frente a las definiciones institucionales, cumpliendo las normas del reglamento interno y atendiendo las instrucciones de los adultos responsables.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados solo si la situación lo amerita. Formativa: -Diálogo pedagógico. -Diálogo formativo.

FL13: Presentarse con uniforme o vestimenta que no se ajusten al reglamento		<u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación verbal. -Amonestación escrita. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FL14: Negarse a colaborar con la limpieza y el orden de la sala u otros espacios comunes. FL15: Ensuciar intencionalmente las dependencias del establecimiento (sala, pasillos, baños, patios, etc.) durante la jornada escolar. FL16: Hacer uso inadecuado de implementos de uso común (ej. alcohol gel, papel, materiales del aula). FL17: Comercializar productos o insumos dentro del establecimiento sin la debida autorización. FL18 : Jugar con balones u otros objetos en espacios no habilitados para ello (pasillos, salas, etc.). FL19: Realizar dibujos o escritos inapropiados en cuadernos o material pedagógico.	Cuidado del entorno material e infraestructura escolar: Los estudiantes deben mantener el orden, limpieza y buen estado de los espacios e instalaciones del colegio, evitando causar daños o mal uso de materiales e infraestructura.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados solo si la situación lo amerita. <u>Formativa:</u> -Medidas comunitarias. -Medidas de reparación <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación verbal. -Amonestación escrita. -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

* (1) Estudiantes de IV° Medio.

En atención al calendario escolar de los estudiantes de IV° Medio, y en aquellos casos en que, a raíz de la comisión de una falta leve, grave o gravísima, no sea posible aplicar las medidas disciplinarias establecidas en este reglamento, el establecimiento podrá disponer la suspensión total o parcial de la participación del o los estudiantes en una o más de las siguientes actividades de cierre del año escolar:

- Ensayos PAES.
- Charlas y actividades de orientación.
- Actividades deportivas, culturales y/o sociales de despedida organizadas para estudiantes y/o funcionarios.
- Ensayo de Licenciatura.
- Ceremonia de Licenciatura.

La aplicación de esta medida deberá resguardar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la naturaleza de la falta cometida y los antecedentes del caso.

Art.206. FALTAS GRAVES

Responsable de la notificación y aplicación de medidas según la naturaleza de la falta y quienes se involucraron en el abordaje de la situación, según corresponda:

- Inspectora general.
- Coordinadora de Convivencia Educativa.
- Coordinadores de Ciclo.

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	NORMA (CONDUCTA ESPERADA) QUE SE TRANSGREDE	MEDIDAS A APLICAR
FG1: Retirarse del establecimiento sin la debida autorización y sin cumplir con la normativa de salida. FG2: Ausentarse parcial o totalmente de la jornada escolar sin justificación ni autorización. FG3: Incumplir normas básicas de seguridad escolar con intencionalidad, exponiéndose a sí mismo o a otros a situaciones de riesgo. FG4: Incitar, promover, inducir o alentar a otro integrante de la comunidad educativa a realizar conductas autolesivas o suicidas, ya sea de forma verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio, especialmente cuando ello ocurra en un contexto de agresión, hostigamiento, intimidación o acoso.	Autocuidado e integridad personal: Los estudiantes deben velar por su integridad física y psicológica, evitando conductas que pongan en riesgo su seguridad, salud o bienestar.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Recuperación del tiempo perdido. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación escrita. -Suspensión externa o interna de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. * (1) Estudiantes de IV° Medio.
FG5: Plagiar actividades, trabajos o evaluaciones, ya sea de forma análoga, digital o mediante inteligencia artificial.	Responsabilidad académica y honestidad en el aprendizaje: Los estudiantes deben asumir	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas.

	con responsabilidad sus deberes escolares, tanto en actividades curriculares como extracurriculares, actuando con honestidad frente a evaluaciones, tareas y compromisos académicos.	-Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo. -Medida de reparación. Disciplinar: (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación escrita. -Suspensión interna o externa de acuerdo a criterios definidos. -Condicionalidad de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FG6: Esconder intencionadamente pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar. FG7: Utilizar lenguaje verbal y no verbal de carácter soez u ofensivo, en el ámbito escolar hacia funcionarios de la institución. FG8: Interrumpir reiteradamente las clases con actitudes desafiantes hacia docentes o compañeros, mostrando desinterés manifiesto. FG9: Dirigirse a otros con apodos, garabatos o comentarios ofensivos o humillantes. FG10: No asistir a actividades formativas obligatorias convocadas por el colegio.	Respeto en la comunicación y relaciones interpersonales Los estudiantes deben comunicarse y relacionarse de forma amable, empática y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, resolviendo conflictos de manera pacífica y evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo -Medida de reparación. -Recuperación del tiempo perdido. Disciplinar: (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación escrita. -Suspensión de participar en determinadas actividades. -Suspensión interna o externa de acuerdo a criterios definidos por el reglamento.

FG11: No acudir a inspectoría, dirección u otras dependencias cuando ha sido citado. FG12: Faltar a instancias obligatorias estando presente en el colegio (evaluaciones, actos, etc.). FG13: Transgredir los límites del espacio personal y privado de cualquier miembro de la comunidad educativa, que implique una invasión no consentida del espacio corporal del otro (ejem: tocamientos, roces, besos , etc)		-Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FG14: Utilizar aparatos tecnológicos fuera de los momentos y espacios autorizados por la normativa institucional. FG15: Faltas de respeto hacia actos cívicos, símbolos patrios o autoridades institucionales. FG16: Registrar (fotografiar, grabar, filmar) a miembros de la comunidad sin su consentimiento. FG17: Escondarse en lugares no habilitados. FG18: Usar parlantes u otros dispositivos que alteren el orden de las clases.	Respeto hacia la autoridad y las normas institucionales Los estudiantes deben actuar con respeto y responsabilidad frente a las definiciones institucionales, cumpliendo las normas del reglamento interno y atendiendo las instrucciones de los adultos responsables.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de participar en determinadas actividades. -Suspensión interna o externa de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

FG19: Utilizar sin autorización bienes, materiales o equipos del colegio. FG20: Negarse a reponer materiales dañados o a restituir mobiliario escolar. FG20: Manipular sin autorización elementos de seguridad (extintores, alarmas, portones), alterando el normal funcionamiento o poniendo en riesgo a otros. FG21: Provocar daños intencionados al mobiliario, infraestructura o materiales escolares. FG22: Incitar al desorden o actuar de forma irresponsable durante actividades escolares o salidas pedagógicas, generando situaciones de riesgo.	Cuidado del entorno material e infraestructura escolar: Los estudiantes deben mantener el orden, limpieza y buen estado de los espacios e instalaciones del colegio, evitando causar daños o mal uso de materiales e infraestructura.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación escrita. -Suspensión interna o externa de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FG23: Rechazar o promover el aislamiento de compañeros.	Solidaridad y apoyo mutuo Los estudiantes deben demostrar disposición permanente para ayudar, colaborar y convivir positivamente con sus compañeros y adultos de la comunidad escolar.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Amonestación escrita. -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

FG 24: Faltar a la verdad ante una autoridad o durante la aplicación de un protocolo disciplinario. FG25: Encubrir actos vulneratorios delictivos ocurridos dentro del espacio escolar. FG26: Activar protocolos de emergencia basados en información falsa o con intencionalidad de engaño.	Honestidad y transparencia en las relaciones humanas Las relaciones entre estudiantes y con adultos deben estar basadas en la honestidad, evitando el engaño, la falsedad y la ocultación de información relevante.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Carta condicionalidad. -No renovación de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

***(1) Estudiantes de IV° Medio.**

En atención al calendario escolar de los estudiantes de IV° Medio, y en aquellos casos en que, a raíz de la comisión de una falta leve, grave o gravísima, no sea posible aplicar las medidas disciplinarias establecidas en este reglamento, el establecimiento podrá disponer la suspensión total o parcial de la participación del o los estudiantes en una o más de las siguientes actividades de cierre del año escolar:

- Ensayos PAES.
- Charlas y actividades de orientación.
- Actividades deportivas, culturales y/o sociales de despedida organizadas para estudiantes y/o funcionarios.
- Ensayo de Licenciatura.
- Ceremonia de Licenciatura.

La aplicación de esta medida deberá resguardar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la naturaleza de la falta cometida y los antecedentes del caso.

Art.207. FALTAS GRAVÍSIMAS

Responsable de la notificación y aplicación de medidas según la naturaleza de la falta y quienes se involucraron en el abordaje de la situación, según corresponda:

- Inspectora General
- Encargada de Convivencia
- Dirección

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	NORMA (CONDUCTA ESPERADA) QUE SE TRANSGREDE	MEDIDAS A APLICAR
FGV1: Consumir, portar o ingresar sustancias tóxicas como alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos (vaper) o drogas al colegio.	Autocuidado e integridad personal: Los estudiantes deben velar por su integridad física y psicológica, evitando conductas que pongan en riesgo su seguridad, salud o bienestar.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u>(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. - Declaración de responsabilidad y compromiso del apoderado. -Carta condicionalidad. -No renovación de matrícula -Expulsión. Otras medidas: -Derivación a red de salud y activación de protocolo de accidente escolar en caso que se requiera. -Medida de protección cuando las conductas del estudiante están asociadas a negligencia, maltrato o abandono de la familia. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

FGV2: Hurtar, sustraer, adulterar, falsificar o destruir documentos oficiales del colegio o instrumentos de evaluación.	Responsabilidad académica y honestidad en el aprendizaje: Los estudiantes deben asumir con responsabilidad sus deberes escolares, tanto en actividades curriculares como extracurriculares, actuando con honestidad frente a evaluaciones, tareas y compromisos académicos.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo. -Medida de reparación. Disciplinar:(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Carta condicionalidad. -No renovación de matrícula -Expulsión. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FGV3: Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad, de forma presencial o digital. FGV4: Realizar amenazas, burlas o expresiones ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, de forma presencial o digital. FGV5:Exponer inadecuadamente el cuerpo propio y/o de un compañero con o sin consentimiento (ej. bajar pantalones, levantar faldas).	Respeto en la comunicación y relaciones interpersonales. Los estudiantes deben comunicarse y relacionarse de forma amable, empática y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, resolviendo conflictos de manera pacífica y evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo. -Medida de reparación. Disciplinar:(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

FGV6: Participar en actos de acoso, hostigamiento, intimidación o bullying, presencial o cibernético. FGV7: Ver, compartir o almacenar contenido pornográfico o inadecuado en el contexto escolar. FGV8: Cometer actos de discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa (ejem: discriminación social, económica, étnico, religioso, género, etc.). FGV9: Amenazar de muerte, incluyendo o no violencia extrema a cualquier miembro de la comunidad, ya sea de forma presencial o virtual. FGV10: Realizar actos de hostigamiento con características constitutivas de delito. FGV11: Organización de actos violentos contra otros estudiantes, con el fin de generar intimidación, daño, amenazas o amedrentamiento. FGV12: Hostigamiento hacia profesores u otros miembros de la comunidad, que tenga por objeto, menoscabar, humillar, intimidar, ridiculizar o desacreditar.	Respeto en la comunicación y relaciones interpersonales. Los estudiantes deben comunicarse y relacionarse de forma amable, empática y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, resolviendo conflictos de manera pacífica y evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.	-No renovación de matrícula. -Expulsión. <u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u>(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Acta de compromiso y responsabilidad conductual. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula. -Expulsión. * (1) Estudiantes de IV° Medio.
--	---	--

FGV13: Compartir o difundir información personal de otros sin su consentimiento por medios físicos o digitales (pantallazos, historias/ estados en RRSS, fotos, entre otros) FGV14:Cometer lesiones graves con intención de causar daño provocando enfermedad o incapacidad.		
FGV15: Acceder sin autorización a cuentas, plataformas institucionales o espacios restringidos, almacenando manipulando o divulgando información confidencial. FGV16: Adulterar plataformas digitales del colegio o sistema de gestión pedagógica. FGV17: Cometer delitos sexuales: violación, abuso sexual, producción, exhibición o tenencia de material pornográfico, entre otros. FGV18: Portar armas de fuego o blancas, elementos cortopunzantes u objetos que representen un riesgo para los integrantes de la comunidad. FGV19: Comercializar drogas, armas o alcohol al interior del colegio.	Respeto hacia la autoridad y las normas institucionales. Los estudiantes deben actuar con respeto y responsabilidad frente a las definiciones institucionales, cumpliendo las normas del reglamento interno y atendiendo las instrucciones de los adultos responsables.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u>(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. - Declaración de responsabilidad y compromiso del apoderado. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula -Expulsión/Aula Segura. *⁽¹⁾ Estudiantes de IV° Medio.

FGV20: Ciberataques contra la red o plataformas instituciones con intenciones negativas. FGV21: Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal chileno.		
FGV22: Participar o incitar actos vandálicos dentro o en las inmediaciones del colegio (grafitis, daños materiales, etc.) FGV23: Incendiar intencionalmente o manipular en forma peligrosa fuego en el colegio, incluyendo el uso de artefactos explosivos. FGV24: Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicios educativos, de manera parcial o total (activar bombas lacrimógenas, romper cañerías, dañar los servicios básicos: agua, luz, traer armas químicas, entre otros)	Cuidado del entorno material e infraestructura escolar: Los estudiantes deben mantener el orden, limpieza y buen estado de los espacios e instalaciones del colegio, evitando causar daños o mal uso de materiales e infraestructura.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo. -Medida de reparación. Disciplinar:(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo a criterios definidos por el reglamento. -Declaración de responsabilidad y compromiso del apoderado. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula -Expulsión/ Aula Segura. *Realización de denuncias y/o derivaciones, según corresponda, ante las instituciones competentes. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FGV25: Incitar conductas autolesivas en estudiantes o compañeros.	Solidaridad y apoyo mutuo. Los estudiantes deben demostrar disposición permanente para ayudar, colaborar y convivir positivamente con sus compañeros y adultos de la comunidad escolar.	Administrativa: -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. Formativa: -Diálogo formativo. -Medida de reparación.

		-Medidas comunitarias <u>Disciplinar:</u> (considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo con criterios definidos por el reglamento. - Declaración de responsabilidad y compromiso del apoderado. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula -Expulsión/ Aula Segura. * Realización de denuncias y/o derivaciones, según corresponda, ante las instituciones competentes. *(1) Estudiantes de IV° Medio.
FGV26: Robar o hurtar dentro del establecimiento apropiándose indebidamente de pertenencias de otros o bienes del establecimiento. FGV29: Usar símbolos institucionales, sellos o timbres oficiales sin autorización.	Honestidad y transparencia en las relaciones humanas Las relaciones entre estudiantes y con adultos deben estar basadas en la honestidad, evitando el engaño, la falsedad y la ocultación de información relevante.	<u>Administrativa:</u> -Registro de la situación y las medidas implementadas. -Registro y firma de acta de reunión con padres y apoderados. <u>Formativa:</u> -Diálogo formativo. -Medida de reparación. <u>Disciplinar:</u>(considerar principio de gradualidad, agravantes y atenuantes). -Suspensión de acuerdo con criterios definidos por el reglamento. - Declaración de responsabilidad y compromiso del apoderado. -Condicionalidad de matrícula. -No renovación de matrícula -Expulsión. * Realización de denuncias y/o derivaciones, según corresponda, ante las instituciones competentes. *(1) Estudiantes de IV° Medio.

***(1) Estudiantes de IV° Medio.**

En atención al calendario escolar de los estudiantes de IV° Medio, y en aquellos casos en que, a raíz de la comisión de una falta leve, grave o gravísima, no sea posible aplicar las medidas disciplinarias establecidas en este reglamento, el establecimiento podrá disponer la suspensión total o parcial de la participación del o los estudiantes en una o más de las siguientes actividades de cierre del año escolar:

- Ensayos PAES.
- Charlas y actividades de orientación.
- Actividades deportivas, culturales y/o sociales de despedida organizadas para estudiantes y/o funcionarios.
- Ensayo de Licenciatura.
- Ceremonia de Licenciatura.

La aplicación de esta medida deberá resguardar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la naturaleza de la falta cometida y los antecedentes del caso.

Tabla articuladora de conductas destacadas de estudiantes.

Art.208. Conductas Destacadas	Mecanismo o procedimiento para premiar la conducta destacada
CD1: Actitud participativa y comprometida en su proceso de enseñanza aprendizaje. CD2: Actitud respetuosa, deferente y empática con todos los miembros de la comunidad educativa. CD3: Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas. CD4: Acogida y apoyo permanente a la integración de los estudiantes que se incorporan al colegio una vez iniciado el año escolar. CD5: Actitud particularmente responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares. CD6: Actitud particularmente responsable en el cumplimiento de sus horarios escolares y asistencia a clases. CD7: Mantener una presentación personal impecable, acorde a la normativa del colegio. CD8: Mantener una actitud positiva, comprometida y participativa en las actividades extracurriculares -Talleres y	1. <u>Premiación anual en acto de cierre de año.</u> 1.1.- Mejor compañero Premia la acogida y apoyo permanente a la integración de sus compañeros y a la generación de un buen clima de convivencia escolar. Este premio es otorgado por los mismos compañeros de curso que en votación definen a quien destacarán. 1.2.-Respeto y Tolerancia Premio que evalúa las siguientes conductas destacadas: Actitud respetuosa, deferente y empática con todos los miembros de la comunidad educativa. Este premio es otorgado por el equipo docente que trabaja directamente con el curso. Es el profesor jefe quien presenta una terna a los profesores de asignatura, para determinar a quién destacarán 1.3.-Responsabilidad y perseverancia Premio que evalúa las siguientes conductas destacadas: Actitud participativa y comprometida en su proceso de enseñanza aprendizaje. Actitud particularmente responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares, sus horarios escolares y asistencia a clases. Demostrar una actitud de esfuerzo y superación permanente.

Academias gestionadas por el Colegio. CD9: Demostrar una actitud de respeto y cuidado por el entorno natural y cultural, promoviendo actividades encaminadas a ese fin. CD10: Demostrar una actitud de compromiso con el desempeño académico destacado.	Este premio es otorgado por el equipo docente que trabaja directamente con el curso. Es el profesor jefe quien presenta una terna a los profesores de asignatura, para determinar a quién destacarán 1.4.- Solidaridad: Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas. Este premio es otorgado por el equipo docente que trabaja directamente con el curso. Es el profesor jefe quien presenta una terna a los profesores de asignatura, para determinar a quién destacarán 1.5.- A la participación en actividades extracurriculares Este premio reconoce la actitud positiva, comprometida y participativa en las actividades extracurriculares. Premio definido por las coordinaciones de actividades deportivas y culturales en función del nivel de participación de las actividades. <u>2.-Premiación anual en acto aniversario.</u> 2.1.- Premiación anual a generación de egreso: Se otorga la distinción a estudiantes que egresan de cuarto año medio reconociendo excelencia académica e integralidad del perfil del alumno. Áreas del saber: Matemática, Artes, Ciencias, Inglés, Lenguaje, Educación Física e Historia.
--	---

	Los jefes de departamentos presentan una terna que evalúa rendimiento, perseverancia, habilidades en la temática. Este premio es otorgado por el equipo docente. 2.2.-Windsorino destacado: Reconocimiento al estudiante que mejor representa el perfil estudiantil del colegio. El profesor jefe presenta terna al equipo de gestión quien determina al estudiante reconocido. 2.3 Excelencia académica: Reconocimiento al mejor promedio de la generación en cada curso. <u>3.Reconocimiento semestral</u> Felicitación semestral de Dirección del establecimiento: Reconocimiento a estudiantes que hayan tenido destacada conducta en función de los principios y valores del perfil de estudiante. Quien propone el reconocimiento es el profesor jefe de cada curso y es determinado por el consejo de evaluación semestral de profesores de curso. Se otorga reconocimiento por escrito desde Dirección al estudiante. 4.-Reconocimiento semestral por ciclos sobre puntualidad: A cargo de Inspectoría y Convivencia escolar, para relevar el compromiso y responsabilidad.
--	---

Tabla articuladora de faltas y medidas para Padres y Apoderados.

Art.209. FALTAS LEVES

De acuerdo con las conductas señaladas anteriormente, se entenderá como **Falta Leve** por parte del padre, madre y/o apoderado, todo acto que altere el proceso de enseñanza aprendizaje, sin involucrar daño físico o psicológico para otro miembro de la comunidad educativa.

*En caso de que exista reiteración de faltas leves, podrá ser considerada una falta grave cuando, dichas conductas evidencien un incumplimiento persistente de los deberes establecidos en el presente reglamento interno y afecten la convivencia educativa, el normal funcionamiento del colegio o el ejercicio de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. La determinación de recalificar la conducta como falta grave, deberá efectuarse considerando las circunstancias particulares del caso y los principios de gradualidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente, enfoque formativo y debido proceso.

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	DEBER QUE SE TRANSGREDE	MEDIDAS A APLICAR
FL1A: Inasistencia sin justificación a reuniones de apoderados, entrevistas o citaciones ocasionales efectuadas por el colegio.	-Conductas de apoyo al estudiante en ámbito académico, de interacción y de funcionamiento.	-Notificación vía correo electrónico respecto de las inasistencia a entrevista sin justificación. - Citación a entrevista en el siguiente orden según corresponda: -Entrevista con profesor jefe y/o asignatura. -Coordinador de Ciclo. -Convivencia Educativa. -Dirección. *En caso que el Padres y/o Apoderado no recurra a ninguna de estas entrevistas, se procederá a derivar a OLN, por posible vulneración de derecho.

FL2A: Atrasos a la jornada de clases.	Cumplir y promover el cumplimiento de los horarios establecidos por el colegio.	-Notificación formal desde Inspectoría de Ciclo. -Envío de amonestación escrita al apoderado ante atrasos reiterados desde Inspectoría de Ciclo. -Citación presencial desde Inspectoría General. -Citación presencial desde Coordinación académica.
FL3A: Incumplimiento en el envío de materiales requeridos para el desarrollo de actividades pedagógicas.	Velar por que el estudiante cuente oportunamente con los útiles, materiales y recursos requeridos para las actividades escolares.	-Citación de parte del Profesor Jefe y/o de asignatura según el nivel que corresponda, quien manifestará la inconveniencia de esta conducta y solicitará rectificarla, el registro de esta acción quedará en el Libro de clases digital.
FL4A: No informar cuando existen cambios a los datos de contacto previamente informados al colegio.	Mantener actualizados los datos de contacto registrados en el Colegio.	-Notificación para rectificación por parte de Prof. Jefe o secretaria para entrega de información formal.
FL5A: Presentarse en el colegio exigiendo atención inmediata de un funcionario sin respetar los procedimientos horarios o tiempos establecidos para la atención de apoderados, afectando el normal desarrollo de las actividades escolares. *Lo anterior no será aplicable en situaciones de emergencia o cuando	Respetar y utilizar los procedimientos, horarios y canales institucionales establecidos para la comunicación y atención de apoderados.	-Carta de amonestación por parte de Equipo directivo manifestando la inconveniencia de esta conducta. Se registrará dicho antecedente en el libro de clases digital.

exista un riesgo inminente para la salud, seguridad o integridad de un estudiante, caso en el cual el colegio adoptará las medidas necesarias para brindar atención oportuna.		
FL6A: Utilizar un lenguaje poco cordial o descortés en comunicaciones con funcionarios del establecimiento, sin que constituya una agresión, amenaza o acto de violencia.	Mantener un trato respetuoso y digno hacia los integrantes de la comunidad educativa.	-Carta de amonestación en la que se manifiesta la inconveniencia de esta conducta, solicitando rectificarla. Registro de esta acción quedará en el libro de clases digital.
FL7A: No revisar periódicamente la plataforma de gestión escolar Syscol, correo de contacto indicado por el apoderado y cuaderno naranjo (1° a 5° básico).	Mantenerse informado mediante la revisión periódica de los medios de comunicación oficiales establecidos por el Colegio.	-Citación de parte del profesor jefe para manifestar la inconveniencia de esta conducta, solicitando rectificarla. Registro de esta acción quedará en el libro de clases digital.

Art.210. FALTAS GRAVES

Se entenderá por Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado, aquellas actitudes y comportamientos que afecten el ámbito psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa, o alteren de manera significativa el clima escolar. Además, se considerará como falta grave la reiteración de una falta leve que afecte el clima escolar, tal como se describe en el Art.209.

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	DEBER QUE SE TRANSGREDE	MEDIDAS A APLICAR
FG1A: Ingresar o irrumpir en las dependencias del colegio sin autorización vulnerando los procedimientos de acceso y seguridad, afectando el normal funcionamiento de las actividades escolares y/o administrativas.	Respetar las normas y procedimientos institucionales de acceso, permanencia y seguridad del establecimiento.	-Citación desde el equipo directivo en donde se instará a un espacio de diálogo que permita problematizar los alcances del conflicto y se entregará una carta de amonestación. -Carta amonestación escrita, incorporada al expediente del apoderado. -Compromiso formal de cambio de conducta, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.
FG2A: Incumplir reiteradamente y sin causa justificada, el deber de responder a las comunicaciones oficiales del establecimiento (correos electrónicos, llamados telefónicos, citaciones y/o notificaciones) dificultando el seguimiento de situaciones académicas, formativas o de convivencia del estudiante.	Atender oportunamente las comunicaciones oficiales del Colegio.	
FG3A: Dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante insultos, descalificaciones, expresiones ofensivas o denigrantes, ya sea de forma presencial o por medios digitales, afectando su dignidad, honra o el respeto mutuo que debe prevalecer en la convivencia educativa.	Mantener un trato respetuoso, digno y libre de toda forma de violencia hacia los integrantes de la comunidad educativa.	
FG4A: Adoptar conductas irrespetuosas, intimidatorias, amenazantes o agresivas, de forma verbal, no verbal, gestual o por medios digitales, durante entrevistas, reuniones o cualquier otra instancia de comunicación con integrantes de la comunidad educativa, alterando el adecuado desarrollo de estas o afectando la dignidad, integridad o seguridad de las personas participantes.	Mantener un trato respetuoso, digno y libre de toda forma de violencia hacia los integrantes de la comunidad educativa.	

Art.211. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se entenderá por **Falta Gravísima** por parte del padre, madre y/o apoderado, aquellas actitudes o comportamientos que, por su naturaleza o consecuencias, comprometen gravemente la seguridad, integridad física y/o psicológica, la dignidad o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, o afecten de manera significativa el normal funcionamiento del colegio, siendo o no constitutivo de delito, alterando de manera significativa el clima escolar.

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS	DEBER(ES) QUE SE TRANSGREDEN	MEDIDAS A APLICAR
FGV1A: Proferir amenazas graves o ejecutar actos de violencia, intimidación, coacción, hostigamiento o cualquier otra conducta que comprometa gravemente la integridad física o psicológica, la seguridad o el bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial, escrita, verbal, digital o por cualquier otro medio.	Mantener un trato respetuoso, digno y libre de toda forma de violencia hacia los integrantes de la comunidad educativa.	-Inicio de investigación dirigida por el equipo directivo. -Entrevista obligatoria con el equipo directivo. -Carta amonestación escrita, incorporada al expediente del apoderado. -Compromiso formal de cambio de conducta, cuando la naturaleza de los hechos lo permita. -Medidas reparatorias como: retractación o rectificación de información difundida ; Eliminación de publicaciones ofensivas o falsas; disculpas formales a la persona o comunidad afectada; participación en instancias de mediación o reparación cuando corresponda-
FGV2A: Agredir físicamente o intentar agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro del establecimiento, durante actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio, o fuera de este cuando la conducta tenga origen o se relacione directamente con las actividades o vínculos propios de la comunidad educativa.		
FGV3A: Difundir, publicar o compartir, por cualquier medio presencial, escrito, audiovisual o digital, información, imágenes, grabaciones o cualquier otro contenido que vulnere gravemente la dignidad, honra, privacidad, seguridad o integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, o que afecte significativamente la	Utilizar responsablemente la información y los medios de comunicación, resguardando la dignidad, privacidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.	

convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento.		-Cambio de apoderado cuando se involucre a un estudiante.
FGV4A: Destruir, dañar o deteriorar intencionalmente bienes muebles o inmuebles del establecimiento o pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa.	Respetar y cuidar los bienes del establecimiento y la propiedad de los integrantes de la comunidad educativa.	Restricción de ingreso al establecimiento. -Derivación de los antecedentes a las autoridades competentes.
FGV5A: Acceder sin autorización, o excediendo la autorización conferida, divulgar, difundir, compartir, reproducir, almacenar o utilizar indebidamente información institucional, confidencial o reservada, documentos, registros, imágenes, grabaciones, datos personales o cualquier otro antecedente relativo al establecimiento o a los integrantes de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio por el cual se haya obtenido, cuando ello vulnere la privacidad de las personas, el deber de confidencialidad, el debido proceso, la protección de datos personales o afecte gravemente sus derechos, la convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento.	Resguardar la confidencialidad y utilizar responsablemente la información institucional y los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa.	
FGV6A: Exponer públicamente, identificar, acusar, atribuir hechos o responsabilidades, descalificar o realizar manifestaciones que permitan la identificación directa o indirecta de cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente de un estudiante, en reuniones de apoderados, actividades escolares, actos, espacios comunes, medios de comunicación, redes sociales o cualquier otra plataforma o medio de difusión, vulnerando su	- Brindar un trato respetuoso, digno y libre de toda forma de violencia o discriminación arbitraria hacia los integrantes de la comunidad educativa. - Respetar y utilizar los conductos regulares y canales institucionales establecidos por el Colegio.	

dignidad, honra, privacidad, integridad física o psicológica, el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso o afectando gravemente la convivencia educativa, en lugar de canalizar la situación mediante los conductos regulares y procedimientos institucionales establecidos por el Colegio.	- Actuar con prudencia, responsabilidad y respeto en el uso de los medios de comunicación. - Resguardar la confidencialidad y el adecuado manejo de la información recibida mediante los canales institucionales.	
---	--	--

Art.212. Consideraciones frente a Faltas Gravísimas:

- ✓ Ante faltas gravísimas, el Equipo Directivo a modo de medida de protección, podrá aplicar la prohibición de ingreso al establecimiento mientras dure la investigación liderada por Dirección, asistiéndole la facultad de recurrir al Equipo de Gestión de Convivencia Escolar.
- ✓ Dicha Investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles y permitirá a las partes expresar sus perspectivas mediante entrevistas. Además, la investigación se puede enriquecer con entrevistas a testigos, revisión de cámaras y antecedentes formales previos.
- ✓ En caso que el apoderado involucrado ejerza algún cargo de representación en la institución, el Consejo de Administración evaluará la continuidad de su función en dicho cargo.
- ✓ La medida, en caso de comprobarse la falta, puede implicar un acuerdo de conciliación entre las partes, si es que el conflicto se da entre adultos, ante lo cual el establecimiento actúa como mediador.
- ✓ Medidas reparatorias como: retractación o rectificación de información difundida ; Eliminación de publicaciones ofensivas o falsas; disculpas formales a la persona o comunidad afectada; participación en instancias de mediación o reparación cuando corresponda.
- ✓ En caso de no lograrse mediación por imposibilidad de la misma o no haber acuerdo, el colegio puede solicitar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al colegio.
- ✓ Carta amonestación escrita, incorporada al expediente del apoderado.

- ✓ Compromiso formal de cambio de conducta, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.
- ✓ En caso de que el afectado sea un estudiante, la medida corresponde a solicitar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento en función del bienestar del estudiante. El apoderado afectado puede apelar a la medida, mediante una carta o correo electrónico, dirigida a dirección, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de esta. Dicha apelación será revisada por el Equipo Directivo quien entregará su respuesta por escrito en la próxima sesión ordinaria.
- ✓ En caso de que un apoderado no cumpla con las normas del Colegio de manera reiterada, habiendo pasado por los procedimientos definidos en este reglamento interno, la Dirección del Colegio en conjunto a un representante del Consejo Administración, podrá solicitar cambio de apoderado. El apoderado afectado puede apelar a la medida, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de esta. Dicha apelación será revisada por el Consejo de Administración quien entregará su respuesta por escrito en la próxima sesión ordinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes.
- ✓ En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, La Dirección define la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal²⁷ pudiendo contar con asesoría jurídica en dicho proceso.

²⁷ Ver Anexos Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

TÍTULO IX

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

1. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.

Art.213. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Art.214. La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.²⁸

1.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Art.215. El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Art.216. Dicho PISE comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no

²⁸ Circular N° 860 de 26.11.2018 de la SIE que “Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales del nivel parvulario.”

controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Art.217. Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar.

Art.218. Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el Previsionista de Riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicte la Superintendencia de Educación.

Art.219. El Plan de Seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte de los anexos de este Reglamento.²⁹

Art.220. El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

²⁹ Plan Integral de Seguridad Escolar. Colegio Windsor. Noviembre 2018.

1.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Art.221. La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.
- **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.³⁰
- **Asesoría en prevención de riesgos.** El colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Gerencia del colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.
- **Comité de Seguridad Escolar.** El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

³⁰ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

1.3 SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PERSONALES

Art.222. Seguro de Accidentes Personales.

El colegio contrata anualmente un seguro de “Accidentes Personales” (Reembolso de Gastos Médicos), para paliar en parte los gastos incurridos ante un accidente que afecte a un hijo matriculado en el colegio. Si un apoderado quiere tener una cobertura mayor para estos casos, puede contratar un seguro adicional en la compañía que estime conveniente, que cubra las necesidades de su situación particular.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema privado de salud o del sistema público. Si opta por el sistema público, la atención y tratamiento es gratuito, en cambio si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del seguro de “Accidentes Personales” ya mencionado, según cobertura.

A diferencia del seguro escolar estatal, el contratado por la Cooperativa rige todo año, las 24 hrs. del día; independiente si el alumno está o no desarrollando una actividad escolar.³¹

Art.223. Seguro Escolar Estatal³². Cubre a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

³¹ Cubre cualquier gasto médico ocasionado a raíz de un accidente personal sufrido por un alumno(a) (consulta médica, gastos farmacéuticos, hospitalización y tratamiento), no necesariamente de origen escolar; en cualquier lugar del territorio nacional durante los 365 días del año, con un tope anual de 40 UF por alumno. Opera luego de hacer uso de la cobertura otorgada por el sistema previsional del sostenedor (Isapre o FONASA). De no contar con una de las entidades de salud mencionadas, la compañía de seguros reembolsa el 50% de los gastos totales, hasta un tope anual de 40 UF.

Cuando se produce un accidente, para tener derecho a la indemnización, debe ponerse en conocimiento de la Compañía en el plazo más breve, que no podrá exceder en 30 días (corridos) de ocurrido el suceso y deberá llenarse el formulario respectivo, firmado por el médico y adjuntando (originales o fotocopias timbradas por la ISAPRE) los bonos, facturas, recibos y demás documentación de gastos que acrediten las diferencias no cubiertas por la entidad de salud respectiva (las atenciones de urgencia no requieren completar el formulario de reembolso). Los formularios se encuentran a su disposición en las oficinas de la Cía., en la Sala de Primeros Auxilios y Portería del colegio, y en www.windsorschool.cl / Icono “Documentos” / “Solicitud de Reembolso de Accidentes Personales”. La prestación médica la puede realizar donde el apoderado estime conveniente.

³² Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares (Talleres y Academias gestionadas por el Colegio).

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

1.4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES³³

Art.224. Corresponde a la estandarización de los pasos que el colegio sigue ante un accidente escolar de modo de ser conocido por todos.

Art.225. Rige desde el nivel de educación parvularia a enseñanza media.

Art.226. El colegio cuenta con una Sala de Primeros Auxilios (Enfermería), debidamente autorizada por la autoridad sanitaria, a cargo de un(a) Técnico Paramédico, con la asesoría externa de una Enfermera profesional.

Art.227. La Enfermería es una unidad que tiene como objetivo proporcionar atención de primeros auxilios a los(as) alumnos(as) y funcionarios de la Cooperativa que tengan algún accidente o presenten algún síntoma o malestar que haga presumir la existencia de una situación de salud, ocurrida durante la jornada escolar.

Art.228. En la Enfermería se aplicarán las prácticas, atenciones o procedimientos dentro de las limitaciones que la legislación permite para este tipo de establecimientos. Existe un Protocolo de Atención Médica

³³ Ver Protocolo relativo a Accidentes Escolares.

para la Enfermería que contiene los principales procedimientos y prácticas que debe aplicar Técnico Paramédico a cargo, documento que es parte integrante de este Protocolo de Accidentes Escolares.

Art.229. La Técnico Paramédico efectuará atenciones de heridas o lesiones ocurridas solo durante la permanencia del alumno(a) en el colegio. Aquellas, cuya ocurrencia sea fuera del colegio, deberán ser tratadas en el establecimiento de salud que los padres/apoderados del alumno(a) determinen.

En caso de accidente:

Art.230. Accidente Leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, otros de similares características.

1.1 La persona que detecta u observa la situación de Accidente Leve de un alumno(a) puede llevarlo, enviarlo (solo o acompañado) a la Enfermería o solicitar la presencia de Técnico Paramédico del colegio para constatar y atender la situación. Una vez atendido por éste(a), el alumno(a) deberá ser enviado(a) a la sala de clases para que continúe con sus actividades normales. Para alumnos(as) del Nivel de Educación Parvularia estos permanecerán a cargo de Técnico Paramédico hasta ser retirados por su Asistente o su Educadora.

1.2 Inspector de Ciclo dará aviso a los padres, mediante una comunicación registrada en la agenda escolar o vía telefónica, de la atención recibida por su pupilo. En el caso de los alumnos del Nivel de Educación Parvularia será la Educadora quien dará el aviso a los padres, ya sea a través de la agenda, un llamado telefónico o personalmente.

1.3 En el caso que el alumno(a) sea de Educación Básica o Media se dejará registro en Enfermería. Cuando el alumno sea de Educación Parvularia; además de lo anterior, Educadora dejará registro de la situación en la hoja de vida del alumno(a).

Art.231. Accidente Moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida; otras situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

1. La persona que detecta u observa la situación de Accidente Moderado deberá llevar al alumno(a) a Enfermería o bien solicitar la presencia de Técnico Paramédico del colegio para constatar y atender la dificultad. Posteriormente, Técnico Paramédico deberá informar a algún miembro del Equipo Directivo.

2. Técnico Paramédico (o Coordinador de Ciclo, en su ausencia) informará al apoderado del accidente y le sugerirá acudir al colegio y acompañar a su hijo(a) al servicio de urgencia. Si el alumno(a) es de Educación Parvularia el aviso al apoderado lo hará la Educadora.

3. Si el apoderado no puede llevar a su hijo(a) al servicio de urgencia lo hará un Inspector u otra persona que disponga el colegio.

4. Técnico Paramédico del colegio completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar a la persona que acompañe al accidentado.

5. En el caso que el alumno(a) sea de Educación Básica o Media se dejará registro en Enfermería. Cuando el alumno(a) sea de Educación Parvularia; además de lo anterior, Educadora dejará registro de la situación en la hoja de vida del alumno(a).

Art.232. Accidente Grave: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia u otros de similar naturaleza.

1. La persona que detecta u observa la situación de Accidente Grave deberá llevar al alumno(a) a Enfermería o solicitar la presencia de Técnico Paramédico del colegio para constatar y atender la situación. Posteriormente, Técnico Paramédico deberá informar a algún miembro del Equipo Directivo.

2. Técnico Paramédico y/o Inspección General avisará al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.

3. Coordinador de ciclo, o en su ausencia Inspector General, informará al apoderado del accidente y que se ha solicitado su traslado a un centro asistencial de salud. Si el alumno(a) es de Educación Parvularia el aviso al apoderado lo hará la Educadora.

4. Técnico Paramédico del colegio completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar a la persona que acompañe al accidentado.
5. Técnico Paramédico o la persona que disponga el colegio acompañará al accidentado al centro asistencial, al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
6. Los padres y/o apoderados deberán informar por escrito al colegio del estado de salud de su hijo(a) y los cuidados que requiera al momento de su reincorporación a clases.
7. En el caso que el alumno(a) sea de Educación Básica o Media se dejará registro en enfermería. Cuando el alumno sea de Educación Parvularia; además de lo anterior, Educadora dejará registro de la situación en la hoja de vida del alumno(a).

Art.233. Traslado a Centro Asistencial

En el caso que algún alumno(a) tenga un accidente o enfermedad que revista un grado de gravedad importante (aun cuando solo sean presunciones de gravedad), determinado por una autoridad pertinente del colegio y Técnico Paramédico, que haga presumir la necesidad de trasladar al afectado a un centro asistencial de salud, se procederá de la siguiente forma:

- a. Inspector general (o inspector de Ciclo, en su ausencia) llamará a los padres (o apoderados) consultando si ellos trasladarán al alumno(a) o lo hace un funcionario del colegio. También se le consultará a qué centro asistencial debe ser trasladado el alumno(a). Cuando el alumno sea de Educación Parvularia esto lo hará la Educadora; además, dejará registro de la situación en la hoja de vida del alumno(a).
- b. Si los padres no están ubicables y la gravedad de la situación amerita el traslado inmediato a un centro asistencial, el alumnos(a) será llevado al hospital o clínica indicado en la Ficha Médica del Alumno(a) (según lo informado en proceso de matrícula); en su defecto, si la salud del alumno(a) está en riesgo, será trasladado al establecimiento de salud más cercano al colegio y será acompañado por un funcionario.
- c. Si la naturaleza del accidente o los síntomas que presente el alumno(a) hacen presumir que la gravedad lo aconseja, se requerirá el traslado en servicio de ambulancia. Si no es posible obtener este

servicio dentro de un plazo razonable y no se pone en mayor riesgo la integridad física del alumno, se trasladará al alumno(a) de la manera más adecuada posible.

Art.234. Privacidad en la atención.

Cuando se esté desarrollando algún procedimiento de atención o contención de algún alumno(a) en la Sala de Primeros Auxilios, podrá estar presente solo personal de salud, alguna autoridad del colegio y los padres/apoderados del alumno(a).

Art.235. Administración de medicamentos.

Técnico Paramédico no se encuentra autorizado para administrar medicamentos a los alumnos(as) para el manejo de síntomas que se presenten durante la jornada escolar (Código Sanitario Art. 112-113 MINSAL). Solo se administrarán aquellos medicamentos (en su envase original) que vengan acompañados de su respectiva receta, con la indicación médica completa (nombre del medicamento, dosis, horario y vía de administración) y, además, con la autorización escrita del padre o apoderado según lo indicado en Ficha Médica del Alumno(a) (entregada durante el proceso de matrícula) u otro documento firmado por el Padre / Apoderado

El procedimiento de administración de medicamentos en el colegio por parte de Técnico Paramédico es excepcional. Se realizará solo cuando su administración deba ser necesariamente en un horario en que el alumno(a) deba estar en el colegio cumpliendo con su jornada escolar regular. De lo contrario, esto será de responsabilidad de los padres/apoderados.

Art.236. Ficha Médica del Alumno(a).

Existe una Ficha Médica del Alumno(a), en la cual el Padre / Apoderado debe declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud de su pupilo.

Art.237. Libro de registro de eventos.

Técnico Paramédico deberá llevar un registro escrito de todas las atenciones realizada, indicando la fecha, el nombre y curso del alumno, la situación de salud atendida y las medidas adoptadas.

2. REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS

2.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art.238. El interés superior del niño, niña o adolescente es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posibles abusos sexuales y posibles vulneraciones de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- El establecimiento otorga capacitación regular a todos los funcionarios, esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interacciona con todos los estudiantes.
- Se incorpora la formación integral a los estudiantes por medio de facilitar instancias pedagógicas que buscan identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la aplicación de programas en afectividad y sexualidad (CESI).
- Se establecen protocolos informados a la comunidad, que permiten conocer dónde quién dirigirse y qué pasos seguir en caso de detectarse vulneración de derechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Art.239. Se entenderá por amenaza o vulneración de derechos toda situación en que uno o más derechos de un niño, niña o adolescente se encuentren en riesgo, perturbados, restringidos o privados, por acción u omisión de sus padres, madres, cuidadores, terceros, instituciones, integrantes de la comunidad educativa, organismos públicos o privados o, excepcionalmente, por conductas propias que evidencien una necesidad de protección. La activación del protocolo no requerirá certeza ni comprobación previa, siendo suficiente la existencia de antecedentes o indicadores razonables que hagan necesaria una evaluación y la adopción de medidas de resguardo.

Art.240. Derecho a ser oído: El artículo 28 de la Ley 21.430 impone expresamente a los establecimientos educacionales el deber de disponer medios para oír efectivamente a los estudiantes cuyos derechos estén siendo afectados. Si su opinión no puede ser atendida, se le deben explicar las razones en un lenguaje comprensible y dejar constancia fundada. Es necesario precisar que el derecho a ser oído involucra que:

- La escucha no constituye un interrogatorio ni una investigación.
- Se recogerá preferentemente el relato espontáneo.
- No se formularán preguntas sugestivas, reiterativas o culpabilizadoras.
- Se informará al estudiante, en lenguaje comprensible, qué acciones realizará el colegio.
- Se registrará su opinión respecto de las medidas de protección.
- Si no se sigue su opinión, se explicarán las razones y se dejará constancia.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.

- Si existe abandono y/o cuando se le expone a hechos de violencia, pornografía, uso de drogas o similares.
- Cualquier tipo de vulneración relacionada con salud, educación, identidad, discriminación, privacidad, violencia física o psicológica, explotación o abandono, exposición a violencia, inasistencia grave, violencia digital y otras.

Art.241. Se procederá a la activación de protocolo, cuando:

- Se recibe la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera estar vulnerando los derechos de uno o más estudiantes del colegio, ya sea al interior o fuera de este.
- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de posible vulneración de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte del estudiante, compañeros/as u otras personas, relacionadas o no con él.

Art.242. Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

El Encargado de Convivencia Escolar del colegio será quien active el protocolo una vez conocida la situación, por cualquiera de las personas ya indicadas.

Art.243. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Encargado sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: orientador o profesor jefe, entre otros.

Art.244. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes refieren a apoyos pedagógicos y a la contención y acompañamiento de orientación, como además los procedimientos de derivación, coordinación y seguimiento con las instituciones y organismos competentes. Además de ello se buscará, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.

Lo anteriormente descrito, relativo a la confidencialidad y resguardo de identidad se extiende para cualquier adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto de él o la responsable.

Art.245. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad: Coordinadora de Convivencia Educativa.

- A los padres y apoderados, en las reuniones de curso a cargo del profesor jefe.
- A los estudiantes, en las clases de orientación y/o consejo de curso a cargo de profesores jefe y orientadores de Ciclo.
- A los docentes, en consejo de profesores u otros a cargo del equipo directivo.
- Al resto de los estamentos funcionarios, en talleres previstos en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

Art.246. TABLA RESUMEN EN MATERIAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

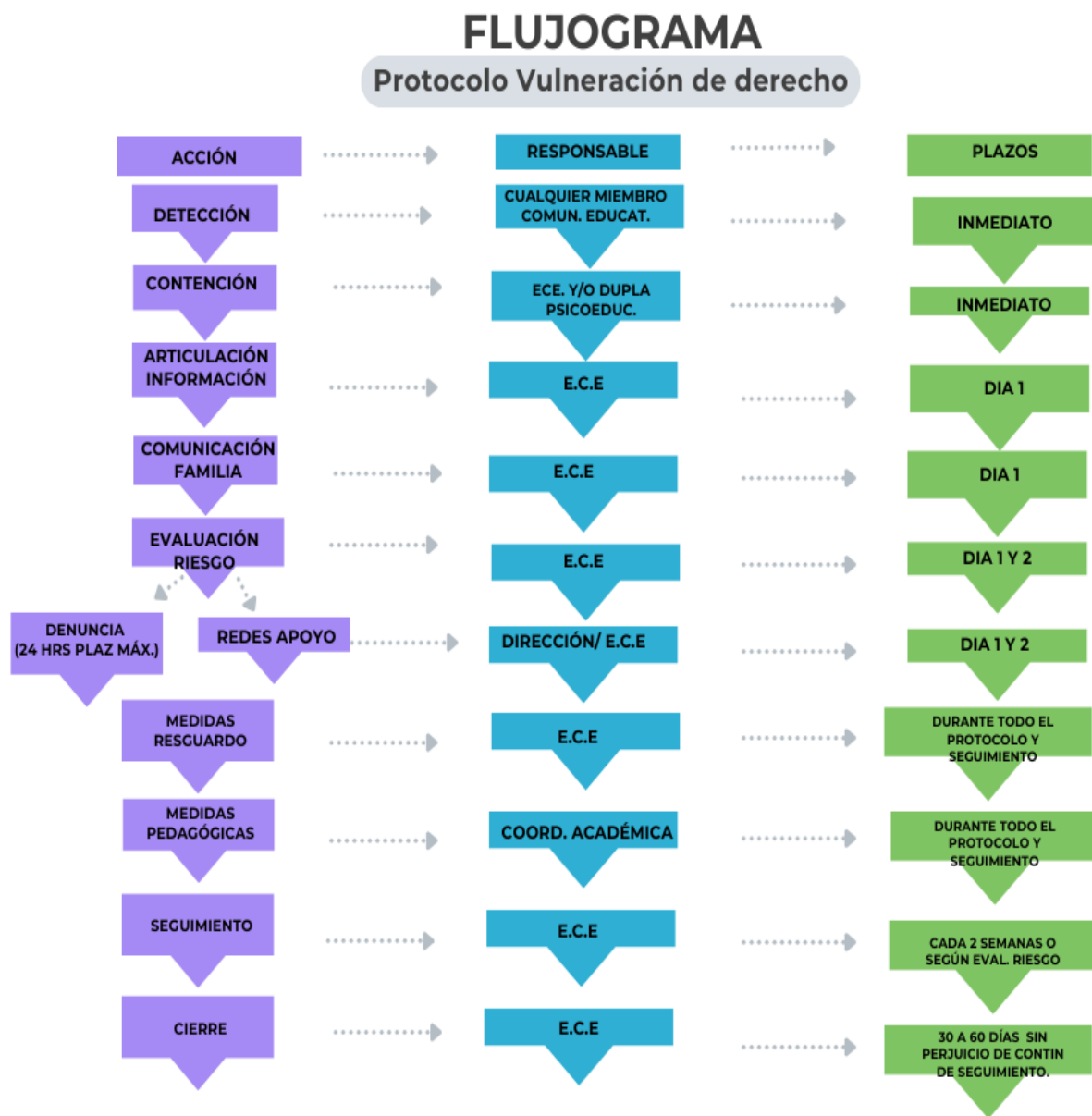
Si la situación ocurre dentro del colegio			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Detección: Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá entregar la información al Encargado de Convivencia, quien activará el protocolo, tomando acta de lo descrito. Se actuará con la mayor reserva posible, protegiendo siempre la intimidad y privacidad de los involucrados.	Encargado de Convivencia	Inmediata
2	Contención emocional: Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada. Dicha conversación se enmarca dentro de su derecho a ser oído e informado(a) generando una escucha efectiva, voluntaria, protegida y adecuada a edad, madurez, desarrollo, discapacidad y necesidades comunicacionales.	Encargado de Convivencia Profesor Jefe Dupla Psico Social	Inmediata
3	Articulación de información: Conversación entre encargado/a de convivencia, profesor/a jefe, dupla psico social (si es necesario) para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir.	Encargado de Convivencia	Día 1

	El encargado de convivencia elabora expediente confidencial, foliado y con acceso restringido, indicando responsable, forma de registro, almacenamiento y entrega de información a autoridades.		
4	Evaluación de riesgo: En caso de que tras la recolección de información se evidencie que hay una situación de trato inadecuado (por ejemplo, alta exigencia académica que genere tensión en el niño/a) más no configure maltrato o circunstancialmente el niño/a no ha recibido el acompañamiento necesario (por dificultades familiares, enfermedad catastrófica de alguno de los padres, incendios, catástrofes, etc.), se convoca a los padres y se busca la activación de redes de apoyo.	Encargado Convivencia	Día 1 - 2
5	Evaluación de riesgo alto: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con el abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según el art. 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales correspondientes o derivación a la Oficina Local de la Niñez.	Director Representante del sostenedor.	Día 1 24 hrs. de plazo para presentar la denuncia.
6	Comunicación con familia Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar, etc.) *Cuando alguno de los familiares pueda estar involucrado, no sea protector o la comunicación pueda aumentar el riesgo, en estos	Encargado de Convivencia	Día 1

	casos se contactará a otro adulto protector y se coordinará con la autoridad competente.		
7	Medidas de resguardo: Se velará en todo momento por la privacidad respecto del o los estudiantes afectados, asegurando la intimidad e identidad del estudiante, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa. Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del colegio, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el reglamento de higiene y seguridad, velando entre acciones directas el evitar el contacto directo, el cambio transitorio de funciones o espacios de supervisión, respetando la legislación laboral y la presunción de inocencia.		
8	Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo: - Se considerarán medidas de acuerdo a la edad, su estado socioemocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del NNA. - Desde la coordinación académica se cautelará por dar las facilidades en cuanto a evaluaciones, plazos y entrega de contenidos académicos a través de la plataforma classroom del colegio, con el fin de evitar rezagos académicos y resguardar su estabilidad emocional.		

	- Desde el área de orientación se realiza seguimiento constante con la familia y se articula la regularidad de asistencia a clases, acompañando su retorno y propiciando mantener los vínculos con los adultos significativos del colegio. Además se mantendrá el contacto regular con los profesionales y/o instituciones externas según corresponda con el fin de recibir sugerencias en favor de resguardar el bienestar integral del estudiante.		
9	Seguimiento Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargado de Convivencia	Frecuencia diferenciada según riesgo; inmediata, semanal o quincenal
10	Cierre Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final. Este cierre se enmarca dentro de las gestiones administrativas sin embargo no pone término a las medidas de protección ni al seguimiento externo.	Encargado de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Art.247. FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA LOS ESTUDIANTES.



2.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art.248. Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir en materias de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo. Entre ellas se encuentran:

- Contar con un sistema de circuito cerrado de cámaras en algunos de sus espacios, el que podrá ser revisado por los inspectores de ciclo, la Coordinadora de Convivencia Educativa y la Dirección.
- El fortalecimiento de una cultura del diálogo y la transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, incentivando que compartan sus preocupaciones con un adulto.
- Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos; el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales correspondientes, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.
- El establecimiento cuenta con un protocolo informado a la comunidad relativo a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, lo que permite conocer a quién acceder en caso de detectarse una situación de este tipo³⁴.

Art.249. En lo que respecta a contrataciones:

De acuerdo a la exigencia de la ley, será deber de la Dirección, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto

³⁴ Ver Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Art.250. Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos, u otros funcionarios, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

En materia educativa

Art.251. Es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro PEI, para ello el Colegio cuenta transversalmente con Educación de Afectividad, Sexual e Inteligencia Emocional desde Play Group hasta Cuarto Medio (Programa CESI) .

Además de ello, se busca hacer partícipes a los padres y familias en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque a los programas formativos, manteniendo informados de temáticas abordadas y ofreciendo espacios de diálogo y charlas informativas. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para alumnos relacionadas con prevención de abuso sexual y activación de redes en situaciones de riesgo o vulneración.

Art.252. Para los funcionarios existirán instancias o charlas formativas acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las políticas institucionales de vinculación en el trato de niños, niñas y adolescentes que buscan entregarles claridad en las vinculaciones con el mundo adulto, por ejemplo, definiéndose que serán atendidos por los funcionarios en lugares adecuados, expresiones de afecto adecuadas al contexto, entre otras.

En la gestión diaria educativa

Art.253. Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del Colegio.

A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el Protocolo de Prevención y Actuación sobre agresiones sexuales .
- Trabajos de mantención u obras: La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los alumnos.
- Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.
- Circulación en patios: Los alumnos nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal del equipo directivo e inspectores supervisando en espacios de recreo que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- Acceso al baño: Los alumnos del nivel parvularia van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de la educadora a cargo o sus asistentes.

Art.254. En el caso de los alumnos de educación básica y media, se promoverá que utilicen los servicios higiénicos durante el periodo de recreo. El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para adultos, tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.

- Uso de camarines: Los camarines del Colegio se encuentran ubicados de manera contigua al Gimnasio 1 y sus duchas se encuentran separadas por cubículos. Dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Art.255. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Art.256. Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un funcionario habilitado en el sector cercano a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los alumnos, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Art.257. Ningún profesor varón puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres; al menos que se presente una situación de riesgo inminente o conducta inadecuada que requiera de la presencia de un adulto.

Art.258. Biblioteca: La biblioteca estará siempre supervisada por un adulto responsable. Las normas de comportamiento para el interior de la Biblioteca, son las mismas que se establecen para la sala de clases.

Art.259. Llegada de alumnos al Colegio: El Colegio puede hacerse responsable de los alumnos a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de alumnos: En educación parvularia la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los alumnos desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Art.260. Sólo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los alumnos del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrito,

firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Art.261. Los alumnos que se van en transporte escolar son retirados por la persona autorizada del transporte suscrito por los padres.

Art.262. En casos que los alumnos no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de concurrir a su retiro, si la situación fuese reiterada se podrá convocar a la familia para establecer acuerdos en pos del resguardo del niño o niña.

Art.263. Con respecto a las actividades extra-programáticas, los alumnos serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor o monitores del taller a cargo.

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los alumnos que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

Art.264. Horario de almuerzo: los alumnos que almuercen en las dependencias serán supervisados por un adulto.

Art.265. Salidas fuera del Colegio: Los niveles de parvularia y de 1° a 6° básico, cuando salen fuera del Colegio habitualmente van acompañados por dos adultos.

Art.266. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como: jornadas, concursos, olimpiadas etc. un grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso.

Art.267. Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

Art.268. En caso de gira de estudios autorizadas por el Colegio, deberán viajar dos profesores y al menos un apoderado por curso. Los profesores serán responsables del control de los estudiantes, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre los alumnos estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Art.269. Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que alumnos y alumnas duerman separados,

cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada, que todos los alumnos hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).

Art.270. Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc.

Art.271. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.

Art.272. Medidas de cuidado para los profesores y asistentes de la educación hacia el vínculo con los niños.

Art.273. A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los alumnos:

- Todos los alumnos deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio, con cualquier alumno o grupo particular.
- Evitar estar a solas con alumnos en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún alumno en particular.
- Se prohíbe todo contacto con los alumnos a través de redes sociales. Si fuere necesario la comunicación por esta vía, para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web)
- De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y alumnos, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y alumno, debe ser tanto en su objeto como en su trato, de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún alumno relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un alumno, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.



-El material mediático que se usa con los alumnos (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

Art.274. El presente Protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Art.275. Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario.

Art.276. No es función del Colegio investigar delitos.

Art.277. Las agresiones sexuales de niños, niñas o adolescentes, son delitos perseguidos por la autoridad judicial.

Art.278. El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia, lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el Colegio a partir de las herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del alumno, entre otros; el Plan de Sexualidad y Afectividad, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones preventivas.

Art.279. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes refieren a apoyos pedagógicos y desde orientación, como además los procedimientos de derivación coordinación y seguimiento con la instituciones y organismos competentes. Además de ello se buscará, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, favoreciendo que este se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.

Lo anteriormente descrito, relativo a la confidencialidad y resguardo de identidad se extiende para cualquier adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto de él o la responsable.

CONCEPTOS

Art.280. Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”

Art.281. Abuso Sexual

Tipo de agresión sexual definido como: “Toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”.

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Art.282. Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

Art.283. La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Art.284. Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Art.285. La denuncia sobre una posible agresión sexual contra alumnos puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Esta información deberá realizarse ante el Director del Colegio y de no acceder a él al Encargado de Convivencia Escolar o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto trabajador del Colegio. El Colegio efectuará la denuncia dentro del plazo de 24 horas.

Art.286. Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

Art.287. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

Art.288. La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del alumno.

Art.289. La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Art.290. Conocida la denuncia se comunicará personalmente en entrevista a los padres, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. abuso sexual) y se les informará que ésta se dará cuenta a Carabineros de Chile, Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Art.291. Si el supuesto abusador fuere otro alumno, deberá citarse a los padres o apoderados de éste e informarles de la denuncia y que al respecto, conforme prescripción legal, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

Art.292. No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Art.293. Si el supuesto agresor se desempeñare en el Colegio o fuere otro alumno, el Director del Colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

PLAZO PARA DENUNCIAR

Art.294. De conformidad a la ley, el Colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal). Ésta deberá interponerse en Carabineros de Chile, Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

Art.295. Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a la normativa laboral conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

Art.296. El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

Art.297. El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia, por parte de la Justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO

Art.298. Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la Justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El Colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la existencia de testigos y entregar a redes públicas lo que haya recopilado. No corresponde al Colegio la investigación o formulación de cargos o la calificación jurídica de los hechos como conductas delictuales o no.

Art.299. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el Consejo de administración quien designe a la persona.

Art.300. Sin perjuicio de la investigación judicial a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógica) al supuesto agresor si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de delito, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

Art.301. En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias.

Si el denunciado fuese un trabajador, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo - Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad -.

Disponer medidas formativas y pedagógicas. Es fundamental que el Colegio no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas .

Art.302. La comunicación con los profesores debe ser liderada por la Dirección del Colegio o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

ABUSO ENTRE ESTUDIANTES

Art.303. Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Art.304. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Art.305. En caso de ser la situación constitutiva de delito, el colegio informará a organismos competentes, según define protocolo de abuso y la normativa vigente.

Abordaje de otros hechos de connotación sexual no constitutivos de abuso.

Art.306. Es preciso que la Comunidad Escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento, se produzcan ciertas conductas, que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del PEI y de los fundamentos valóricos que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

Art.307. El Colegio sólo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del Colegio o en lugares o ambientes en que el Colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el Colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

Art.308. De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar, y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad

escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

Art.309. De allí que no se permitan manifestaciones de connotación sexual dentro del Colegio o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del Colegio. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los alumnos le serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran.

Art.310. Es deber precisar a toda la comunidad escolar, que siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los alumnos o alumnas implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

Art.311. El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones es que pertenecen a la intimidad de sus alumnos, a menos que ello pudieren afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológicas o que se dieran en un contexto en que los alumnos se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios. Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los alumnos en su desarrollo

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los alumnos que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de sus padres y apoderados. Ante este tipo de situaciones el Equipo de Convivencia Orientación e Inclusión podrá establecer seguimiento del caso con la familia y/o articular con profesionales o redes externas de apoyo.

Art.312. Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

Art.313. TABLA RESUMEN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

Nº	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Activación: Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Director activará el protocolo. *En caso de estar inhabilitado, lo hará el Encargado de Convivencia Escolar.	Dirección	Inmediata
2	Contención Conversación inicial con denunciante se levanta entrevista de hechos tal como son descritos por denunciante, buscando salvaguardar su integridad física y psicológica.	Activador del caso o quien recibe denuncia.	Inmediata
3	Situación NO es sospechosa de ser constitutiva de delito: En caso de que la situación no fuese sospechosa de delito, se informará a los padres. Y se hará seguimiento desde departamento de orientación.	Coordinadora de Convivencia Educativa. Orientador de Ciclo	Día 1
4	Denuncia en caso de sospecha de delito: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia , según art. 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de	Director o representante del sostenedor.	Día 1 24 hrs. de plazo para presentar la denuncia.

	Protección ante Tribunales correspondientes o derivación a una OPD.		
5	Comunicación con familia Citación o paralela inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar)	Coordinadora de Convivencia Educativa.	Día 1
6	Medidas de resguardo: Se velará en todo momento por la privacidad respecto del o los estudiantes afectados, asegurando la intimidad e identidad del estudiante, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa. La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima. Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del colegio, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la	Encargado de Convivencia Escolar	Desde el día 1 hasta el cierre del protocolo.

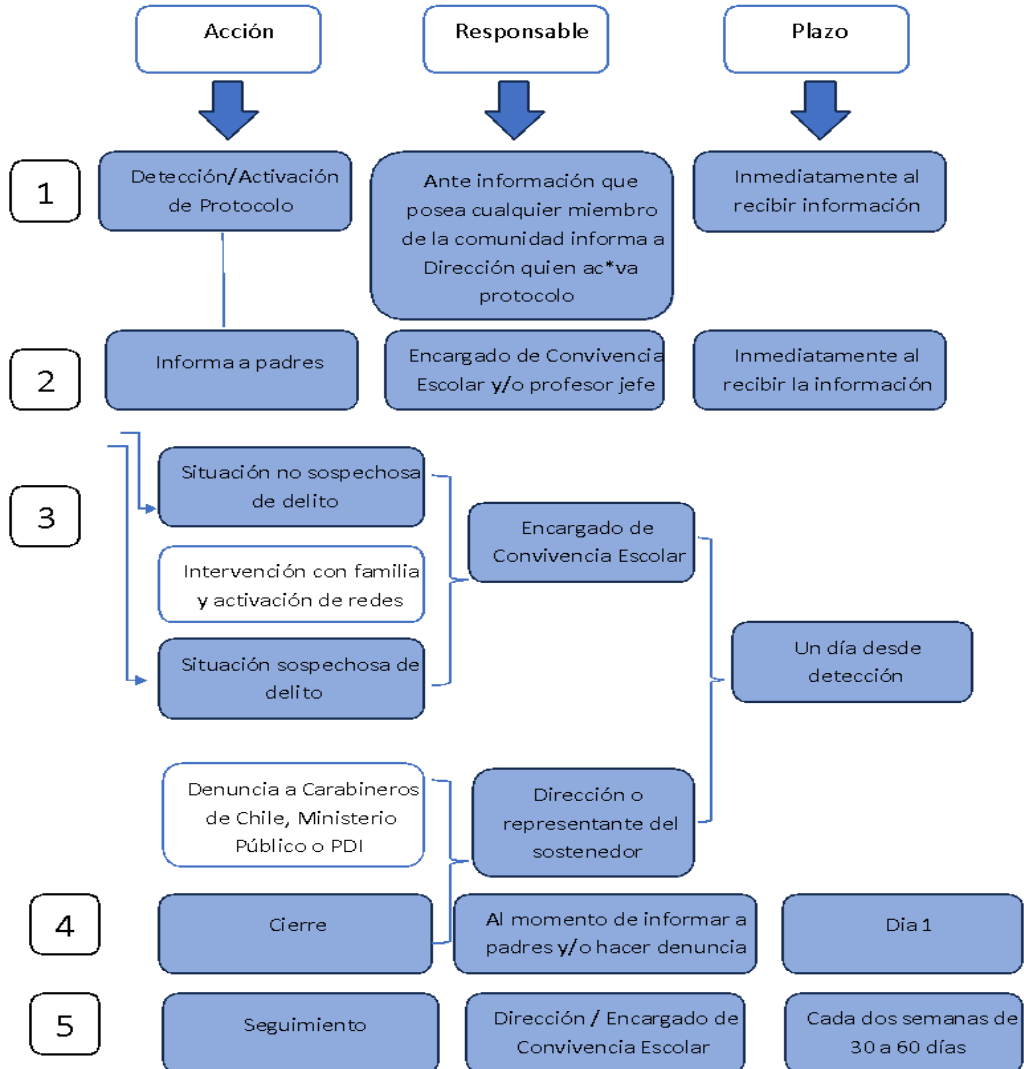
	gravedad del caso, según lo estipulado en el reglamento de higiene y seguridad.		
7	Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo: - Se considerarán medidas de acuerdo a la edad, su estado socioemocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del NNA. - Desde la coordinación académica se cautelará por dar las facilidades en cuanto a evaluaciones, plazos y entrega de contenidos académicos a través de la plataforma classroom del colegio, con el fin de evitar rezagos académicos y resguardar su estabilidad emocional. Desde el área de orientación se realiza seguimiento constante con la familia y se articula la regularidad de asistencia a clases, acompañando su retorno y propiciando mantener los vínculos con los adultos significativos del colegio. Además se mantendrá el contacto regular con los profesionales y/o instituciones externas según corresponda con el fin de recibir sugerencias en favor de resguardar el bienestar integral del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar / Orientadora/ Coordinación área académica.	

8	Seguimiento Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Coordinadora de Convivencia Educativa.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento y acciones de acompañamiento puedan continuar.
9	Cierre Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Coordinadora de Convivencia Educativa.	

Art.314. FLUJOGRAMA EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

Flujograma de prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.



2.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A LAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

Art.315. Para el Colegio el desarrollo integral de los estudiantes, conlleva la prevención de situaciones de riesgo, tanto en lo físico como en lo psicológico. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas de los alumnos. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Programas de trabajo con Estudiantes

El Colegio trabajará actividades según Bases Curriculares de asignatura de Orientación por medio del programa CESI, (Programa del Centro de Educación Sexual, Inteligencia Emocional y Afectividad Integral). Dicho programa trabaja transversalmente en ámbito de prevención de consumo problemático y autocuidado.

Este trabajo es desarrollado por el Profesor Jefe y es apoyado y asesorado por el Departamento de Orientación del Colegio.

2. Vinculación con la familia

La familia es la primera responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante de riesgo, consumos exploratorios o problemáticos.

En ese sentido la alianza colegio-familia es básica para detectar necesidades de los estudiantes y buscando los apoyos necesarios.

Para ello el Colegio desarrollará charlas abiertas a la comunidad en prevención de consumo u otras temáticas que favorezcan las necesidades detectadas. Además de ello se establecen reuniones periódicas de padres con docentes, las que pueden ser apoyadas por otros funcionarios en favor de otorgar antecedentes relevantes o sugerencias.

3. Articulación con redes externas

El Colegio posee coordinación con entidades públicas competentes en la materia tales como PDI, SENDA, Tribunales de Familia, Fiscalía, OLN, entre otros.

4. Fortalecimiento de una cultura de buen trato y diálogo

La comunidad educativa busca favorecer relaciones emocionales estables, sólidas y de confianza con los estudiantes, potenciando primeramente este vínculo con los padres de niñas, niños y adolescentes, entendiendo que la pertenencia a la comunidad es un factor protector ante situaciones de riesgo.

2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRO ELECTRÓNICO Y/O.

Art.316. El foco de este protocolo es favorecer la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes. En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención o generación de redes de apoyo para el estudiante.

Art.317. Protocolo en caso de porte y uso (consumo) de drogas o alcohol evidente dentro o fuera del Colegio.

En el caso de porte y/o uso de tabaco, cigarro electrónico(vaper) y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en el Colegio o representando al mismo se activarán las siguientes acciones:

1. Al recibir la información, el Inspector General/Encargado de convivencia activa el protocolo.
2. En 24 horas de plazo el Inspector General/Encargado de convivencia se comunica con la familia en pos de establecer coordinación en posibles apoyos requeridos, entendiendo a la familia como la principal red de apoyo. Se informan proceso de definición de medidas disciplinarias y formativas, estas serán de acuerdo al Reglamento Interno.
3. En 24 horas de plazo, si dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.
4. En caso de existir antecedentes, rumores o sospechas de que un alumno estaría consumiendo alcohol y/o drogas se establecerá labor preventiva educacional (labor a cargo de Orientación), generando

intervenciones que busquen sensibilizar y dialogar sobre las implicancias y efectos del consumo de drogas además de recoger percepciones y significados de los jóvenes, asociados al consumo y/o tráfico, conocer o poder identificar algunos grupos de riesgos y en atención a eso poder buscar instancias de diálogo más cercano que pueda incorporar al estudiante y su familia.

5. En caso de detección de consumo problemático por información del mismo o su familia se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista o dispositivo externo. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, acción a cargo de Orientación y Profesor Jefe.

6. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

7. En este Plan de trabajo o intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

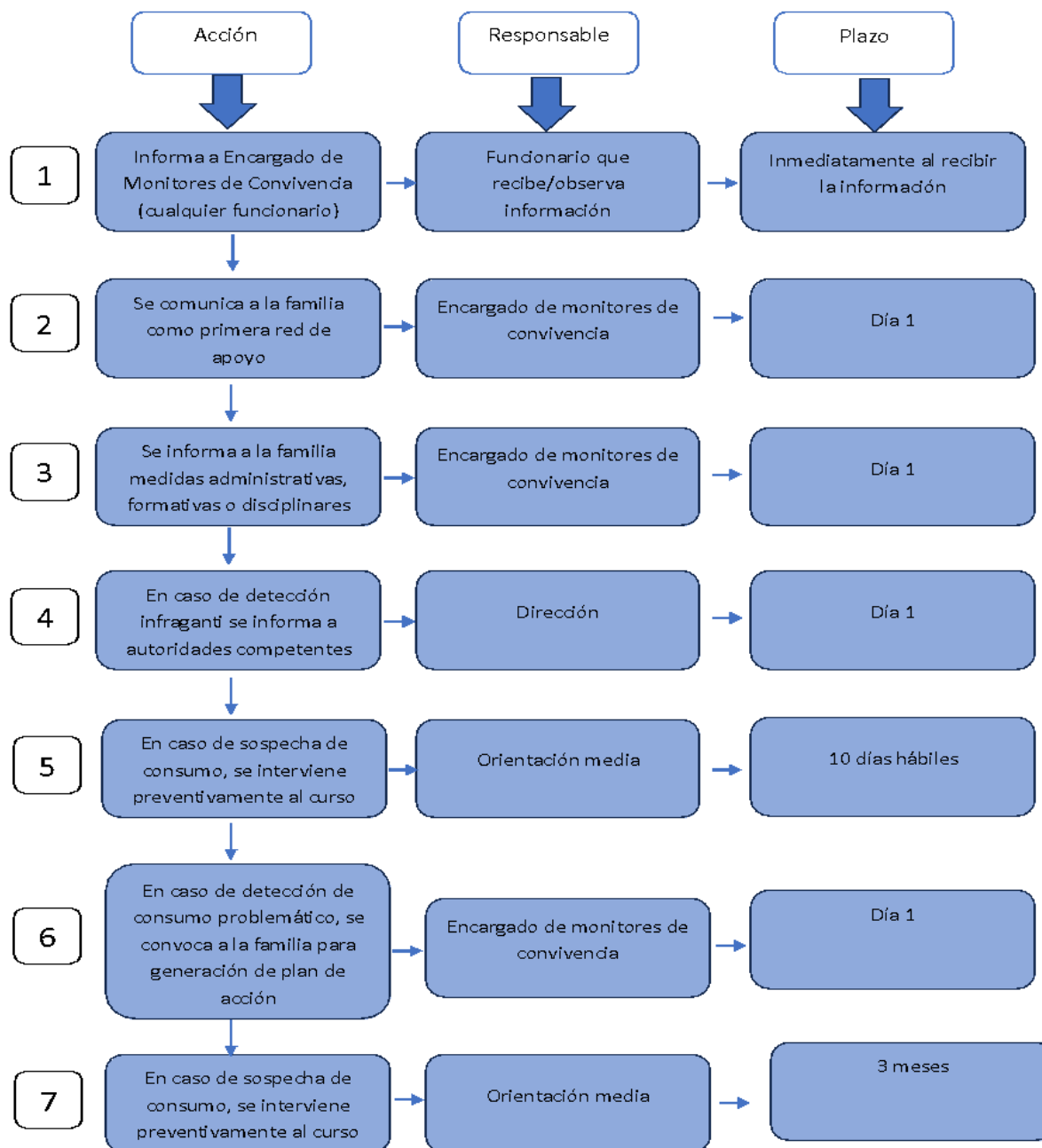
8. La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias si es que estas corresponden.

Art.318. TABLA RESUMEN FRENTE A SITUACIONES DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRO ELECTRÓNICO Y/O.

Acción		Responsable	Plazo
1	Informa a Encargado de convivencia cualquier funcionario	Funcionario que recibe/observa información	Inmediatamente al recibir información
2	Se comunica a la familia como primera red de apoyo.	Coordinadora de Convivencia Educativa.	Día 1
3	Se informa a la familia medidas administrativas, formativas o disciplinarias.	Coordinadora de Convivencia Educativa.	Día 1
4	En caso de detección infraganti se informa a autoridades competentes	Dirección y/o Coordinadora de Convivencia Educativa.	Día 1
5	En caso de sospecha de consumo se interviene preventivamente al curso	Orientación Media	10 días hábiles
6	En caso de detección de consumo problemático se convoca a familia para generación de plan de acción	Coordinadora de Convivencia Educativa.	Día 1
7	Seguimiento del caso con apoyos internos y/o externos	Orientación Media	3 meses

Art.319. FLUJOGRAMA FRENTE A SITUACIONES DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRO ELECTRÓNICO Y/O.

**2. Flujograma protocolo de prevención y actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol:
Protocolo en caso de porte y uso (consumo) de drogas o alcohol evidente dentro o fuera del colegio**



2.4 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Art.320. El Colegio comprende que tanto las estudiantes embarazadas, estudiantes madres y estudiantes padres requieren de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educativa y su salud.

Art.321. Regulaciones técnico-pedagógicas: La dimensión *Gestión Pedagógica* comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. De esta forma, la Gestión Pedagógica surge como la forma en que tanto las autoridades directivas, personal del Colegio y comunidad de Windsor School apoyan la retención escolar de los alumnos en estas condiciones, buscando otorgar facilidades para cada caso.

Art.322. Sobre las regulaciones técnico- pedagógicas y de promoción y evaluación se pueden mencionar:

- 1. Medidas Académicas:** Buscan compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la integridad de los estudiantes y la retención escolar.
- En el Reglamento de Evaluación y Promoción queda establecido el sistema alternativo al que acceden los estudiantes que se ven impedidos de asistir regularmente. El mismo documento fija criterios de promoción.
- La coordinación del nivel establece una propuesta de calendario flexible y propuesta curricular adaptada, la que se será elaborada en conjunto al cuerpo docente. Planificando actividades que apunten al perfil de egreso y cumplimiento a objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Media.³⁵
- Como medidas de apoyo la coordinación puede considerar el desarrollo de tutorías que busquen ser apoyo pedagógico.

³⁵ Según lo establecido por el Decreto Supremo N° 220 1998 y normativa actualizada.

- Dentro de las medidas a nivel curricular se incorporan elementos que se relacionen con embarazo y cuidado del niño.
- Respecto al porcentaje de asistencia y las facilidades otorgadas en esta materia, quedan establecidos en los artículos 102 y 103 del presente reglamento.
- Respecto a la clase de educación física, las estudiantes embarazadas podrán asistir de manera regular (siguiendo indicaciones de médico tratante), sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse por razones de salud.

Del mismo modo, las estudiantes que son madres estarán eximidas de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), en casos calificados por el médico tratante, pueden eximirse por un periodo superior.

2. Medidas Administrativas: Buscan apuntar compatibilidad de condición de embarazo, maternidad y /o paternidad con la condición de estudiantes y la facilitación concreta según sea su condición.

1. El Colegio Windsor favorecerá que los estudiantes puedan participar de las organizaciones estudiantiles existentes.
2. No tendrán limitación en actividades extra programáticas, salvo las restricciones médicas que pudieran generar sus médicos tratantes debidamente ¿?, pudiendo participar en cualquier actividad extra programática tanto al interior como exterior del Colegio en que participen estudiantes regulares.
3. Respecto al uso del Uniforme del Colegio, las estudiantes embarazadas o madres tienen la posibilidad de adaptar el uniforme.
4. Respecto a la asistencia, serán justificables situaciones derivadas del embarazo (parto, post parto) o cuidados de la salud del niño (controles del niño sano, vacunaciones, etc.). Estas situaciones deben ir justificadas con certificado médico, carnet de salud u otro documento en donde se certifique la asistencia a apoyo médico hacia el niño. Sin desmedro de la anterior los horarios de ingreso, salida, permisos especiales deberán consignarse en función de la etapa del embarazo en que se encuentren los estudiantes.
5. La asistencia al baño de la estudiante embarazada no se limitará, en pos de su salud e integridad física.

6. Respecto de la lactancia, se podrá definir una hora de lactancia sin incorporar los tiempos de traslado, horario que será informado formalmente a la dirección en la primera semana de re -ingreso de la estudiante.
7. El seguro escolar obligatorio se aplica sin distinción a estudiantes embarazadas.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN FRENTE A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Art.323. El presente protocolo contiene información sobre la normativa y planteamientos de la normativa y entrega orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

Art.324. Estos elementos se desprenden además del artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso.

Art.325. En función de lo anterior, las siguientes medidas se realizarán luego a detectada una situación de embarazo en estudiante.

Art.326. Activación Protocolo ante Profesor Jefe: Padres de estudiantes padres, madres o embarazadas al informarse de la situación informan a Profesor Jefe quien procede a activar protocolo respaldado con documentación médica.

Art.327. El establecimiento favorecerá la participación de los estudiantes padres, madres y embarazadas en salidas pedagógicas y giras de estudios. Generando actividades alternativas en caso de verse dificultada la participación por situaciones de salud la madre embarazada o el niño (situaciones médicamente certificadas), lactancia o controles del niño sano.

Art.328. TABLA RESUMEN FRENTE A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Acciones	Responsable	Plazo
Activación Protocolo ante Profesor Jefe	Padres estudiantes	Al informarse de embarazo o paternidad
Propuesta de calendario flexible para madres, padres y embarazadas	Coordinadora académica	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Actividades de apoyo como tutorías a padres, madres y embarazadas	Coordinadora académica	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Incorporación al currículo de elementos de cuidado del niño	Coordinadora académica	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Adecuación educación física para madre y embarazada	Jefe de Departamento de Educación Física	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Generación de plan de trabajo que aúne medidas	Profesor Jefe	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Seguimiento del plan de trabajo	Profesor Jefe con apoyo Orientación	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Adecuación de uso de Uniforme para madres y embarazadas	Coordinador de Ciclo	A los 10 días hábiles de la activación de protocolo
Seguimiento de actividades extra programáticas (talleres – academias) y actividades de participación	Orientadora de Enseñanza Media	Durante la trayectoria escolar de los estudiantes.
Incorporación en el plan de trabajo de medias administrativas de uso de baño, lactancia y controles médicos	Profesor Jefe	Durante el periodo correspondiente a la etapa del desarrollo del lactante
Activación de redes externas	Orientadora de Enseñanza Media	Durante la trayectoria escolar de los estudiantes.

2.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.329. A través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, se busca constantemente promover y prevenir situaciones que no favorezcan a una sana convivencia escolar. De igual forma a través del equipo de convivencia escolar, orientación e inclusión, se incorpora el recurso de CESI para el trabajo articulado con los profesores jefes, además de planes de acompañamiento específicos para cursos que así lo requieran.

Conceptos

Art.330. Conflicto

Entendemos el conflicto como una situación en donde dos o más personas tienen posiciones o intereses diferentes generando tensión, frustración y pudiendo ser estas miradas posiciones incompatibles.

De esta forma el conflicto emerge como un elemento inherente al ser humano. En dicho proceso se incorporan las emociones, sentimientos, creencias y percepciones de cada uno de los involucrados.

El conflicto, al ser modelado puede emerger como un motor de desarrollo que consolida aprendizajes vinculados al adecuado manejo de relaciones interpersonales.

De este modo, para nuestro colegio un conflicto o discusión, que se dé entre personas en igualdad de condición y sin elemento de violencia, no configura maltrato escolar y resulta una oportunidad para el desarrollo de herramientas en las partes involucradas.

Ante un conflicto de interés, se favorecerá que sean solucionadas de manera autónoma por los estudiantes, sin desmedro de lo anterior, estos conflictos también son preocupación de nuestro colegio y se ofrecerá mediar en ellos si fuese requerido.

Art.331. Maltrato o violencia Escolar

Será comprendido como toda acción u omisión intencional realizada por cualquier medio, inclusive por medio tecnológicos o cibernéticos, dentro o fuera del colegio, cometida en contra de otro estudiante con independencia del lugar en que se dé su comienzo o su ejecución, siempre que:

- Produce menoscabo o daño en la integridad física o psíquica, en la vida privada, propiedad o en otros derechos fundamentales de la víctima, o que produzca en esta un razonable temor de verse expuesta a él.
- Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo hacia la víctima.
- Dificulte o impida, de cualquier manera, el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, espiritual o físico de la víctima.

Tipos de Maltrato

Art.332. Maltrato entre estudiantes

Se refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Incluye toda acción de maltrato realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar (cuya descripción incorpora reiteración y disparidad de poder entre estudiantes).

Art.333. Maltrato de Adulto a Estudiante

- De adulto (Funcionario de Windsor School) hacia Estudiante Para la ley 20.536 revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- Adulto (Integrante de la Comunidad Educativa mas no funcionario de Windsor School) hacia Estudiante: Para nuestro colegio resguardar el bienestar de los estudiantes es un elemento fundamental para favorecer su desarrollo integral. Este elemento hace referencia a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un adulto – no funcionario de la comunidad educativa en contra de un estudiante de Windsor School.

Art.334. De este modo, nuestro protocolo abordará aquellas conductas inadecuadas por parte de los adultos que, aunque no constituyen un delito según la normativa legal vigente, generan un impacto negativo en el clima escolar. Estas acciones pueden dificultar la integración del estudiante en la comunidad educativa,

obstaculizar su vínculo con sus pares, afectar su desarrollo personal, emocional, académico. Este tipo de situaciones involucra conductas que, si bien son inapropiadas, no cumplen con los criterios legales para ser tipificadas como delito. Algunos ejemplos incluyen: generar acciones o comentarios que menosprecien y/o invaliden capacidades y emociones del estudiante, expresiones y/o gestos que transmiten rechazo hacia el estudiante.

Art.335. El objetivo principal de los protocolos que abordan situaciones no constitutivas de delito, es garantizar un entorno educativo caracterizado por un clima escolar positivo y basado en respeto mutuo como valor fundamental. Identificación y eliminación de las posibles conductas inadecuadas, la restauración del ambiente de convivencia y la reparación de los vínculos afectados.

Art.336. Así mismo cuando los hechos son constitutivos de delito se aplica el Anexo 1, en donde se explica el procedimiento de derivación a agencias externas (Tribunales de familia, Carabineros, PDI, OPD u otros) .

Maltrato de Estudiante hacia Adulto

Art.337. Todo tipo de violencia física, verbal y/o psicológica leves o graves, cometida por un estudiante del establecimiento a través de cualquier medio en contra de un adulto de la comunidad educativa en el Colegio o fuera de él. Entre otras, estas conductas pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, destrucción de bienes. Ante ello el establecimiento se registrará en su indagación por el presente protocolo y en sus medidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Maltrato entre adultos

Art.338. Maltrato entre funcionarios: se entenderá como cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio entre funcionarios del Colegio Windsor School. Este tipo de situaciones está contenida en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Art.339. Maltrato de apoderado, padre o madre a funcionario: se entenderá como cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida en cualquier medio por un apoderado, padre, madre o socio hacia un funcionario del Colegio Windsor School.

Art.340. Maltrato de funcionario a apoderado: se entenderá como cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida en cualquier medio por funcionario de Windsor School hacia un apoderado, padre, madre o socio del Colegio.

Art.341. Maltrato entre apoderados: se entenderá como cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida en cualquier medio por funcionario de Windsor School hacia un apoderado, padre, madre o socio del Colegio.

Art.342. Maltrato de socio hacia funcionarios: será abordada de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la cooperativa.

Acoso Escolar

Art.343. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio (ciberacoso), tomando en cuenta su edad y condición. (Ley general de educación, art. 16 y art. 16B) .

2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art.344. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que observe hechos de maltrato o de los cuales tenga información irrefutable, deberá buscar detener el proceso de agresión.

Art.345. Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, el enfoque principal debe ser la protección y el resguardo de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.346. Si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (directivo, docente u otro), este debe actuar de inmediato para detener el proceso de agresión, garantizar la seguridad de todos los involucrados e identificar tanto a los participantes como a los observadores del conflicto escolar. En paralelo, será fundamental informar al Equipo de gestión de la convivencia escolar, tales como

Coordinadores de ciclo, Coordinadora de Convivencia Educativa, Orientadora de Convivencia, Inspectores de ciclo y/o Orientadora de Ciclo, siguiendo las formalidades indicadas en este protocolo.

Art.347. Los adultos colaboradores del Colegio (profesores, apoderados u otros) tienen el deber de comunicar formalmente cualquier indicio de hostigamiento escolar que observen, notificando al Profesor Jefe y algún miembro del equipo de gestión de la convivencia, quienes son los canales establecidos para abordar estas situaciones de manera integral. Asimismo, los estudiantes también tienen el derecho de informar cualquier situación de maltrato o acoso a un adulto colaborador del Colegio, quien deberá derivar la información al equipo de gestión de la convivencia para dar el tratamiento adecuado. Este proceso tiene como objetivo central promover un ambiente seguro, respetuoso y orientado al aprendizaje y desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los lineamientos establecidos en la Circular N°482/2018 de la Superintendencia de Educación.

Art.348. Pasos a seguir frente la activación de protocolo por maltrato o violencia escolar entre pares

Paso 1: Detección

- Todo miembro de la comunidad educativa no funcionario (estudiante, padres y/o apoderados) podrá informar a funcionarios docentes, directivos o asistentes de la educación sobre alguna conducta contraria a la buena convivencia escolar que constituyan acciones de maltrato o violencia.
- Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe dar aviso en forma inmediata al equipo de gestión de convivencia escolar o algún integrante del equipo directivo.
- La información detectada por funcionarios debe ser entregada en un contexto de entrevista formal o correo electrónico a cualquier miembro del equipo de gestión de la convivencia. Estos antecedentes quedarán en registro escrito.
- Frente a la observación directa de conducta que implique riesgo o potencial daño físico y/o emocional, se derivará a el/los estudiante/s, según corresponda, a enfermería y/o equipo de gestión de la convivencia.
- Se establecerá un contacto informativo con las familias de los estudiantes involucrados, con el objetivo de comunicarles los elementos de preocupación identificados, fomentar una colaboración efectiva entre la familia y el colegio, y garantizar el bienestar de todos los estudiantes implicados.

- El Director/a del establecimiento informará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia se hará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, o de concluida la recopilación de antecedentes que permitan tomar la decisión respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Cuando se identifiquen situaciones que representen un riesgo de vulneración de derechos o posibles indicios de conductas constitutivas de delito, se deberá proceder conforme al Protocolo de Actuación frente a Conductas de Vulneración de Derechos contra los Estudiantes (Anexo 1), garantizando así la protección integral de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Paso 2: Recolección de antecedentes

Art.349. El o los miembros del equipo de gestión de la convivencia escolar designado deberán recopilar información relevante sobre un incidente de violencia escolar para comprender su contexto y determinar los pasos a seguir. Este proceso incluye entrevistas con las partes involucradas (estudiantes, testigos, docentes) y la revisión de evidencias físicas o digitales, siempre en un marco de confidencialidad y respeto. Su objetivo principal es garantizar una investigación imparcial que permita adoptar decisiones fundamentadas, respetando los derechos de todos los implicados y las normativas establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

- De los plazos: dependerá de la indagación y la gravedad de la falta, pudiendo llegar a ser hasta 10 días hábiles como máximo, pudiendo existir una prórroga de 5 días hábiles más, la que será informada por parte de equipo de gestión de la convivencia escolar vía correo electrónico a los padres y/o apoderados de el o los estudiantes involucrados al momento de recibir la aprobación de la extensión del plazo por parte de Dirección.
- De las medidas disciplinarias o formativas: los actores responsables de la definición de las medidas disciplinarias y formativas están definidas en el Reglamento Interno del Colegio (Art. 179).

- Citar a entrevista a los apoderados del estudiante
- Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar el acta de la entrevista.
- Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se debe presentar esta posibilidad a los involucrados, previa evaluación del equipo de gestión con los antecedentes conocidos. Se podrá emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.
- Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.
- Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexar en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante de Syscolnet, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.

Paso 3: Notificación a familia (s) del (los) estudiante (s) involucrado(s)

Art.350. El proceso de notificación de activación de protocolo consiste en informar formalmente a las partes involucradas (estudiantes, familias y/o apoderados) sobre la apertura de un protocolo relacionado con un incidente de convivencia escolar. Esta notificación detalla los pasos a seguir, el objetivo del proceso y sus posibles resultados, los cuales pueden incluir la aplicación de medidas sancionatorias, según el Reglamento Interno Escolar, así como también medidas formativas, acciones de acompañamiento, resguardo o seguimiento. Su finalidad es garantizar la transparencia del procedimiento y el derecho de las partes a participar en él, respetando siempre los principios del debido proceso. Esta notificación puede ser dada por todos los canales formales como: correo electrónico, entrevista presencial o telemática y/o carta certificada (art. 127 medios de comunicación oficial)

Se deja el espacio a la familia y/o apoderado de informar si posterior a la notificación existan nuevos antecedentes que aporten al protocolo relacionado con un incidente de convivencia escolar a través de los canales oficiales como correo electrónico, entrevista presencial o telemática.

Paso 4: Mediación voluntaria

Art.351. La mediación es un proceso educativo que promueve el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. Considerando las características propias del desarrollo, el rango etario y las necesidades individuales de los estudiantes, incluyendo aquellas derivadas de diagnósticos específicos, nuestro colegio podrá implementar la mediación como una estrategia para abordar situaciones de violencia. Estas instancias, que no sustituyen las acciones sancionatorias en casos de mayor gravedad, buscarán favorecer la reflexión, el entendimiento mutuo y la construcción de acuerdos, promoviendo el aprendizaje socioemocional y adaptándose a las particularidades de cada caso.

Art.352. Este proceso podrá ser liderado por adultos responsables de procesos educativos, tales como docentes, asistentes de aula, inspectores de ciclo, orientadores, encargados de convivencia y/o directivos, asegurando un espacio de resguardo para las partes involucradas.

Paso 5: Aplicación de medidas

Art.353. El paso de aplicación de medidas implica definir y ejecutar acciones para abordar situaciones de conflicto o violencia escolar, garantizando el resguardo de derechos, el bienestar superior de los estudiantes y la restauración del clima escolar. Estas medidas pueden incluir resguardo inmediato, apoyos pedagógicos o psicosociales, derivaciones a organismos competentes, seguimientos, sanciones y todas aquellas acciones necesarias para garantizar el debido proceso, en conformidad con los protocolos y normativas vigentes.

Art.354. Encargado de caso activa la aplicación de las medidas acordadas en un plazo de 10 días hábiles desde la detección del caso. Puede solicitar prórroga de 5 días ante Dirección, que será informada por parte del encargado o orientador/a de convivencia escolar y a las partes involucradas.

Medidas de resguardo

Art.355. Las medidas de resguardo pueden implementarse desde el momento en que se detecta un conflicto o una situación de violencia o maltrato escolar. Su objetivo principal es proteger los derechos y el

bienestar de los involucrados, establecer un ambiente seguro y garantizar la continuidad de las actividades escolares. Estas medidas pueden mantenerse durante todo el desarrollo del protocolo y ajustarse según las necesidades específicas de cada caso. Las medidas de resguardo pueden ser:

- De restablecimiento del clima escolar: Estas acciones buscan devolver la tranquilidad al ambiente escolar, asegurando un espacio seguro y propicio para el aprendizaje y la convivencia (Acompañamiento psicológico inmediato, Separación temporal de las partes involucradas, Estrategias para la reintegración al aula en caso de desestabilización emocional, etc.)
- De Acompañamiento y Contención: Garantizan apoyo emocional y familiar, promoviendo un enfoque integral en la gestión del conflicto. (Convocatoria a las familias ante crisis emocionales, Comunicación transparente con padres o tutores, Derivación a agencias externas cuando sea necesario, etc.)
- Pedagógicas: Facilitan la continuidad del proceso educativo de los estudiantes afectados (Ajustes en actividades escolares, evaluaciones o trabajos, Provisión de apoyos pedagógicos específicos, etc.)
- Legales: Aseguran el cumplimiento de la normativa vigente en casos de violencia o vulneración de derechos (Denuncias ante fiscalía o tribunales según corresponda, Activación de protocolos de accidentes escolares o laborales en caso de lesiones, etc.)

Medidas de cierre de protocolo

Art.356. Al finalizar un protocolo de convivencia escolar, se implementan medidas administrativas, formativas, preventivas y disciplinarias según lo establecido en los artículos correspondientes que detallan las conductas esperadas de los estudiantes, las faltas que constituyen una transgresión a las normas y define a los responsables de notificar y aplicar las medidas adoptadas, asegurando un proceso transparente y fundamentado.

Paso 6: Información a la familia

Art.357. Información a familias involucradas se realiza entrevista o vía correo electrónico en caso de no poder generar reunión.

Art.358. Se entregan antecedentes obtenidos y dependiendo de las características de la posible agresión o maltrato. Se informará a la familia de la finalización del proceso, pudiendo ser de manera presencial o

por otro canal formal de comunicación. De este modo las faltas leves podrán conocerse en el registro de observaciones de cada estudiante en la plataforma Syscolnet. En cuanto a faltas graves o gravísimas se convocará a familia para informar sobre situación ocurrida, indagación realizada y aplicación de medida disciplinaria. En caso que familia (padre, madre y/o apoderado) no pudiesen asistir, se comunicará la situación mediante correo electrónico. El responsable de esta acción será un miembro del equipo de gestión de la convivencia escolar.

Paso 7: Apelación a la medida

Art.359. Todas las medidas definidas por el colegio, tendrán un plazo en el que el afectado puede solicitar su revisión. La apelación debe darse por escrito, dirigida a Dirección, por parte del afectado por la medida o su apoderado. Dicha apelación debe incorporar antecedentes para lo cual hay un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de las medidas (vía correo electrónico, entrevista online, presencial y/u otro consignado en el presente reglamento). La respuesta a ella se hará por escrito en un plazo de 3 días hábiles (Art. 175).

Paso 8: Seguimiento

Art.360. Encargado del caso informa profesor Jefe y Comité de Convivencia Escolar donde se definen acciones de seguimiento y/o acompañamiento según corresponda. El seguimiento puede incluir acciones como: Entrevistas con los apoderados, comunicación con apoderados vía canales formales, reporte por parte de inspectores de ciclo, reporte de profesores de asignatura, reporte de profesores jefes, entrevista a los estudiantes involucrados.

Desde la activación del presente protocolo, se procurará siempre resguardar a los estudiantes afectados, gestionando los apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda proporcionar, derivando, según sea el caso, a las instituciones y organismos competentes, tales como Oficina de Protección de Derechos y/o Juzgado de Familia.

Cierre de protocolo

Art.361. Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

TABLA RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR
O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Paso N°	Acción	Responsable	Plazo
1	Detección: Ante observación directa de agresión por parte de miembro de comunidad se insta a que se detenga de forma directa (funcionario) o solicitando apoyo de funcionario (estudiantes o apoderados)	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	inmediata
2	Revisión de antecedentes	Encargado del caso	10 días hábiles desde la detección del caso. Puede solicitar prórroga de 5 días ante Dirección, que será informada por parte de encargado o orientador/a de convivencia escolar.

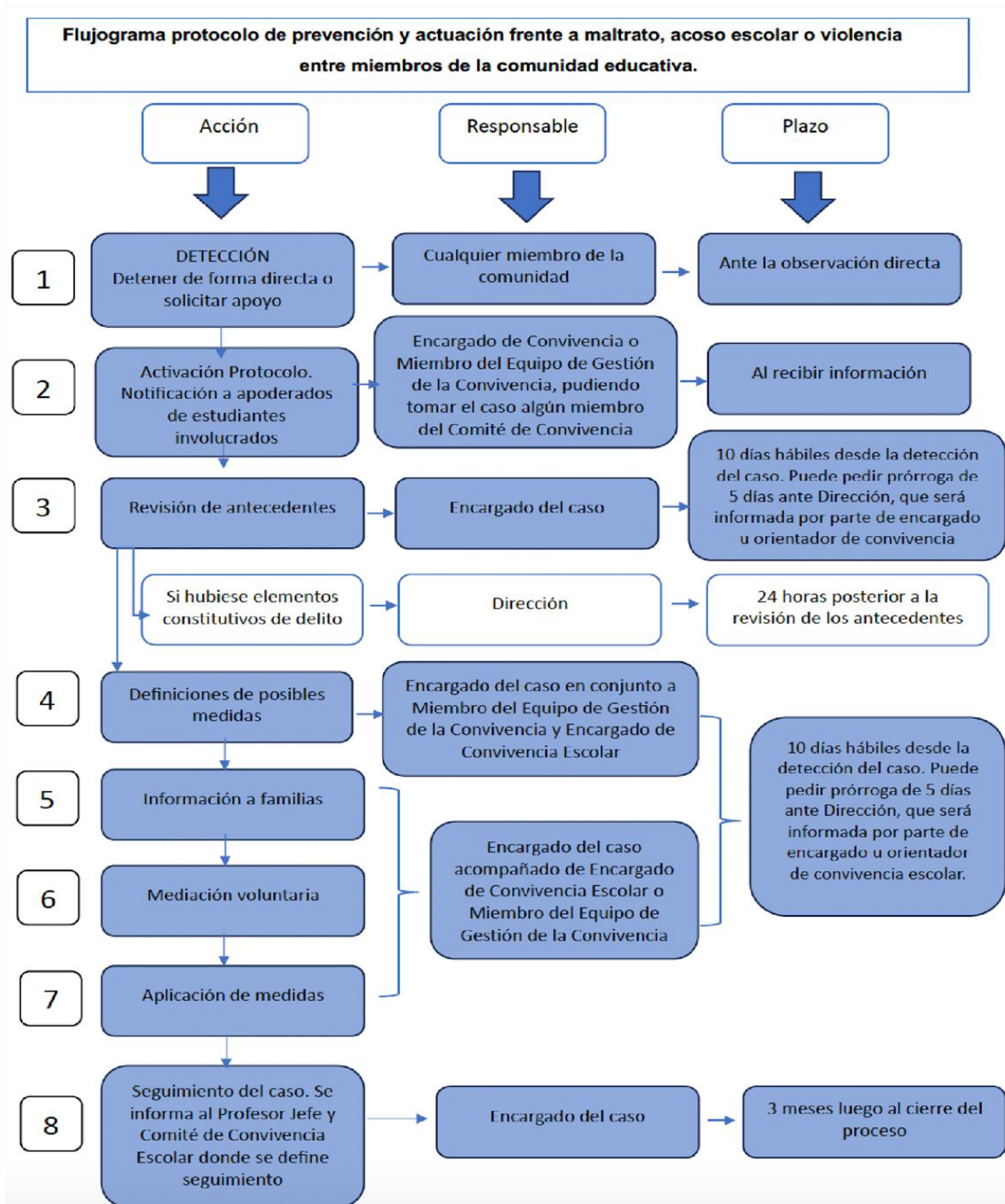
3	Denuncia en caso de sospecha de delito, en caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con el abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del código de procedimiento penal, o evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales competentes derivación a la Oficina Local de la Niñez.	Director representante o del sostenedor	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia
4	Comunicación con familia /Notificación (RIE) . Citación paralela o inmediata al apoderado/a para informar de la situación con los antecedentes recopilados .	Coordinadora de Convivencia Educativa y/o Orientadora de convivencia, algún miembro del equipo Directivo.	24 hrs de iniciada la investigación o cuando se cuenten con los antecedentes necesarios para notificar
5	Mediación Voluntaria	Encargado del caso acompañado de Coordinadora de Convivencia Educativa.	10 días hábiles desde la detección del caso. Puede solicitar prórroga de 5 días ante Dirección, que será informada por parte de encargado o orientador/a de convivencia escolar.

6	Medidas de resguardo: De restablecimiento del clima escolar: Estas acciones buscan devolver la tranquilidad al ambiente escolar, asegurando un espacio seguro y propicio para el aprendizaje y la convivencia (Acompañamiento psicológico inmediato, Separación temporal de las partes involucradas, Estrategias para la reintegración al aula en caso de desestabilización emocional, etc.) -De Acompañamiento y Contención: Garantizan apoyo emocional y familiar, promoviendo un enfoque integral en la gestión del conflicto. (Convocatoria a las familias ante crisis emocionales, Comunicación transparente con padres o tutores, Derivación a agencias externas cuando sea necesario, etc.) -Pedagógicas: Facilitan la continuidad del proceso educativo de los estudiantes afectados (Ajustes en actividades escolares, evaluaciones o trabajos, Provisión	Coordinadora de Convivencia Educativa/ Orientadora de Ciclo o de Convivencia Educativa.	Desde el día 1 hasta el cierre y/o seguimiento del caso.
---	--	--	---

	de apoyos pedagógicos específicos, etc.) -Legales: Aseguran el cumplimiento de la normativa vigente en casos de violencia o vulneración de derechos (Denuncias ante fiscalía o tribunales según corresponda, Activación de protocolos de accidentes escolares o laborales en caso de lesiones, etc.)		
7	Aplicación de Medidas	Encargado del caso acompañado de Coordinadora de Convivencia Educativa.	
8	Información a familias	Encargado del caso acompañado de Coordinadora de Convivencia Educativa	

7	Apelación a las Medidas Aplicadas	Dirección	La apelación deberá ser presentada a la Dirección dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de las medidas. La Dirección emitirá su respuesta a la apelación en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de su recepción.
8	Seguimiento del caso. Se informa a Profesor Jefe y Comité de Convivencia Escolar donde se define seguimiento	Coordinadora de Convivencia Educativa y/o Orientadora de Convivencia Educativa.	3 meses después del cierre del proceso.

Art.362. FLUJOGRAMA FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



2.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS

Art.363. OBJETIVO GENERAL:

Establecer las acciones preventivas y los procedimientos de actuación del establecimiento frente a situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas, intento de suicidio y suicidio consumado, resguardando la vida, integridad y bienestar de los estudiantes.

Art.364. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Detectar precozmente señales de riesgo.
- Favorecer la intervención oportuna.
- Coordinar la respuesta con la familia.
- Articular con la red de salud.
- Implementar acciones de postvención.

Art.365. ALCANCE.

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento y deberá ser conocido y observado por todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, padres, madres y apoderados. Su activación procederá ante la detección, conocimiento o comunicación de situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas, intentos de suicidio o suicidio consumado que involucren a un estudiante, con independencia del lugar donde los hechos hayan ocurrido, cuando estos puedan afectar su integridad, bienestar o la convivencia educativa. Todas las actuaciones deberán desarrollarse de conformidad con las funciones y responsabilidades que correspondan a cada integrante de la comunidad educativa y con los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

Art.366. PRINCIPIOS RECTORES:

Las actuaciones contempladas en el presente protocolo se regirán por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral, actuación oportuna, confidencialidad, no revictimización, prevención, comunicación responsable y coordinación interinstitucional. En toda intervención deberá privilegiarse la protección de la vida, la integridad física y psíquica y el bienestar del estudiante, adoptando medidas inmediatas y proporcionales al nivel de riesgo, resguardando la información sensible, evitando la difusión de antecedentes que puedan generar estigmatización, revictimización o efecto contagio, y promoviendo la coordinación con la familia y las redes competentes para asegurar una respuesta integral y oportuna.

1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Considerando el papel fundamental que desempeña el contexto escolar en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, es posible sostener que las acciones preventivas desarrolladas en el establecimiento constituyen una herramienta esencial para promover su bienestar, fortalecer factores protectores y favorecer un desarrollo saludable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce el suicidio como un grave problema de salud pública de alcance mundial. Según las últimas estimaciones disponibles (2025), más de 720.000 personas fallecen por suicidio cada año, siendo esta la tercera causa de muerte entre adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años. Asimismo, se estima que por cada suicidio consumado existen muchas más personas que realizan intentos de suicidio, constituyendo el antecedente de intento previo uno de los principales factores de riesgo para una conducta suicida futura. Estos antecedentes refuerzan la necesidad de implementar políticas institucionales de promoción de la salud mental, prevención, detección precoz e intervención oportuna en el contexto educativo.

Investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores -como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima-, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio -como por ejemplo la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde

obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irrarrázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017)¹.

La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipos de apoyo, etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo. Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud. El establecimiento promoverá de manera permanente acciones destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional, la salud mental y los factores protectores de los estudiantes, favoreciendo la detección oportuna de situaciones de riesgo y el acceso a apoyos especializados cuando corresponda.

Para ello desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- Promover una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, el buen trato y el sentido de pertenencia.
- Implementar acciones de promoción de la salud mental y prevención de la conducta suicida dirigidas a estudiantes, funcionarios y familias.
- Fortalecer los factores protectores mediante programas de desarrollo socioemocional, habilidades para la vida y resolución pacífica de conflictos.
- Capacitar periódicamente a los funcionarios en la detección temprana de señales de alerta y en la aplicación del presente protocolo.
- Favorecer la detección precoz de estudiantes en situación de riesgo mediante la observación sistemática, el acompañamiento de los equipos de apoyo y la coordinación con las familias y la red de salud cuando corresponda.
- Implementar acciones de pesquisa y tamizaje, cuando sean definidas por la autoridad sanitaria o el establecimiento, conforme a la normativa vigente y resguardando la confidencialidad de la información.

Art.367. CONCEPTOS:

1.Conductas autolesivas: Se refiere a la conducta intencional mediante la cual una persona se provoca daño físico a sí mismo de manera intencional, sin que exista necesariamente intención de morir. Las autolesiones pueden constituir un importante factor de riesgo para la conducta suicida, pero no implican por sí mismas una intención suicida. Requiere evaluación, acompañamiento y seguimiento oportuno, por lo que todo

estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por el establecimiento. Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Ejemplos: Cortes superficiales, quemaduras, golpes contra objetos o contra sí mismo, rasguños o heridas autoinfligidas.

2. Conducta suicida: Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas: ideación suicida, intento de suicidio, suicidio consumado.

3. Ideación suicida: Ideación suicida: Corresponde a la presencia de pensamientos, ideas o deseos relacionados con la propia muerte o con la posibilidad de quitarse la vida. Comprende un continuo que puede manifestarse desde pensamientos pasivos sobre la muerte o el deseo de no existir (por ejemplo, "me gustaría desaparecer" u "ojalá estuviera muerto"), pasando por ideas de autolesión o de hacerse daño (por ejemplo, "a veces tengo deseos de cortarme"), hasta la elaboración de un plan específico para suicidarse, considerando el método, el momento o el lugar (por ejemplo, "me voy a lanzar desde mi balcón"). Toda manifestación de ideación suicida constituye una señal de alerta que debe ser acogida con seriedad, evaluada oportunamente y abordada conforme a las acciones establecidas en el presente protocolo, sin minimizar, desestimar o normalizar su contenido.

4.Intentos de suicidio: implica una serie de conductas o actos realizados de manera intencional por una persona con el propósito de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación, ya sea por la intervención oportuna de terceros, a la ineficacia del método empleado o a otras circunstancias. Constituye una manifestación de alto riesgo que requiere atención inmediata, evaluación especializada y la activación de las medidas de protección, derivación y seguimiento contempladas en el presente protocolo.

5.Suicidio consumado: fallecimiento de una persona como consecuencia de un acto realizado de manera intencional con el propósito de poner fin a su vida. Constituye un evento de alto impacto para la familia y la comunidad educativa, que requiere la activación inmediata de las acciones de coordinación, apoyo, manejo comunicacional y acompañamiento previstas en el presente protocolo, resguardando la dignidad de la persona fallecida, el bienestar de la comunidad y la prevención de conductas imitativas.

¿CUÁNDO SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO? El presente protocolo se activará cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento, observe o reciba información respecto de: ideación suicida, autolesiones, intento, suicidio consumado.

Art.368. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO.

La aplicación de la Escala de Evaluación de Riesgo de Suicidio de Columbia (C-SSRS) constituye una herramienta de apoyo para la valoración inicial y deberá complementarse con el juicio clínico del profesional idóneo, los antecedentes disponibles y el contexto del estudiante. Sobre esta base, se clasificará el riesgo suicida en cuatro niveles:

- Riesgo Bajo: cuando exista ideación suicida sin planificación.
- Riesgo Moderado: cuando exista ideación acompañada de un plan, sin acceso inmediato a medios letales.
- Riesgo Alto: cuando se verifique la existencia de un plan suicida junto con la disponibilidad o acceso a medios para su ejecución.
- Riesgo Inminente: cuando el estudiante presente un intento suicida en curso o una situación de peligro vital inmediato.

La clasificación obtenida determinará las acciones de protección, supervisión, comunicación con la familia, derivación a la red de salud y demás medidas contempladas en el presente protocolo.

Art.369. ACCIONES INMEDIATAS.

Cuando, como resultado de la evaluación realizada, se determine la existencia de un riesgo suicida inminente, el establecimiento deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para resguardar la vida e integridad del estudiante, priorizando en todo momento su protección.

En estos casos, el estudiante no podrá permanecer solo bajo ninguna circunstancia, debiendo mantenerse acompañado permanentemente por un adulto responsable del establecimiento hasta que sea entregado a su apoderado o a los equipos de salud competentes. Asimismo, cuando las condiciones lo permitan, se deberán adoptar las medidas razonables para restringir el acceso a objetos, sustancias o cualquier otro medio que pudiera facilitar una autolesión, procurando siempre resguardar la seguridad del estudiante y de quienes intervienen.

De forma paralela, el establecimiento deberá contactar de manera inmediata al padre, madre o apoderado, informándole la situación y solicitando su concurrencia urgente. Si el estudiante presenta un intento suicida en curso, lesiones de gravedad, compromiso de conciencia o cualquier otra condición que haga presumir un riesgo vital o requiera atención médica inmediata, el establecimiento deberá activar el Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) o el sistema de emergencia correspondiente, sin perjuicio de informar simultáneamente a la familia.

En todos los casos de riesgo suicida inminente, el estudiante deberá ser derivado de forma inmediata a un servicio de urgencia de la red asistencial, a fin de que reciba una evaluación especializada y el tratamiento que corresponda.

Finalmente, todas las actuaciones realizadas deberán quedar debidamente registradas, consignando, a lo menos, los antecedentes conocidos, la evaluación efectuada, las medidas de protección implementadas, las gestiones de comunicación con la familia, la derivación realizada y cualquier otra actuación relevante desarrollada por el establecimiento.

Art.370. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO INTERSECTORIAL DE RESPUESTA EN 24 HORAS.

Ante un presunto intento de suicidio o un suicidio consumado de un estudiante, el establecimiento educacional activará de forma inmediata el Protocolo Intersectorial de Respuesta en 24 Horas, conforme a las orientaciones vigentes impartidas por el Ministerio de Salud (MINSAL) y el Ministerio de Educación (MINEDUC).

En virtud de este procedimiento, el establecimiento deberá realizar las coordinaciones necesarias con la red asistencial de salud y con las autoridades competentes, resguardando la continuidad de la atención del estudiante y el acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que correspondan. Asimismo, deberá colaborar con los organismos intervinientes, facilitar la información pertinente en el marco de la normativa vigente y adoptar las medidas de acompañamiento y contención dirigidas al estudiante, su familia y la comunidad educativa, cuando ello resulte procedente.

La activación de este protocolo deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas, las comunicaciones efectuadas y las coordinaciones desarrolladas con los organismos externos competentes, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias que correspondan al establecimiento.

2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Art.371. Las conductas autolesivas no implican necesariamente la existencia de riesgo suicida; sin embargo, toda conducta autolesiva deberá ser evaluada oportunamente para determinar la eventual presencia de ideación o riesgo suicida y definir las acciones de protección que correspondan.

Art.372. Ante la detección, comunicación o conocimiento de una conducta autolesiva en un estudiante, el establecimiento deberá adoptar las siguientes acciones:

1. Recepción y contención inicial.

Quien reciba la información deberá:

Mantener la calma, brindar una acogida respetuosa y contener emocionalmente al estudiante, evitando emitir juicios, minimizar la situación o adoptar una actitud alarmista.

Escuchar activamente el relato, agradeciendo la confianza depositada y recogiendo antecedentes básicos respecto de la situación, procurando determinar si el estudiante ha recibido apoyo previo o se encuentra actualmente vinculado a atención de salud mental.

Informar al estudiante que, debido al deber de protección que tiene el establecimiento, la información será compartida únicamente con los profesionales responsables de activar el presente protocolo, resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

Informar de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia Educativa y/o a la Orientadora del nivel, evitando dejar al estudiante sin acompañamiento cuando existan antecedentes que hagan presumir un riesgo para su integridad.

2. Evaluación inicial y activación del protocolo.

La Orientadora del ciclo, o el profesional designado por el establecimiento, deberá:

Entrevistar oportunamente al estudiante en un espacio resguardado, realizando una primera valoración de la situación.

Cuando existan antecedentes que permitan presumir riesgo suicida, aplicar la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida (Escala Columbia u otro instrumento vigente definido por la autoridad sanitaria), determinando el nivel de riesgo y las acciones correspondientes.

Informar inmediatamente a la Coordinación de Convivencia Educativa respecto de los antecedentes recopilados.

Contactar al padre, madre o apoderado y citarlo a entrevista presencial para informar la situación, las medidas adoptadas por el establecimiento y las acciones que deberán implementarse.

3. Derivación y medidas de apoyo

Una vez realizada la evaluación inicial:

El estudiante deberá ser derivado oportunamente a la red de salud correspondiente para su evaluación y atención especializada, pudiendo acceder a prestaciones de la red pública o privada, según determine su familia.

Cuando el nivel de riesgo así lo amerite, la derivación deberá realizarse de manera inmediata, conforme a las acciones establecidas en el presente protocolo para riesgo suicida.

El establecimiento coordinará, en conjunto con la familia, las medidas de apoyo necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo y el bienestar del estudiante.

4. Plan de acompañamiento para el reingreso.

Cuando el estudiante retorne a sus actividades escolares, la orientadora en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa, la Coordinación de Ciclo y el Profesor Jefe, elaborarán un plan de acompañamiento individual, el cual podrá considerar, según las necesidades del estudiante: adecuaciones transitorias de la jornada escolar; flexibilidad en asistencia o evaluaciones; apoyos pedagógicos y socioemocionales; coordinación con la familia y los profesionales tratantes; estrategias de acompañamiento al curso, cuando resulte pertinente.

Todas las medidas deberán resguardar la confidencialidad del caso, evitando la estigmatización o exposición del estudiante.

5. Seguimiento.

La Orientadora del nivel, en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa, realizará el seguimiento del caso mediante reuniones periódicas con la familia, coordinación con la red de salud cuando corresponda y monitoreo del proceso escolar del estudiante junto al Profesor Jefe y los docentes del curso.

Todas las actuaciones deberán registrarse oportunamente en los sistemas institucionales, resguardando la confidencialidad de la información y el acceso restringido a quienes intervengan en el caso.

3.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO DE SUICIDIO DE UN(A) ESTUDIANTE.

Art.373. Todo intento de suicidio constituye una situación de alto riesgo y obliga a la activación inmediata del presente protocolo, sin perjuicio de las acciones de emergencia adoptadas para resguardar la vida e integridad del estudiante y de la coordinación con la red de salud correspondiente.

Cuando corresponda, el establecimiento implementará las acciones que le correspondan conforme al Protocolo de Acción 24 Horas MINSAL-MINEDUC, efectuando oportunamente las coordinaciones con la familia, la red de salud y las instituciones competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

1. Contacto con la familia y coordinación inicial.

La Coordinación de Convivencia Educativa y/o el profesional designado deberá:

- Contactar oportunamente al padre, madre o apoderado para manifestar el apoyo del establecimiento, conocer el estado de salud del estudiante y coordinar las acciones posteriores.
- Confirmar que el estudiante haya sido evaluado por un profesional de la red de salud y que cuente con las indicaciones correspondientes.
- Informar que el establecimiento implementará un plan de acompañamiento para favorecer su bienestar y continuidad educativa.
- Definir, en conjunto con la familia, la información que podrá ser compartida con la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad y la dignidad del estudiante.

2. Coordinación institucional.

La Dirección, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientadora de ciclo y el Profesor Jefe analizarán los antecedentes del caso con el propósito de:

- Identificar factores escolares que pudieran haber influido o incrementado el malestar del estudiante y adoptar las medidas preventivas que correspondan.
- Definir el profesional responsable del acompañamiento y seguimiento del estudiante.

- Coordinar las acciones de apoyo pedagógico, socioemocional y de convivencia necesarias para su proceso de recuperación.

3. Manejo comunicacional.

El establecimiento adoptará medidas destinadas a resguardar el bienestar de la comunidad educativa, procurando:

- Entregar información únicamente a quienes resulte necesario para el adecuado acompañamiento del estudiante.
- Evitar la difusión de rumores, especulaciones o información no confirmada.
- No divulgar antecedentes sensibles, el método utilizado ni circunstancias que puedan favorecer conductas imitativas.
- Favorecer una comunicación respetuosa, objetiva y centrada en el apoyo y la protección del estudiante.

4. Acciones de acompañamiento al curso y la comunidad educativa:

Cuando las características del caso lo hagan pertinente, la Orientadora del ciclo en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa y el Profesor Jefe, implementará acciones de acompañamiento dirigidas al curso y, cuando corresponda, a otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran haberse visto afectados por la situación.

Estas acciones tendrán por finalidad favorecer la contención emocional, resolver inquietudes, prevenir rumores, fortalecer los factores protectores en salud mental y promover la búsqueda oportuna de ayuda. En su desarrollo se deberán resguardar la confidencialidad del estudiante y su familia, evitando entregar antecedentes sensibles, divulgar el método utilizado, promover conductas imitativas o generar estigmatización.

La modalidad, oportunidad y alcance de estas intervenciones serán definidos por el establecimiento, considerando la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes, las características del curso y las necesidades de apoyo identificadas. Cuando resulte pertinente y exista acuerdo con el estudiante y su familia, podrá abordarse

la situación de manera general, centrando la intervención en estrategias de apoyo, cuidado mutuo y bienestar socioemocional, sin exponer antecedentes personales o clínicos.

5. Plan de retorno y acompañamiento:

El retorno del estudiante al establecimiento será planificado de manera conjunta entre la familia, el estudiante, Orientadora, Coordinación de Convivencia Educativa, el Profesor Jefe y, cuando corresponda, el profesional tratante.

El plan podrá contemplar, de acuerdo con las necesidades del estudiante: adecuaciones transitorias de la jornada escolar; flexibilidad en evaluaciones y actividades académicas; apoyos pedagógicos y socioemocionales; definición de un adulto significativo dentro del establecimiento; estrategias para favorecer su integración progresiva al curso; coordinación permanente con la familia y la red de salud.

Todas las medidas deberán implementarse resguardando la confidencialidad del caso, evitando la exposición o estigmatización del estudiante.

6. Seguimiento:

La Orientadora del nivel, en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa, realizará el seguimiento periódico del estudiante mediante reuniones con la familia, coordinación con la red de salud cuando corresponda, monitoreo de su proceso educativo y evaluación permanente de las medidas de apoyo implementadas.

Todas las actuaciones deberán registrarse oportunamente en los sistemas institucionales, resguardando la confidencialidad de la información.



4.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DE UN O UNA ESTUDIANTE.

Art.374. El fallecimiento de un(a) estudiante por suicidio constituye una situación de alta complejidad y de profundo impacto para la comunidad educativa. Ante su confirmación, el establecimiento implementará de manera inmediata las acciones de respuesta institucional previstas en el presente protocolo y cumplirá las coordinaciones que le correspondan conforme al Protocolo de Acción 24 Horas MINSAL-MINEDUC y demás orientaciones vigentes emitidas por las autoridades competentes, con el propósito de brindar una respuesta institucional organizada, proteger el bienestar de la comunidad educativa y prevenir la aparición de nuevas situaciones de riesgo.

1. Activación inmediata del protocolo.

Confirmado oficialmente el fallecimiento, el Director del colegio (o quien éste designe) deberá coordinar la activación del presente protocolo de forma inmediata y convocará a una primera reunión con el Equipo Directivo, la Coordinación de Convivencia Educativa y su equipo, los profesores de él o la estudiante, otros profesionales y el personal administrativo que corresponda, con el propósito de:

- verificar la información mediante fuentes oficiales;
- definir las acciones inmediatas de respuesta institucional;
- distribuir responsabilidades;
- coordinar las acciones de apoyo, comunicación y seguimiento;
- activar las coordinaciones previstas en el Protocolo Intersectorial de Respuesta en 24 Horas.

Todas las actuaciones deberán ejecutarse con la máxima celeridad, resguardando la dignidad de la persona fallecida, el bienestar de la comunidad educativa y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

2. Informarse de lo sucedido, contactar y acompañar a la familia.

- El Director del establecimiento, o quien este designe, deberá verificar los antecedentes del fallecimiento mediante información oficial proporcionada por la familia o por la autoridad competente,

absteniéndose de comunicar información no confirmada a la comunidad educativa y resguardando en todo momento la confidencialidad de los hechos.

- Toda comunicación dirigida a la comunidad educativa deberá basarse exclusivamente en información oficial previamente confirmada y, cuando corresponda, consensuada con la familia, resguardando en todo momento la confidencialidad y la dignidad de la persona fallecida.
- Mientras no exista confirmación oficial respecto de los hechos, la Dirección del establecimiento, o quien esta designe, deberá informar únicamente que la situación se encuentra en proceso de verificación y que cualquier antecedente será comunicado oportunamente por los canales institucionales.
- Asimismo, se deberá promover entre estudiantes, familias y funcionarios una comunicación responsable, desalentando la difusión de rumores, especulaciones o información no verificada, por cuanto estas pueden generar desinformación, aumentar el sufrimiento de las personas afectadas y afectar el bienestar de la comunidad educativa.
- Si la familia manifiesta su voluntad de mantener reserva respecto de la causa del fallecimiento, el establecimiento procurará respetar dicha decisión, resguardando siempre su dignidad y privacidad. No obstante, cuando existan antecedentes que indiquen que la información ya circula entre los estudiantes o la comunidad educativa, la Dirección, o el profesional que este designe y mantenga un vínculo de confianza con la familia, dialogará con ella acerca de la importancia de desarrollar acciones preventivas y de acompañamiento dirigidas a la comunidad educativa. Estas intervenciones tendrán por finalidad entregar información general sobre salud mental, promover la búsqueda oportuna de ayuda, prevenir rumores y disminuir el riesgo de conductas imitativas, evitando en todo momento divulgar antecedentes personales, el método utilizado u otros detalles del fallecimiento. Asimismo, el establecimiento ofrecerá a la familia el apoyo y acompañamiento que estime pertinente durante este proceso.
- A la brevedad posible, el establecimiento deberá gestionar y resolver los aspectos administrativos pendientes con la familia del estudiante, procurando reducir al mínimo las comunicaciones de carácter administrativo durante el proceso de duelo. Entre estas acciones podrán considerarse la entrega de materiales y pertenencias personales, la actualización de los registros institucionales, la suspensión de comunicaciones automatizadas y cualquier otra gestión que evite requerimientos innecesarios a la familia, manteniendo

únicamente aquellos contactos que resulten pertinentes para brindar apoyo o dar cumplimiento a obligaciones legales o institucionales.

3. Acompañamiento al equipo escolar: comunicación y apoyo.

A la brevedad posible, la Dirección del establecimiento convocará a una reunión con el Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios que corresponda, con el propósito de informar los antecedentes oficialmente confirmados, entregar orientaciones respecto de las acciones institucionales que se implementarán y establecer criterios comunes para la comunicación con la comunidad educativa.

En esta instancia se reforzarán los principios de confidencialidad, manejo comunicacional responsable y prevención de rumores, recordando la importancia de evitar la difusión de información no confirmada, antecedentes sensibles o detalles relacionados con el fallecimiento.

Asimismo, el establecimiento informará a los funcionarios sobre las redes de apoyo psicológico disponibles y facilitará, cuando corresponda, el acceso a instancias de contención y acompañamiento emocional, considerando que este tipo de situaciones puede generar un impacto significativo en el bienestar de docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

4. Acompañamiento a los estudiantes: comunicación, contención y apoyo.

La orientadora, en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa, el Profesor Jefe y la Coordinación de Ciclo, implementará acciones de acompañamiento dirigidas a los estudiantes que se hayan visto afectados por el fallecimiento, con el propósito de favorecer un proceso de duelo saludable, fortalecer los factores protectores y prevenir la aparición de nuevas situaciones de riesgo.

Estas acciones podrán contemplar:

- Espacios de contención emocional que permitan a los estudiantes expresar sus inquietudes y emociones en un ambiente seguro, respetuoso y acorde con su edad y nivel de desarrollo.

- Intervenciones con el curso o grupos de estudiantes, orientadas a entregar información general sobre salud mental, estrategias de afrontamiento y redes de apoyo, evitando proporcionar detalles sobre el método, las circunstancias del fallecimiento u otros antecedentes que puedan favorecer conductas imitativas.
- Orientación a los estudiantes respecto de cómo solicitar ayuda dentro y fuera del establecimiento, informando los canales de apoyo institucional y las redes especializadas disponibles.
- Detección y seguimiento prioritario de estudiantes que presenten mayor vulnerabilidad emocional, especialmente amistades cercanas, compañeros con vínculos significativos con el estudiante fallecido, estudiantes que hayan vivido pérdidas recientes, presenten antecedentes de salud mental o manifiesten señales de alerta.
- Coordinación con los docentes y asistentes de la educación para fortalecer la observación de señales de riesgo y favorecer la derivación oportuna de estudiantes que requieran apoyo especializado.
- Comunicación dirigida a los padres, madres y apoderados del curso, mediante los canales institucionales, informando de manera general la situación, las acciones implementadas por el establecimiento, las recomendaciones para el acompañamiento de sus hijos e hijas y las redes de apoyo disponibles, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y evitando la difusión de antecedentes sensibles.

Todas las intervenciones deberán desarrollarse conforme a los principios de confidencialidad, no revictimización, manejo comunicacional responsable e interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

5. Relación con los medios de comunicación y manejo comunicacional.

Toda comunicación pública relacionada con el fallecimiento de un(a) estudiante deberá ajustarse a los principios de comunicación responsable, confidencialidad, respeto por la dignidad de la persona fallecida y prevención de conductas imitativas.

Para estos efectos, el establecimiento deberá observar las siguientes directrices:

- El establecimiento no promoverá ni iniciará contactos con los medios de comunicación respecto del fallecimiento.

- En caso de requerimientos por parte de medios de comunicación, únicamente el Director del establecimiento, o la persona expresamente designada por este, estará facultado para emitir declaraciones oficiales.
- Ningún otro integrante de la comunidad educativa podrá entregar información institucional a los medios de comunicación sin autorización de la Dirección.
- Se orientará a estudiantes, funcionarios y familias para que eviten conceder entrevistas o difundir información relacionada con el caso, resguardando la privacidad de la familia y el bienestar de la comunidad educativa.
- Toda comunicación pública deberá limitarse a información oficial previamente confirmada, evitando la difusión del método utilizado, el lugar de los hechos, cartas, imágenes, fotografías, videos, publicaciones personales u otros antecedentes que puedan favorecer la estigmatización o la aparición de conductas imitativas.
- Los mensajes institucionales deberán centrarse en la contención, el cuidado mutuo, la promoción de la salud mental y la difusión de las redes de apoyo disponibles, evitando la dramatización, romantización o idealización del suicidio.

6. Participación en actividades fúnebres, acciones conmemorativas y uso responsable de redes sociales.

El establecimiento promoverá que toda acción relacionada con el funeral, las actividades conmemorativas y las comunicaciones posteriores al fallecimiento se desarrollen con respeto hacia la persona fallecida, su familia y la comunidad educativa, procurando prevenir la aparición de conductas imitativas y resguardar el bienestar de los estudiantes.

Para estos efectos se deberán considerar las siguientes orientaciones:

- La difusión de información relativa al velorio, funeral u otras ceremonias se realizará únicamente cuando exista consentimiento de la familia y mediante los canales institucionales que se estimen pertinentes.
- La eventual participación de estudiantes en actividades fúnebres que se desarrollen durante la jornada escolar será evaluada por el establecimiento, en coordinación con las familias de los estudiantes que deseen asistir, adoptando las medidas de acompañamiento y resguardo que correspondan. Cuando se autorice dicha

participación, el establecimiento dispondrá las acciones necesarias para brindar contención y apoyo durante la actividad, recomendando que los estudiantes asistan acompañados por sus padres, madres, apoderados u otro adulto responsable.

- Las acciones conmemorativas que eventualmente impulse la comunidad educativa deberán desarrollarse de manera sobria, respetuosa y coordinada con la familia, evitando cualquier intervención que pueda favorecer la idealización, romantización o normalización del suicidio.
- El establecimiento evitará la instalación de memoriales permanentes, animitas, homenajes masivos u otras acciones que puedan aumentar el riesgo de conductas imitativas, privilegiando formas de acompañamiento y recuerdo que promuevan el cuidado, la reflexión y el apoyo mutuo.
- La comunidad educativa será orientada respecto del uso responsable de redes sociales y otros medios digitales, promoviendo que no se difundan fotografías, videos, cartas, mensajes personales, publicaciones o cualquier otro contenido relacionado con el fallecimiento que pueda afectar la dignidad de la persona fallecida, la privacidad de su familia o incrementar el riesgo de contagio.
- Cuando se estime pertinente, el establecimiento podrá utilizar sus canales oficiales para difundir información sobre salud mental, factores protectores y redes de apoyo disponibles, promoviendo la búsqueda oportuna de ayuda y el cuidado mutuo.
- Asimismo, se fortalecerá la observación y el acompañamiento de estudiantes que manifiesten una afectación emocional significativa tras el fallecimiento, favoreciendo su derivación oportuna a los equipos de apoyo cuando corresponda.

7. Seguimiento, evaluación y cierre del protocolo.

La Coordinación de Convivencia Educativa, en conjunto Orientadora de ciclo, el Equipo Directivo y los demás profesionales que hayan intervenido en el caso, realizará el seguimiento de las acciones implementadas, monitoreando el bienestar de la comunidad educativa, la situación de los estudiantes y funcionarios que hayan presentado mayor afectación emocional, y la efectividad de las medidas de acompañamiento y postvención adoptadas.

Asimismo, el equipo evaluará la implementación del presente protocolo, identificando fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora, con el propósito de fortalecer la respuesta institucional frente a futuras situaciones de crisis.

Una vez ejecutadas las acciones de apoyo, coordinación y seguimiento que correspondan, y cuando las condiciones de la comunidad educativa así lo permitan, la Dirección del establecimiento podrá disponer el cierre formal del protocolo, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas, las coordinaciones efectuadas y los acuerdos o mejoras que resulten pertinentes para la actualización del presente procedimiento.



Art.375. MANEJO COMUNICACIONAL FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO.

Toda comunicación relacionada con un presunto intento de suicidio o un suicidio consumado deberá realizarse con estricta prudencia, resguardando la dignidad, privacidad y derechos del estudiante involucrado y de su familia, evitando la difusión de antecedentes que puedan afectar su intimidad o generar riesgos para otros integrantes de la comunidad educativa.

Las comunicaciones oficiales del establecimiento serán coordinadas por la Dirección, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa y los demás profesionales que correspondan, procurando que la

información entregada sea objetiva, pertinente, verificada y limitada únicamente a aquello que resulte necesario informar.

En este contexto, el establecimiento adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- Evitar la difusión de rumores, especulaciones o información no confirmada respecto de los hechos.
- Abstenerse de informar o describir el método utilizado o cualquier otro detalle que pudiera favorecer conductas de imitación.
- Evitar expresiones que romantizan, idealizan, justifican o atribuyen connotaciones heroicas al suicidio o al intento de suicidio.
- Entregar únicamente información validada y necesaria para la adecuada gestión de la situación, respetando siempre la confidencialidad y la normativa sobre protección de datos personales.
- Evitar la difusión o publicación de fotografías, videos, cartas, mensajes u otros elementos relacionados con el hecho.
- Procurar que las acciones de acompañamiento y reconocimiento hacia el estudiante se desarrollen de manera respetuosa y contenida, evitando homenajes masivos, actos públicos o cualquier otra actividad que pudiera contribuir a la normalización o glorificación del suicidio.

Toda comunicación dirigida a estudiantes, familias, funcionarios o medios de comunicación deberá priorizar mensajes orientados a la promoción del cuidado mutuo, la búsqueda oportuna de ayuda, la disponibilidad de redes de apoyo y la prevención de la conducta suicida, favoreciendo una respuesta institucional responsable, respetuosa y basada en las orientaciones técnicas vigentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.

Art.376. ACCIONES DE POSTVENCIÓN.

Ante un presunto intento de suicidio o un suicidio consumado que afecte a un integrante de la comunidad educativa, el establecimiento implementará un plan de postvención orientado a brindar apoyo oportuno, reducir el impacto emocional del evento, prevenir conductas de imitación y favorecer la recuperación de la comunidad escolar.

Para estos efectos, el Equipo de Convivencia Educativa, Orientación e Inclusión en coordinación con el Equipo Directivo y la red asistencial de salud, cuando corresponda, desarrollarán acciones de contención emocional y acompañamiento dirigidas a los estudiantes, con especial atención al curso, grupo de pertenencia y personas significativamente vinculadas al estudiante afectado. Del mismo modo, se dispondrán instancias de apoyo y orientación para los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones o por su vínculo con el estudiante, pudieran verse emocionalmente afectados por la situación.

Asimismo, el establecimiento realizará un seguimiento sistemático del curso y de aquellos estudiantes que, por sus antecedentes personales, familiares o socioemocionales, pudieran presentar una mayor vulnerabilidad, fortaleciendo las medidas de apoyo y efectuando las derivaciones pertinentes cuando resulte necesario. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la familia y con la red de salud, procurando asegurar la continuidad de la atención, el monitoreo de la evolución del caso y la implementación de medidas preventivas que resguarden el bienestar de toda la comunidad educativa.

Todas las actuaciones de postvención deberán quedar debidamente registradas, respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales, interés superior del niño, niña y adolescente, y las orientaciones técnicas vigentes emitidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

Art.377. REGISTRO.

Toda actuación realizada en el marco del presente protocolo deberá registrarse de manera oportuna, objetiva y cronológica en los sistemas institucionales definidos por el establecimiento, dejando constancia, según corresponda, de los antecedentes conocidos, las medidas de protección adoptadas, las entrevistas efectuadas, las comunicaciones con la familia, las derivaciones realizadas, las coordinaciones con la red de salud u otros organismos competentes, las acciones de acompañamiento implementadas y el seguimiento del caso.

Los registros deberán limitarse exclusivamente a los antecedentes necesarios para el adecuado abordaje de la situación, resguardando la confidencialidad de la información y el derecho a la privacidad del estudiante y su familia, conforme a la normativa vigente. El acceso a dichos antecedentes quedará restringido únicamente a los profesionales que intervengan en el caso y a las autoridades competentes cuando corresponda.

Toda documentación que forme parte del procedimiento deberá mantenerse bajo condiciones de resguardo que garanticen su integridad, confidencialidad y trazabilidad, evitando la reproducción, difusión o acceso por personas no autorizadas.

El registro de las actuaciones no reemplaza las obligaciones legales de denuncia, derivación o comunicación con las autoridades competentes cuando estas procedan.

Conservación de los antecedentes

Los antecedentes recopilados durante la aplicación del presente protocolo serán resguardados por el establecimiento conforme a las normas sobre protección de datos personales, confidencialidad y archivo institucional, permaneciendo disponibles únicamente para las autoridades competentes y los profesionales autorizados que intervengan en el caso, cuando ello resulte necesario para asegurar la continuidad del acompañamiento o dar cumplimiento a obligaciones legales.

Art.378. Todas las actuaciones contempladas en el presente protocolo deberán ejecutarse de conformidad con las orientaciones técnicas y protocolos vigentes emitidos por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y las demás autoridades competentes, entendiéndose incorporadas automáticamente las actualizaciones que dichos organismos emitan en materias de prevención, detección, intervención y postvención de la conducta suicida.

ANEXOS.

Art.379. FACTORES PROTECTORES PARA LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES

Si bien durante la etapa escolar pueden estar presentes diversos factores de riesgo asociados a la conducta suicida, también existen factores protectores que disminuyen la probabilidad de su aparición y favorecen el bienestar emocional, la salud mental y el desarrollo integral de los estudiantes. Estos factores pueden manifestarse en los ámbitos individual, familiar, escolar y comunitario, fortaleciendo la capacidad de afrontar situaciones de adversidad y solicitar apoyo oportunamente. En este contexto, toda la comunidad educativa desempeña un rol fundamental en su promoción y fortalecimiento, contribuyendo a generar entornos protectores, seguros y favorecedores del desarrollo socioemocional.

Entre los principales factores protectores para la conducta suicida en estudiantes se encuentran los siguientes:



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

Art.380. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

La conducta suicida es un fenómeno multicausal, en el que pueden confluir diversos factores individuales, familiares, escolares, sociales y comunitarios que aumentan la vulnerabilidad de un estudiante. La presencia de uno o más de estos factores no implica necesariamente que exista riesgo suicida; sin embargo, su identificación oportuna permite fortalecer las acciones de prevención, apoyo y derivación cuando corresponda. Por ello, resulta fundamental que toda la comunidad educativa conozca estos factores y permanezca atenta a las señales de alerta, promoviendo una intervención temprana y coordinada que contribuya a proteger la vida y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Entre los principales factores de riesgo se encuentran los siguientes:



Art.381. SEÑALES DE ALERTA

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
Busca modos para matarse: • Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). • Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. • Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Realiza actos de despedida: • Envía cartas o mensajes por redes sociales. • Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. Presenta conductas autolesivas: • Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. Habla o escribe sobre: • Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). • Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. • Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. • Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	• Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. • Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. • Incremento en el consumo de alcohol o drogas. • Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. • Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. • Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. • Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Adaptado de Dumon & Portzky, 2014

Art.382. INDICADORES A CONSIDERAR EN CASO DE RIESGO SUICIDIO

¿A qué señales se debe prestar atención?

La detección temprana de las señales de alerta constituye un elemento fundamental para la prevención de la conducta suicida. Estas señales pueden manifestarse de forma directa, mediante expresiones verbales o escritas relacionadas con la muerte, el deseo de morir o la planificación de un suicidio; o de forma indirecta, a través de cambios significativos en el comportamiento, el estado emocional, las relaciones interpersonales o el desempeño escolar, los cuales pueden reflejar la presencia de problemas de salud mental asociados a un posible riesgo suicida. Estas manifestaciones pueden ser observadas directamente por cualquier integrante de la comunidad educativa o ser comunicadas por estudiantes, funcionarios, apoderados u otras personas.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir un posible riesgo suicida, la evaluación deberá realizarse utilizando la Escala de Evaluación de Riesgo de Suicidio de Columbia (C-SSRS), incorporada en los Anexos del presente protocolo. Las respuestas obtenidas permitirán determinar el nivel de riesgo y orientar la adopción de las medidas de protección, derivación y seguimiento que correspondan.

Art.383. Escala de Evaluación de Riesgo de Suicidio de Columbia

(Núcleo Milenio Imhay)

Siempre formule las preguntas 1 y 2	En el último mes
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormir y no despertar?	
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?	
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "NO" a la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.	
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?	
4. ¿Has tenido estas ideas y alguna intención de llevarlas a cabo?	Riesgo alto
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?	Riesgo alto
Siempre formule la pregunta 6	En los últimos 3 meses
6. ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar tu vida? Ejemplos: Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, tomado un arma pero has cambiado de idea, cortado con intención suicida, tratado de colgarte, etc.	Riesgo alto
Cualquier SÍ debe ser tomado en serio. Busque ayuda de amigos, familiares, colegas y facilite una evaluación de salud mental. Si la respuesta es SÍ a la pregunta 4, 5 o 6 la evaluación de salud mental debe ser inmediata. No estás solo *4141 No estás sola LÍNEA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO  No deje a la persona sola hasta que reciba ayuda profesional	

2.7 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HURTO O ROBO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art.384. El colegio velará a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, fortalecer y entregar herramientas al alumnado, que permita el desarrollo integral de cada estudiante. Además de fomentar el marcaje de vestuario y útiles escolares.

Es importante señalar que como establecimiento educacional, se exige que los estudiantes, no porten objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas debidamente marcados

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art.385. El colegio actuará siempre dentro del marco legal vigente, resguardando los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y garantizando el debido proceso en toda indagación. La actuación institucional busca ser formativa, cautelando tanto el bienestar del/la afectado/a como la dignidad y los derechos del/la estudiante involucrado/a.

1. DEFINICIONES

Art.386. Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

Art.387. Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

2. PROCEDIMIENTO:

Art.388. Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes, se aplicará el siguiente procedimiento:

Si involucra a estudiantes:

- **Paso 1:** La persona que tome conocimiento del hecho o reciba la denuncia deberá acoger el relato del/la afectado/a con atención y respeto, y derivarlo/a de inmediato a Inspectoría General o Encargada de Convivencia.. Esta unidad deberá proceder con diligencia, dejando constancia escrita y detallada de los hechos relatados. Si la denuncia se realiza al término de la jornada escolar, el caso deberá ser retomado a primera hora del día siguiente.
- **Paso 2:** El Inspector de Ciclo deberá contactar telefónicamente al apoderado/a del/la estudiante afectado/a, entregando los antecedentes principales de la situación.
- **Paso 3:** En caso de no contar con claridad respecto del o la estudiante involucrado/a en el hecho, se iniciará un proceso indagatorio, con una duración de hasta cinco días hábiles, liderado por Inspectoría General o la Coordinadora de Convivencia Educativa, con el apoyo del Inspector de Ciclo correspondiente.
- **Paso 4:** Si se logra identificar al estudiante que habría cometido la falta, Inspectoría General o la Coordinadora de Convivencia Educativa citará a su apoderado/a para informar detalladamente la situación. La reunión será documentada mediante un acta firmada por los presentes. En caso de tratarse de un hurto, se considerará como atenuante que el/la estudiante reconozca su responsabilidad. Se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- **Paso 5:** Habiendo claridad de lo ocurrido, teniendo los antecedentes pertinentes. Se convocará a entrevista al apoderado /o del estudiante afectado, para entregar los antecedentes y acciones referentes al caso.
- **Paso 6:** En caso de tratarse de un robo, el/la afectado/a o su familia podrá presentar una denuncia civil ante Carabineros. El establecimiento entregará todos los antecedentes disponibles que puedan respaldar la denuncia.

2.8 PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)

INTRODUCCIÓN

Art.389. El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en el estudiantado.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa una respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particularidad.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación N° 20.370 (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile y los principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y los principios pedagógicos sobre la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 83 del (2015); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024) y el eje de Fortalecimiento de la promoción y prevención de Salud Mental para estudiantes y Fortalecimiento de la Convivencia y bienestar de la Política de Reactivación Educativa Integral (2023).

OBJETIVO

Art.390. Establecer lineamientos y proporcionar orientación a la comunidad educativa, tanto desde una perspectiva preventiva como de intervención directa, frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en estudiantes.

Art.391. Estas situaciones, debido a su intensidad, pueden ocasionar daño físico y/o emocional tanto para el estudiante afectado como para otros miembros de la comunidad escolar. Este enfoque siempre incluye la participación de la familia y tiene en cuenta el contexto específico de cada situación.

CONSIDERACIONES GENERALES Y CONCEPTOS CLAVES

Conducta disruptiva:

Art.392. Para reconocer las señales previas de una desregulación emocional, es fundamental distinguir esta respuesta de una conducta disruptiva. Las conductas disruptivas son comportamientos hostiles y desafiantes que alteran la disciplina, afectan la interacción social e irrumpen la armonía del grupo dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención en el aula, utilizando para su abordaje, principalmente los diálogos pedagógicos y formativos.

Art.393. Algunos ejemplos de estas conductas son: desafiar activamente a los profesores, iniciar discusiones, molestar deliberadamente a otras personas, actitudes de desobediencia, dificultad para esperar y para seguir instrucciones, interrumpir cuando interviene otra persona, levantarse frecuentemente del asiento, llegar tarde a clases, desordenar el mobiliario, salir de la sala de clases sin autorización, entre otras.

Desregulación emocional y conductual (DEC):

Art.394. Se entiende como desregulación conductual y emocional al conjunto de conductas que generan ensimismamiento en el o la estudiante, acompañado de una reacción motora y emocional intensa a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/adolescente o joven, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, provocando agresión descontrolada hacia otros o hacia sí mismo, presentando dificultades significativas más allá de las esperadas a su edad o desarrollo evolutivo para poder autorregularse y volver a un estado de calma, no desapareciendo después de una o más intervenciones que el adulto ha utilizado con éxito

en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, 2019).

Es importante destacar en este sentido que toda conducta tiene el objetivo de comunicar una necesidad o frustración y que para abordarla se requiere la capacidad de autocontrol del adulto. Las crisis en general son consideradas como una forma de protesta física en la que se manifiestan excesos de ira (por ejemplo, gritos, llanto, agresividad y autoagresión), entendidas como una respuesta que se desencadena ante una saturación de tipo emocional o sensorial, por una respuesta a la frustración al no poder hacer algo que quería, por la contrariedad ante una orden que no es del agrado o la percepción de amenaza o estrés en el ambiente.

Por otro lado, el proceso de Regulación Emocional (RE) es la habilidad que poseen los individuos para controlar sus emociones y ajustar su comportamiento con el fin de alcanzar metas, adaptarse al entorno o fomentar el bienestar, tanto a nivel individual como social.

Trastorno del Espectro Autista:

Art.395. Las personas con trastorno del espectro autista, son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al relacionarse con diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Las características que presenta el TEA son diversas y varían en cada persona (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition, 2013).

Trastorno de Déficit Atencional:

Art.396. Se entenderá por Trastorno de Déficit Atencional, o Trastorno Hiperactivo o Síndrome de Déficit Atencional, al trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del o la estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado, con presencia clara de déficit de la atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del o la estudiante.

Existen tres tipos distintos de TDA, Inatento, Hiperactivo-impulsivo, inatento e hiperactivo-impulsivo combinado (Decreto Exento N° 170, 2010).

Trastorno de Ansiedad:

Art.397. Se caracteriza por producir sensaciones de ansiedad y miedo excesivos, así como alteraciones conductuales asociadas, que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Los trastornos de ansiedad se diferencian entre sí según el tipo de objetos o situaciones que gatillan el miedo, la ansiedad o las conductas evitativas, y según la cognición asociada.

Dentro de los trastornos de ansiedad se encuentran, por ejemplo, el trastorno de ansiedad por separación, trastorno de ansiedad generalizada, trastorno de ansiedad social, crisis de pánico, trastornos obsesivos compulsivos y trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen la activación de síntomas a nivel cognitivo, emocional y físicos, caracterizados por pensamientos persistentes de peligro inminente, conductas de evitación y/o huida, hipervigilancia, inquietud motora, tensión muscular, hiperventilación y sensación fisiológica de angustia (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders Fifth Edition, 2013).

Trastornos de insomnio:

Art.398. El insomnio es un trastorno del sueño consistente en la imposibilidad para iniciar o mantener el sueño, o de conseguir una duración y calidad de sueño adecuada para restaurar la energía y el estado de vigilia normal. El problema del insomnio se ha asociado a una disminución del rendimiento escolar y una mayor propensión a padecer enfermedades médicas.

La Clasificación de Enfermedades de la OMS, en su décima revisión (CIE-10, 1992), requiere para el diagnóstico de insomnio que la dificultad para iniciar o mantener el sueño, o no tener un sueño reparador, dure al menos un mes y que, además, se acompaña de fatiga diurna, sensación de malestar personal significativo y deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad personal.

Trastornos depresivos:

Art.399. La depresión es una enfermedad que se caracteriza por un estado de tristeza permanente y por la pérdida de interés en las actividades con las que normalmente se disfruta, así como por la incapacidad

para llevar a cabo las actividades cotidianas. Esta es considerada como una condición de salud grave que requiere de la adherencia a tratamientos psicoterapéuticos y en algunos casos de apoyo farmacológico.

Art.400. Estas dificultades a nivel de salud mental se detectan en base a los cambios significativos a nivel comportamental, emocional, y en algunos casos cambios en el patrón de alimentación y en la rutina de sueño. Estos cambios no son sólo una respuesta temporal para un estrés externo, sino que muestran una estabilidad duradera (semanas y meses) sin lograr una re-estabilización, generando un desbalance afectivo y psicológico que afecta en la percepción de la realidad.

Art.401. Dentro de su clasificación diagnóstica, el DSM-V (2013), se destacan distintos niveles de depresión, tales como, el trastorno de depresión mayor, trastorno distímico y trastorno bipolar, trastorno disfórico premenstrual, el trastorno depresivo inducido por una sustancia/medicamento, el trastorno depresivo debido a otra afección médica, otro trastorno depresivo especificado y otro trastorno depresivo no especificado, entre otros.

Art.402. Es importante destacar que la manifestación de la depresión varía según las características de la persona y el rango etáreo, puesto que en los niños suele manifestarse a través de cambios conductuales significativos y en los adolescentes manifestarse en síntomas o criterios diagnósticos similares a los adultos, siendo la causa multifactorial.

Art.403. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: La “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave (Defensoría de la niñez, 2023).

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del NNA, el establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes.

Art.404. El conocimiento y articulación con las personas encargadas de implementar el protocolo de desregulación emocional y/o conductual que evidencien que NNA podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse y otras manifestaciones observadas, podrían aumentar la posibilidad

de desregulación si no se cautela la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de situaciones traumáticas y que les generan malestar emocional.

Trastorno Oposicionista Desafiante:

Art.405. Se define como una manifestación de enfado, irritabilidad, discusiones, actitud desafiante y/o vengativa y que se exhibe durante la interacción por lo menos con un individuo que no sea un hermano. Se traducen en conductas que violan los derechos de los demás (p. ej., agresión, destrucción de la propiedad) o llevan al individuo a conflictos importantes frente a las normas de la sociedad o las figuras de autoridad. Las causas subyacentes en los problemas del autocontrol del comportamiento y las emociones pueden variar sustancialmente dentro de la categoría diagnóstica (DSM-V, 2013).

Abstinencia al Alcohol:

Art.406. La abstinencia al alcohol se define como la aparición de un conjunto de signos y síntomas que surgen a las pocas horas o días después de un consumo de alcohol muy intenso y prolongado. Estos síntomas pueden incluir hiperactividad del sistema nervioso autónomo (sudoración, aumento del ritmo cardíaco), incremento del temblor en las manos, insomnio, náuseas o vómitos, agitación psicomotora, ansiedad, alucinaciones o ilusiones transitorias visuales, táctiles o auditivas, y convulsiones. Estos síntomas causan un malestar clínicamente significativo en áreas importantes del funcionamiento social, escolar, laboral, entre otras, y no pueden atribuirse a otra afección médica o trastorno mental (DSM-V, 2013).

Indicadores Emocionales:

Art.407. Un indicador emocional es una señal o manifestación que revela el estado emocional de una persona. Estas conductas pueden ser observables a través del comportamiento, lenguaje corporal, expresiones faciales y reacciones físicas. Los indicadores emocionales pueden reflejar emociones como tensión, ansiedad, miedo, ira, frustración, entre otras. Estos indicadores pueden manifestarse en una mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad, desatención, aislamiento o retraimiento en distintos niveles de intensidad y duración, como una reacción ante una sensación de amenaza inminente.

I. Personas a cargo de la implementación de la intervención ante una DEC.

Art.408. La implementación de la intervención en casos de desregulación emocional conductual (DEC) es un fenómeno que se da en un contexto escolar, por lo que todos los miembros de la comunidad educativa deben estar incorporados en esta labor. Esto incluye a los profesores jefes, profesores de asignatura, asistentes de aula, inspectores de ciclo, equipo psicoeducativo, equipo de convivencia escolar, coordinación de ciclo, coordinación académica y equipo directivo. Cada uno de estos actores juega un papel fundamental en la creación de un entorno seguro y de apoyo para los estudiantes en crisis.

Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Art.409. La intervención en crisis es la estrategia aplicada en el momento de una crisis con el objetivo de “otorgar una ayuda breve e inmediata a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual” (Osorio, 2017). La actitud de la persona encargada de guiar la intervención en crisis debe estar orientada a proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros) y conectar con los recursos de ayuda cuando sea necesario (articulación con profesionales externos, red de asistencia, etc.).

Art.410. Es primordial que los adultos responsables de esta tarea posean las competencias y la formación suficientes para apoyar a los estudiantes en situación de crisis, ya que deben procurar mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicación al contexto y ciclo vital del estudiante en desregulación emocional, y transmitir serenidad sin agravar los hechos o las consecuencias para el propio estudiante y su entorno.

Art.411. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamientos psicoterapéuticos y/o con psicofármacos), es importante que los profesionales a cargo de la intervención en crisis tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante. Esto es crucial ante la eventualidad de un episodio de crisis y la necesidad de traslado a un servicio de urgencia, donde dicha información sea requerida.

Art.412. El equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional debe coordinar instancias de capacitación y apoyos internos y/o externos de autocuidado y mejor afrontamiento de las crisis dirigidas principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea.

PREVENCIÓN

ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.413. Para llevar a cabo la prevención en el aula por los profesores y asistentes de aula, cuando corresponda, siempre será recomendable aplicar estrategias de flexibilidad de tiempo y/o recursos del equipo y adultos a cargo. La presencia de comportamientos que pueden considerarse agresivos, que con frecuencia son llamadas desregulaciones o conductas disruptivas, no constituyen una característica necesariamente presente en NNA. Es por lo anterior que en la etapa de intervención en crisis serán las personas a cargo de la implementación del DEC, quienes guiarán las acciones para la prevención de estos episodios.

Es importante que el profesor jefe y/o Educadora de Párvulos de cada curso realice un seguimiento de los requerimientos de apoyo de los estudiantes, así como también identificar sus redes de apoyo. Para aquello es importante:

1. Conocer a las y los estudiantes.

Art.414. El objetivo es identificar a aquellos estudiantes que debido a sus características personales y/o condiciones del entorno, pueden ser más susceptibles a experimentar episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) en el contexto educativo. Frente a dichas características es importante que sean socializadas de manera confidencial con los profesores, educadoras de párvulos, asistentes de aula y/o inspectores de ciclo, que se relacionan con dichos estudiantes, así como también con el equipo psicoeducativo de manera tal de estar al tanto de las características tanto personales como ambientales de las y los estudiantes.

2. Reconocer señales previas y actuar dentro de ellas.

Art.415. Como segundo lineamiento, es recomendable que todos los integrantes de la comunidad, no sólo los profesores jefes y/o educadoras, pongan atención a la presencia de “indicadores emocionales”, tales como presencia de tensión, ansiedad, temor, ira u otros, y reconocer, en la medida de lo posible dentro del contexto en que se generan, las señales que manifiestan NNA previamente a que se desencadene una DEC. En diversas ocasiones, son los mismos compañeros quienes logran identificar estas señales y alertan a los adultos.

Art.416. Dentro de los indicadores a considerar, es importante prestar atención a signos de mayor irritabilidad, ansiedad o desatención en mayor medida de lo habitual, aislamiento y/o retraimiento, claves desde el lenguaje corporal, y obtener información desde diversas fuentes, como lo son la familia, cuidadores principales u otros, que permitan identificar los detonantes o gatillantes en situaciones domésticas y tener pistas para prevenir que suceda en el contexto escolar.

Art.417. Los signos y señales específicas de alerta, que preceden a una eventual DEC, pueden variar de una persona a otra y en función de cada entorno escolar. A partir de ello, se refuerza la importancia de conocer y observar a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, así como favorecer una cultura del buen trato en toda la comunidad, ya que esto, puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

Art.418. Junto a ello, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina diaria, anticipando los cambios y estando atentos a eventuales conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

Art.419. El tercer lineamiento de intervención preventiva se dirige a las circunstancias educativas y de otros ámbitos de la vida diaria previos a la desregulación, ya que se configuran como factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectar y prevenir las conductas en el aula y planificar los apoyos.

Art.420. Algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: posibles síntomas depresivos, eventos estresantes y/o enfermedad crónica del estudiante, cuidador o miembro de la familia, entre otros.

Art.421. La identificación de los elementos asociados puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud integral de las y los estudiantes.

Art.422. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar respuestas que corresponden a rasgos distintivos de los NNA y sus circunstancias, como, por ejemplo; estudiantes TEA que tienden a presentar mayor predisposición a episodios de ansiedad y podrían fallar en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que podrían requerir mayor energía y esfuerzo para manejar los niveles de estrés para no sentirse desbordados constantemente y alcanzar su regulación emocional. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC.

Art.423. La anticipación de los diferentes espacios y actividades complementarias, tales como talleres, eventos musicales o cambios de actividades por tanto son acciones preventivas. La intervención preventiva debe dirigirse tanto a visibilizar y tener presentes las circunstancias escolares previas como a otros aspectos de la vida cotidiana del NNA donde puedan ocurrir.

Art.424. Entorno físico

- Permitir usar elementos que minimicen la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales u ornamentaciones, etc.), tales como: tapones, audífonos (con o sin cancelación de ruido), gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre o ansiedad anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en dicha actividad; si surgen cambios, informarlos prontamente.
- Adecuar el nivel de exigencias, considerando no solo el nivel de desempeño del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional en el que se encuentra.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/ o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.
- Implementar al inicio de la jornada, una estructura de relajación, tal como luz, respiración, ejercicios, música, considerando las características del estudiante y nivel que cursa.

Art.425. Entorno social

- Ajustar el lenguaje utilizando frases simples. Es importante aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNA presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila desde el rol del adulto.
- Reconocer momentos en que el NNA está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación o estrés.
- Evitar enjuiciar o atribuir ‘automáticamente’ mala intención en su actuar.
- Dar tiempo y espacio al NNA para que dé a conocer lo que le ocurre, en el momento en que haya reducido su grado de estrés, considerando el contexto y su capacidad de expresión en base a su edad.
- Validar y reconocer sus sentimientos.
- Brindar espacios o momentos de soledad, si es que éstos les ayudan a relajarse.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención

Utilizar recursos y realizar actividades que se encuentren disponibles, dependiendo de cada situación, como, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales u otra acción acorde con la dinámica de la clase.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

Art.426. Es imperativo que, para el manejo de la DEC, quién realiza la contención, mantenga la calma utilizando una voz tranquila, en un lenguaje claro, preciso y conciso, manteniendo un lenguaje corporal que transmita serenidad.

Art.427. Es importante disponer y dar un espacio para que el/la estudiante dé a conocer lo que le sucede, aceptando y reconociendo los sentimientos. Se deben plantear preguntas directas sobre lo que lo está molestando o lo que necesita, entendiendo la desregulación como una forma de comunicar. Del mismo modo, se debe mediar verbalmente, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o realizar algún ejercicio.

6. Otorgar tiempo de descanso a los estudiantes, sobre los que existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.

Art.428. Dicha medida tiene como objetivo que cuando se otorgue este tiempo se considere, por ejemplo, ir al baño, salir de la sala o ir a otro espacio dentro de la sala u otras dependencias del colegio, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia. Luego de estas pausas, los y las estudiantes deben volver a finalizar la actividad que corresponda. Es importante que tanto el equipo psicoeducativo, educadoras de párvulos, profesores de asignatura, asistentes de aula y/o inspectores de ciclo estén informados de la situación y las condiciones de dichas pausas.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas, con apoyos iniciales, entregando opciones adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

Art.429. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses y gustos, hobbies, objeto de apego u otro elemento que permita volver a la calma al estudiante; para ello se espera que los profesores, en conjunto con las personas a cargo de la implementación del protocolo, planifiquen los apoyos y refuerzos en coordinación con las familias. Es importante que los profesores jefes, de asignatura, educadoras de párvulos y/o asistentes de aula, sean partícipes de esta estrategia donde puedan desarrollar actividades en conjunto, compartir, entretenerse, conversar y jugar con el/la estudiante.

Art.430. En el caso de NNA con requerimientos de apoyo en el lenguaje oral, o sin éste, utilizar pictogramas, gestos y señas de común acuerdo, además de preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas, para identificar reforzadores según sea el

caso. Cabe destacar que, para que el refuerzo de la conducta sea efectivo, éste debe ser llevado a cabo de forma inmediata, evitando la confusión de la conducta reforzada, además de existir concordancia y coordinación de las personas involucradas en el DEC, generando consistencia en la estrategia y uso de dicho reforzador.

8. Enseñar estrategias de autorregulación

Art.431. Tanto desde el área emocional, cognitiva y conductual, ayudar a los estudiantes a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo ser abordados mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (en contraposición de aquellos que los diviertan y/o exciten), utilizando recursos como los ejercicios de relajación, respiración y/o ejercicios de carácter sensoriomotor (pintar, dibujar, escuchar música, pasear, saltar, u otros). En caso de ser el pensamiento el desencadenante de la ansiedad, se puede enseñar a modificarlo a través de imágenes de momentos en los que haya experimentado alegría o sensación de bienestar, o favoreciendo su capacidad de autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora en la gratificación, entre otras posibilidades.

Art.432. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones, lo que puede desencadenar un desborde de ellas, se puede trabajar a través de actividades de registro de los distintos “niveles emocionales”, lo que les permite ahondar en el autoconocimiento y reconocimiento de aquellas situaciones que les generan malestar, y que hayan sido previamente conscientes del cambio en sus emociones, lo que le permitirá un mayor autocontrol (ejemplo, técnica del semáforo).

Junto con lo mencionado, se puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuando se siente así. Dependiendo de la edad y nivel del estudiante, se podría desarrollar utilizando mayor o menor apoyo visual.

9. Actuar conforme a los acuerdos de sana convivencia escolar en el aula.

Art.433. Durante el año escolar es importante que cada curso co-construya en conjunto con su educadora de párvulo y profesor jefe los acuerdos de sana convivencia en cada aula, acorde a las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar (RIE), de manera tal que cada estudiante tenga claridad sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia,

lo que permitirá adecuar el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros adaptados a la etapa de desarrollo y diversidad del curso.

Art.434. En situaciones de necesidades de adaptación de las reglas generales del aula o establecimiento que contribuyan a una sana convivencia escolar, se considera que “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático” (Protocolo de respuesta, 2022).

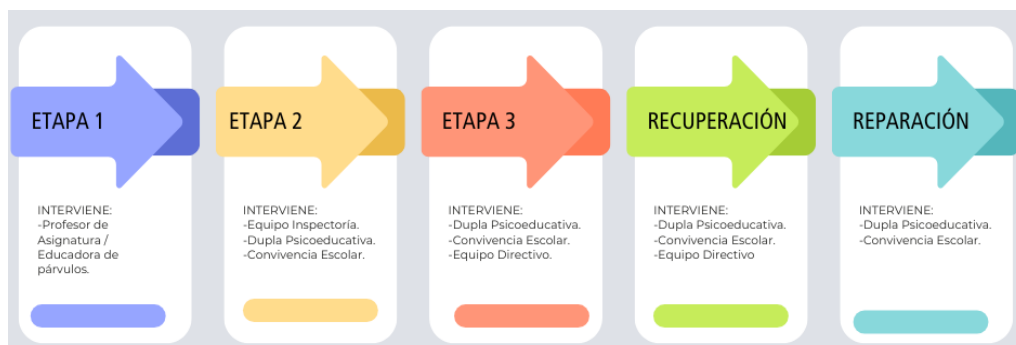
Art.435. En algunos casos se acordarán estrategias para la promoción de la buena convivencia con el equipo psicoeducativo y/o de convivencia escolar que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD.

Art.436. Antes de categorizar los niveles de intervención, se debe dejar en claro que es importante describir en cada caso, las conductas observables de desregulación emocional y conductual, evitando de esta forma inferir o categorizar de manera anticipada las causas o al estudiante, agregando la descripción de lo observado, lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la desregulación emocional y conductual, además de identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla

Art.437. Se requiere de un registro sobre la conducta observable sin categorización previa evitando inferencias, además de un registro sobre lo que hacen las personas alrededor, siendo el responsable de dicho registro el inspector de apoyo con apoyo del Equipo Psicoeducativo si es que requiere de mayores antecedentes.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos, sin embargo, es importante destacar que los niveles de DEC se pueden presentar de manera escalada o solo en cierto nivel.



ETAPA 1

Art.438. Esta etapa se activa con el manejo general de la educadora de párvulo y/o profesor quien identifica los primeros signos de desregulación. Vale decir, posibles cambios conductuales y/o emocionales en la o el estudiante, dentro de la sala de clases, sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o para terceros. Se debe favorecer un cambio de actividad, utilizar técnicas de cambio de foco de atención, ofrecer una pausa dirigida u otras estrategias especificadas en el apartado de prevención.

A continuación, se sugieren estrategias:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones dentro o fuera de la sala con juegos en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo ya sea de la educadora de párvulo, profesor y asistente de sala, hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, dándole acceso a dichos elementos o hablar sobre sus intereses.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por

ejemplo, sala de convivencia, biblioteca, caminar por el pasillo u otro espacio; en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado del espacio donde permanecerá. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

-Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”, uso de recurso de respiración arcoíris, u otro. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir.

-Indicar algunas alternativas: ¿Podemos poner un poco de música? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme a edad o diagnóstico conocido).

-En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.

-Analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

ETAPA 2

Art.439. Esta etapa se activa cuando el estudiante, a pesar de las estrategias implementadas en la etapa 1, aumenta sus conductas de desregulación, que activan la intervención tanto del equipo de inspectoría como de la dupla psicoeducativa, según corresponda al ciclo, quienes implementarán estrategias de contención de acuerdo a las características de cada estudiante, considerando como acciones generales las siguientes medidas: favorecer cambio de foco de atención y propiciar un tiempo fuera de la sala de clase en compañía de un adulto, quien contiene emocionalmente respetando el espacio personal y resguardando su seguridad.

Si el estudiante logra un estado de regulación, regresa a su rutina escolar. En caso contrario, si no se obtienen resultados positivos y se observa mayor necesidad de intervención, se requiere continuar con la etapa 3 del protocolo.

Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual y acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante.

- Permitirle ir a un lugar seguro y resguardado que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz de acuerdo a la disponibilidad del establecimiento, que le facilite volver a la calma.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Si está en condiciones se favorece su reintegro a la rutina escolar.
- En caso de no poder movilizar al estudiante, será el curso el que deba cambiar de espacio para resguardar la seguridad de todos. Por ejemplo, adelantar el tiempo de recreo o cambio de actividad en otro espacio.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación.

- Retirar elementos peligrosos o artículos que pudieran causar daños a los/as estudiantes.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos, entre otros.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Al finalizar la intervención se debe dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo 2) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

ETAPA 3:

Art.440. Esta etapa se activa cuando el estudiante, a pesar de las estrategias implementadas en la etapa 2, aumenta las conductas de desregulación con riesgo de daño para sí mismo o terceros, que activan la intervención tanto de la dupla psicoeducativa, convivencia escolar y/o Equipo Directivo según corresponda al ciclo, quienes implementarán estrategias de contención emocional y física en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora y/o abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita (ANEXO 1 “ACUERDO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL /DEC”) por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante presente indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Art.441. En esta etapa se establecerá contacto con la familia para solicitar su presencia y evaluar en conjunto su continuidad o retiro en el establecimiento.

Art.442. Al finalizar los procesos de acompañamiento, se debe registrar la intervención de la etapa 3 en la Bitácora (DEC) para evaluar la evolución y progresión en el tiempo de la conducta y articular las intervenciones con el equipo tratante.

ETAPA DE RECUPERACIÓN/REPARACIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL.

Esta etapa se encuentra a cargo de los integrantes de la dupla psicoeducativa del ciclo correspondiente, Convivencia Escolar y/o Equipo Directivo.

En caso que corresponda se gestionarán articulaciones con el equipo de profesionales externos tratantes para coordinar lineamientos de acción de apoyo al estudiante.

a) De la recuperación y reparación del estudiante que presenta la DEC:

- Se entiende como recuperación, cuando el estudiante luego de haber presentado una DEC, vuelve a un estado de calma que pudiese significar la reincorporación a su rutina escolar.
- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.
- Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. La educadora de párvulos y/o profesor jefe debe abordar el tema en la comunidad del curso.
- Apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, comics, u otras adecuadas a cada NNA, en un espacio de común acuerdo dentro o fuera de la jornada escolar.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo que puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

b) De la recuperación y reparación al grupo curso:

- En caso que la DEC ocurra al interior de la sala de clases y genere afectación a uno o varios estudiantes, se propiciará un acompañamiento en el cual se permita una pausa de la rutina escolar, hablar del hecho ocurrido y propiciar estrategias de contención emocional que promuevan la expresión emocional y la búsqueda de un ambiente de aula propicio para retomar la rutina escolar.
- Los espacios de conversación y/o reparación deben ser guiados por el equipo de convivencia escolar.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre las necesidades del estudiante. Dicho análisis para la intervención a mediano plazo será liderado por la dupla psicoeducativa del ciclo, invitando a los profesionales afines.
- Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos pedagógicos, lo cual deberá ser coordinado con su educadora de párvulo o profesor jefe, equipo de apoyo con orientaciones de los profesionales externos que atienden al estudiante, equipo de Convivencia escolar, Coordinador de ciclo, Coordinadora académica, Dirección y la familia del estudiante.
- Enseñanza de habilidades alternativas: Incorporar en el bloque de clases de orientación y/o jefatura de curso talleres que promuevan la gestión de emociones, así como también la búsqueda de entornos diferentes o de estrategias para la comunicación de necesidades, de manera tal, que estas conductas puedan ser generalizadas cuando corresponda y en la medida que sean efectivas, buscando enriquecer las potencialidades de los y las estudiantes.

c) De la intervención sobre el bienestar:

- La educadora de párvulos o profesor jefe deberá indagar sobre las expectativas del ciclo vital, bienestar personal, calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participación en actividades significativas.

- A partir de la información recopilada y el análisis de ésta, se deben levantar sesiones de trabajo con su curso de manera tal, que se dé respuesta a la mejora del bienestar por medio de actividades de su interés, pudiendo recibir el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar desde el principio de prevención.

d)De la recuperación de quienes intervinieron una DEC:

Con el fin de resguardar a los funcionarios que intervinieron la situación desafiante, se brindarán espacios que permitan retomar la sensación de bienestar socioemocional. Se favorecerá que el funcionario que ha enfrentado la desregulación emocional y/o conductual, sea reemplazado por un integrante, ya sea, del equipo de convivencia, psicoeducativo y/o Directivo.

Art.443. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL(PAEC) Y BITÁCORA DEC.

Es de utilidad elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNA generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (**ANEXO 2 BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA UTILIZAR EN ETAPAS Y AUMENTO DE RIESGO**) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En lo que respecta a la Bitácora DEC, algunos aspectos claves que debería incluir dicha bitácora son: contexto de la DEC, nivel de intensidad, factores desencadenantes, intervención y reflexión en torno a aspectos futuros para prevenir posteriores DEC.

Art.444. ROLES Y FUNCIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN UNA DEC:

- **Inspector de Ciclo o Inspector de Apoyo:** Servirá de mediador luego de la etapa 1 y como apoyo al orientador de ciclo, permaneciendo junto al estudiante, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, mayormente en silencio y siempre alerta con una actitud de resguardo y comprensión. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a.

- **Orientadoras del ciclo:** Adulto que ejercerá el rol directo en el proceso de contención y regulación emocional, en etapas 2 y 3. Debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio con la dupla Psicoeducativa y/o Convivencia Escolar, lo que puede ser temporal o definitivo atendiendo a la situación.
- **Educadora diferencial:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o espacio en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda y de generar el contacto con la o el apoderado.
- **Orientadora de Convivencia escolar:** Adultos que ejercerán rol directo en el proceso de contención y regulación emocional en etapas 2 y 3. Profesionales que al igual que las orientadoras de ciclo, manejarán la situación con un tono de voz pasivo, bajo y cariñoso, procurando no alterar más la situación y acompañando en todo momento al o la estudiante hasta el momento de recuperación o en caso que corresponda hasta su retiro por parte de sus apoderados.
- **Coordinadora de Convivencia Educativa:** Profesional encargada de acompañar en alguna de las etapas en caso que corresponda. Además se encargará de hacer entrega del “certificado de asistencia al establecimiento en caso de DEC” para ser presentado en el ámbito laboral a los apoderados que lo soliciten. De igual forma es quien puede contactar a los apoderados para solicitar su presencia en caso que corresponda.

Art.445. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que, en ningún caso, se podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar a alumnos por presentar discapacidad, necesidades educativas especiales o coexistencia de diagnósticos clínicos. Por tanto, ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad, necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, o diagnósticos clínicos, por suponer ello una discriminación arbitraria.

Es importante señalar que una desregulación emocional puede aparecer como síntoma de un trastorno clínico, como una primera manifestación de este, o incluso en un contexto no patológico.

Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales (RIE) para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, disciplinarias y administrativas por su incumplimiento, así como activación de protocolos de convivencia educacional, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

En atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben favorecer la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes.

Es responsabilidad del establecimiento educacional, no sólo la determinación de medidas disciplinarias ante la comisión de conductas que transgreden su Reglamento Interno, sino primordialmente realizar las acciones formativas con carácter preventivo que permitan mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.

Art.446. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR POR DEC.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Por lo tanto, en estos casos se activará de forma inmediata el Protocolo de accidentes escolares contenido en el presente reglamento, artículos 240 -251. Para el caso de daños físicos hacia funcionarios, se actuará de en función de la ley 16.744 (seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).

Art.447. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA: ETAPA 2 Y 3

Será un integrante del Equipo Psicoeducativo y/o Convivencia Escolar, el encargado de dar aviso al apoderado/a, quien, según sea el caso, pueda hacerse presente en el lugar. Con su llegada, se efectúa la salida del inspector (a) y la Educadora Diferencial, quedando a cargo del proceso el “Orientador de Ciclo”. En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad de dar respuesta mediante apoyos de profesionales externos, estableciendo siempre medios para mantener informado al establecimiento en el caso de DEC, así facilitar la intervención y el trabajo colaborativo.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o trastorno del espectro autista, depresión, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en el documento “*Acuerdos de Respuesta a situaciones de Desregulación emocional y conductual DEC*”, especificado en el PAEC de cada estudiante, donde se detallan las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informa al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos.

Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación. En todos los casos, la educadora de párvulos o profesor jefe y la dupla psicoeducativa debe estar en conocimiento del contexto familiar, quienes orientaran sobre la responsabilidad que deben asumir en estos apoyos, estableciendo medios para mantenerse informados en el caso de DEC y del manejo que el colegio está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Referencias:

- Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.(MINEDUC, 2022.)
- Osorio Vigil, A. (2020). Integración Académica en Psicología. Volumen 5. Número 15. 2017. ISSN: 2007-5588. Recuperado de <https://integracion-academica.org/attachments/article/172/Integracion%20Academica%20en%20Psicologia%20V5N15.pdf>.

Tabla Operativa Ejecución Protocolo DEC

Etapas	Acciones Generales.	Responsables	Plazos
Etapas 1 (fase 1)	-Mediación verbal con lenguaje regulador. -Propiciar y ofertar estrategias de autorregulación. -Validación emocional. -Se favorece un cambio de actividad y/o de foco de atención o bien ofertar una pausa dirigida.	-Profesora Jefe/Educadora de Párvulos. o de Asignatura. -Asistente de aula.	-5 minutos desde detectada la situación desafiante.
Etapas 2 (fase 2)	-Favorecer cambio de foco de atención y propiciar un tiempo fuera de la sala de clase en compañía de un adulto. -Adulto que acompaña, contiene emocionalmente respetando el espacio personal y resguardando su seguridad.	- Inspectoría de ciclo. -Dupla Psicoeducativa. -Convivencia Escolar.	-Inmediato luego de ejecutada la etapa 1.
Etapas 3 (fase 3)	-Favorecer espacio físico de calma (sala convivencia/oficina orientación). -Acompañar y contener emocional y físicamente respetando el espacio personal y resguardando su seguridad.	-Dupla Psicoeducativa. -Convivencia Escolar. -Equipo Directivo.	-Inmediato luego de ejecutada la etapa 2.
Etapas 4 Recuperación / Reparación	-Estudiante se reincorpora a su rutina escolar normal, luego de evidenciar un completo estado de calma. En caso contrario, luego que de ejecutadas todas las estrategias el o la estudiante no lograra regularse, se solicitará la presencia de sus apoderados al establecimiento.	-Dupla Psicoeducativa. -Convivencia Escolar. -Equipo Directivo.	-Durante el día post desregulación o día siguiente como máximo. (12 o 24 hrs.).

	-En caso que corresponda proceso de reparación, se acompañará al estudiante en dicha etapa, resguardando en todo momento el principio de proporcionalidad y etapa evolutiva.			
Profesionales y roles que desempeñan en el proceso de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)				
Orden de Contacto en caso de DEC	Nombre Profesional	Cargo	Rol que desempeñará en DEC	Contacto
Nº1 Desde PGº a Kinder	Laura Medina	Orientadora PKº a Kinder	Acompaña Fase 2 y 3.	2220129
Nº1 Desde 1º a 4º básico.	Catalina Arismendi	Orientadora 1º a 4º Básico	Acompaña Etapa 2 y 3	2220136
Nº1 Desde 5º a 8º Básico	Natalia Olave	Orientadora 5º a 8º	Acompaña etapa 2 y 3	2296804
Nº 1 Desde Iº a IVº Medio.	Marcia Díaz	Orientadora Iºa IVº Medio	Acompaña etapa 2 y 3 Completa Bitácora.	2220139
Nº2 Desde PG a IVº Medio	Paulina Pardo	Orientadora Conv. Escolar	Acompaña etapa 2 y 3. Completa Bitácora	2220139
Nº3 Desde PGº a Kinder	María Jesús Olavarría	Ed. Diferencial	Acompaña etapa 2 y 3 /Realiza llamado telefónico a la familia.	2220141
Nº 3 Desde 1º a 4º básico.	Constanza Ruiz	Ed. Diferencial	Acompaña etapa 2 y 3 /Realiza llamado telefónico a la familia.	2220141
Nº3 Desde 5º a 8º Básico.	Luz Ramírez	Ed. Diferencial	Acompaña etapa 2 y 3 /Realiza llamado telefónico a la familia.	2220141

Nº3 Desde I° a IV° Medio.	Alejandra Cádagan	Ed. Diferencial	Acompaña etapa 2 y 3 (3er contacto) Realiza llamado telefónico a la familia	2220141
Nº4	Angela Silva	Coordinadora Convivencia Educativa.	Llamado telefónico a la familia. Entrega de certificado de asistencia al establecimiento para apoderados.	2220104

ANEXO N°1

ACUERDO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Yo,,
apoderado (a) de, autorizo a que en caso de desregulación emocional y/o conductual se intervenga con el objetivo de proporcionarle ayuda, reducir el riesgo para sí mismo (a) y otros (as) mediante recursos de apoyo; y consiento a la utilización de la información de este documento para dichos fines.

Estoy informado (a) de que estas intervenciones serán realizadas con gradualidad y proporcionalidad, dependiendo de la etapa de desregulación, pudiendo llegar a la contención física en caso de riesgo. Del mismo modo, me comprometo a participar de las entrevistas necesarias con profesionales del colegio cuando se me cite debido a una desregulación emocional y/o conductual, para determinar la necesidad de derivar a una atención especializada.

Personas del colegio preferentes para la contención:

Nombre	Cargo

Familiar o persona significativa a quien recurrir si es necesaria una contención adicional:

Relación	Nombre	Teléfono activo y vigente	Correo Electrónico

Profesionales externos con los que autorizo contacto y coordinación de ser necesario:

Profesión	Nombre	Teléfono	Correo Electrónico

Firmas:

Apoderado (a):

Educadora /Profesor (a) Jefe:

Inspector (a):

Profesora Diferencial:

Orientadora:

Coordinadora de Convivencia Educativa:

Coordinador (a) de Ciclo: Director:

ANEXO N°2

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA UTILIZAR EN ETAPAS Y AUMENTO DE RIESGO

IDENTIFICACIÓN			
Nombre del estudiante			
Curso			
CONTEXTO			
Día y horario en que ocurrió la DEC			
Dónde estaba el (la) estudiante cuando ocurrió la DEC (Marcar un solo recuadro)			
Su sala__	Otra sala__	Patio__	Pasillo__
Hall__	Gimnasio__	Cancha__	Otro__
¿Qué características tenía la actividad en la que estaba? (Seleccione todas las que correspondan)			
Conocida__	Desconocida__	Emergente__	Ruidosa__
Anticipada__	Programada__	Tranquila__	Otra__
¿Qué tipo de incidente se observó? (seleccione todas las que correspondan)			
Autoagresión__		Agresión hacia otros(as) estudiantes__	



Agresión hacia docentes_____		Agresión hacia asistentes de la educación_____	
Destrucción de objetos_____		Gritos_____	
Agresión verbal_____		Fuga_____	
Otros_____			
¿Qué nivel de intensidad se observó? <i>(marque según corresponda)</i>			
Etapa 1_____		Etapa 2_____	
		Etapa 3_____	
Descripción de la desregulación emocional y conductual			
FACTORES DESENCADENANTES			
¿De qué situaciones previas al ingreso a clases está al tanto? <i>(selecciona todas las que correspondan)</i>			
Enfermedad_____		Dolor_____	
Insomnio_____		Hambre_____	

Otro _____	Sin información _____
¿Qué factor pudo haber desencadenado la desregulación? <i>(selecciona todas las que correspondan)</i>	
Demandar atención _____	Comunicar malestar _____
Comunicar un deseo _____	Demandar un objeto _____
Expresar frustración _____	Rechazar un cambio _____
Expresar impaciencia _____	Demostrar incompreensión de alguna situación _____
INTERVENCIÓN	
¿Qué acciones resultaron efectivas y por qué? Describa estrategias.	
¿Qué se puede mejorar para prevenir futuros eventos DEC con él o la estudiante?	



ANEXO N°3

CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO POR SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA PRESENTARLO EN EL ÁMBITO LABORAL

El Colegio Windsor School de Valdivia, Región de Los Ríos, certifica que el (la) apoderado (a), tutor (a) o persona significativa del estudiante: asiste al establecimiento debido a que se requirió su presencia por situación de Desregulación Emocional y Conductual.

Fecha	
Firma de persona que asiste	
Nombre de quién entrega el presente certificado	
Firma de quién entrega el presente certificado	

Valdivia,.... de del

Art.448. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

- a) La constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la protección de la salud. En el sistema educativo, esta garantía se manifiesta en el derecho de los integrantes de la comunidad educativa a que se respete su integridad física, psicológico y moral. En el caso de los estudiantes, éstos también tienen derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- b) Los padres, madres y apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante la jornada escolar. Es por ello que junto con la ficha de matrícula los padres y/o apoderados completan una ficha de salud....
- c) El colegio informará a los padres, madres y apoderados acerca del Programa Nacional de Inmunizaciones, las estrategias de vacunación escolar y los calendarios que disponga la autoridad competente.
- d) En caso que un apoderado, madre o padre solicite expresamente el suministro de un medicamento, con motivo de la prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, se regulará un protocolo para dicho suministro. Para estos casos, se solicitará la receta médica emitida por un profesional de la salud, la que debe contener los datos del o la estudiantes, el nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento; o, coordinar en caso que se requiera, una entrevista con personal médico si la situación de salud del estudiante así lo amerite. (Art.255 y 256 del Protocolo de Accidente escolar)
- e) Se velará por establecer criterios generales y acciones preventivas y de respuesta ante la ocurrencia de enfermedades infecciosas o contagiosas. Estas medidas buscarán disminuir los contagios que puedan afectar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y, por ende, sus oportunidades de aprendizaje.
- f) Se podrá considerar la adopción de medidas que tengan por objeto permitir la continuidad del trabajo pedagógico de aquellos estudiantes enfermos que no pudieran asistir presencialmente a clases, siempre y cuando se cuente con la autorización del padre, madre y/ apoderado, y sus condiciones de salud lo permita, no existiendo recomendación médica al contrario.

Estas adopciones de medidas tendientes al resguardo de derechos a la salud en el contexto educativo, deberán respetar en todo momento la dignidad y privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.

Art.449. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

El resguardo de la salud mental, que incluye la prevención de conductas suicidas, involucra la participación de toda la comunidad educativa, que actúa fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen ocurrir o generarse al interior de la comunidad.

De esta forma se incluye dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, estrategias de promoción , prevención y detección en materias de salud mental dirigidas a toda la comunidad.

El presente reglamento interno regula de igual forma mecanismos para la prevención y detección de conductas autolesivas o suicidas por parte de los estudiantes, contemplado en el Protocolo de actuación frente a conductas suicidas y otras autolesivas.

2.9 PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

- Art.450.** Previo a la salida, con al menos 15 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados (en papel bajo el formato establecido por la DIPROV de Educación), para su correspondiente firma. En ella, se deberá informar su objetivo, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, día hora de salida y regreso, entre otros.
- Art.451.** La contratación del transporte en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por la Administración del Colegio, esta modalidad persigue como propósito que el transportista cumpla con las disposiciones legales que emanan de la Secretaría de Transporte.
- Art.452.** Las salidas pedagógicas para estudiantes de Play Group a Octavo Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de E. Media podrán utilizar un medio de transporte público en caso de ser pequeños grupos (no más de 15), siempre con el acompañamiento de un adulto responsable.
- Art.453.** El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- Art.454.** El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
- Art.455.** Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
- Art.456.** Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, un Asistente de la Educación (si la tuviera). En Ed. Media el acompañante podrá ser inspector u otro profesor de acuerdo al número de alumnos.
- Art.457.** Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento, quedando el registro escrito y firmado por el docente a cargo.
- Art.458.** Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado en el libro digital de asistencia.

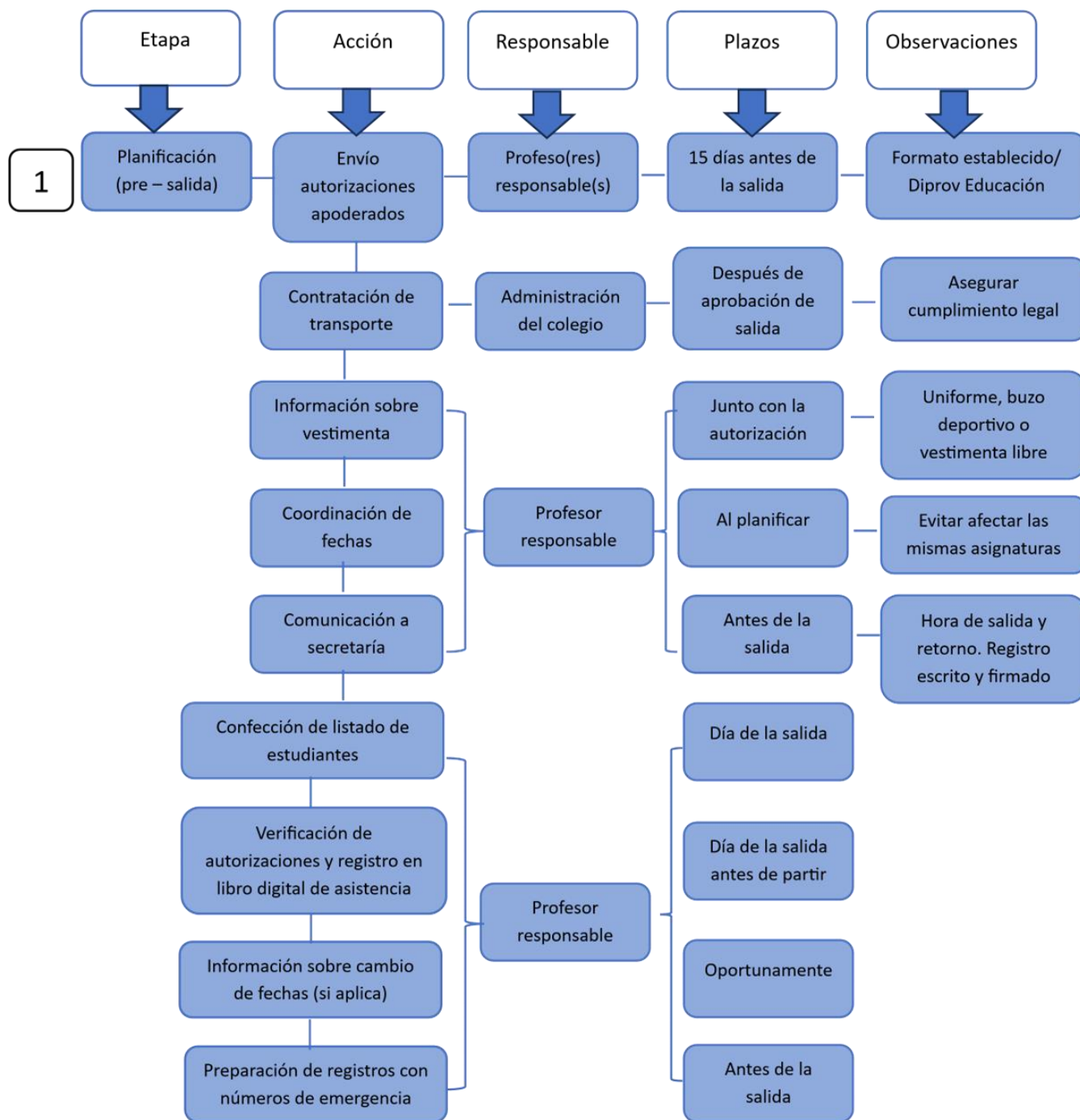
- Art.459.** Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización firmada por su apoderado.
- Art.460.** El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas previamente a la coordinación de ciclo.
- Art.461.** Ante cualquier cambio de fecha de una salida el docente a cargo deberá avisar oportunamente a los estudiantes y a sus padres el motivo de la suspensión.
- Art.462.** Los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo de transporte (sea público privado), considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- Art.463.** Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar del Colegio.
- Art.464.** En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
- ✓ El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los estudiantes presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
 - ✓ El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
 - ✓ Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - ✓ Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
 - ✓ Los estudiantes que participen en las salidas, deberán tener especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo, daño o sustracción de elementos que pertenezcan a los espacios visitados.
 - ✓ En caso de accidente el profesor a cargo activa protocolo de accidente escolar. Informando de manera inmediata a las autoridades del colegio.
 - ✓ En caso de ocurrencia de delito, el Profesor a cargo informa al establecimiento y activa redes de apoyo.

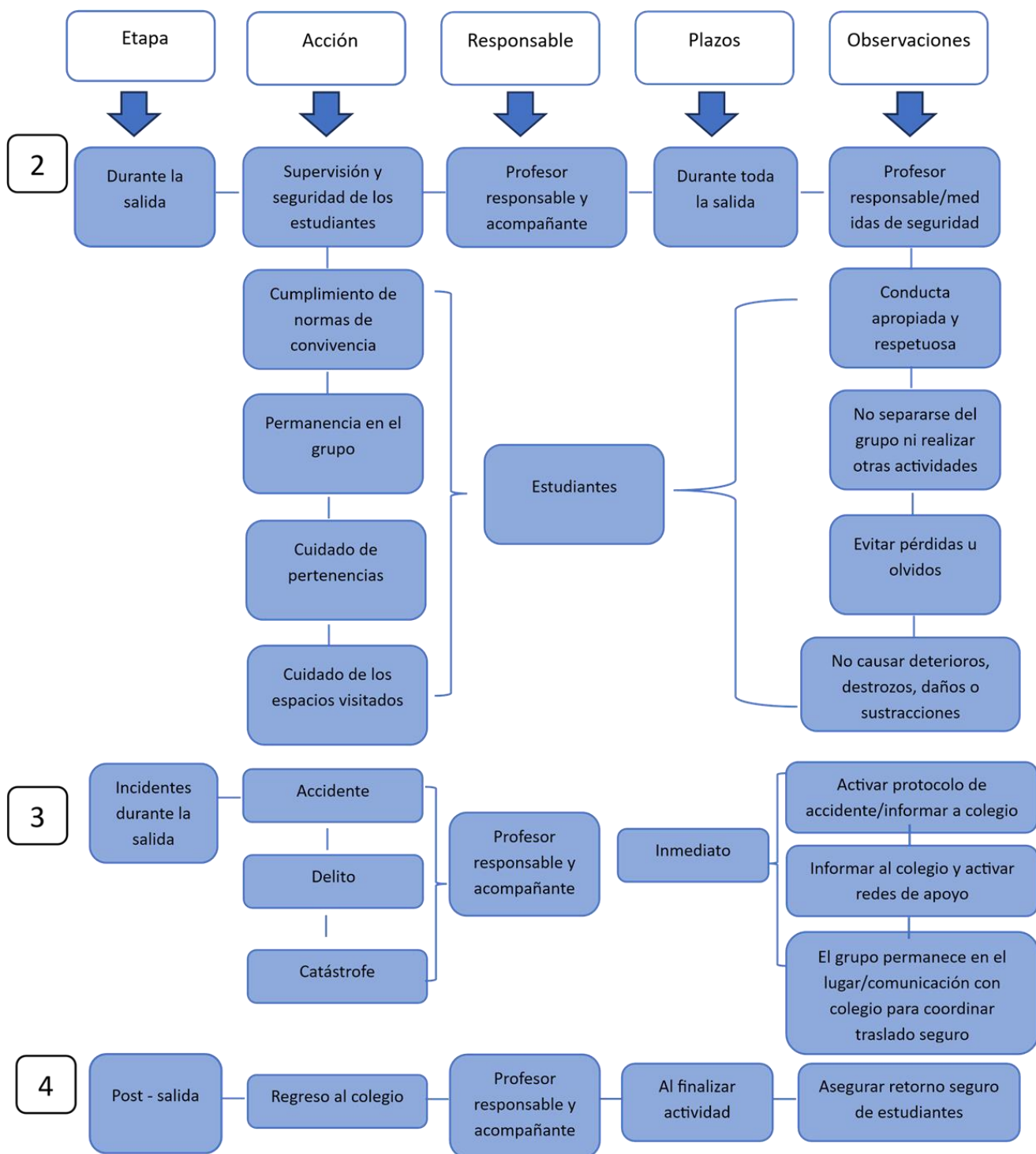
- ✓ En caso de catástrofe el grupo en salida se queda junto a los adultos a cargo en el lugar de visita y adultos a cargo se comunican directamente con el colegio para favorecer un traslado seguro de los estudiantes.

2.9.1 Tabla Resumen Protocolo Salidas pedagógicas.

Acción		Responsable	Plazo
Acciones previas a la salida			
1	Planificación y programa de salida	Profesor a cargo de la actividad	1 mes antes de la actividad
2	Contratación de transporte asociado (en caso de transporte privado)	Administrador del Colegio	5 días antes de la actividad
3	Definición logística en caso de uso de transporte público.	Profesor a cargo de la actividad	5 días antes de la actividad
4	Organización sobre adultos acompañantes (funcionarios y/o apoderados)	Profesor a cargo de la actividad	5 días antes de la actividad
5	Articulación en el lugar de visita	Profesor a cargo de la actividad	5 días antes de la actividad
Acciones durante el día de visita			
6	Chequeo autorizaciones	Monitor de convivencia encargado.	Media hora antes de la actividad
7	Chequeo de asistencia	Profesor a cargo de la actividad	Media hora de las actividad
8	Acompañamiento a estudiantes y modelación de la conducta	Adultos acompañantes de la actividad	Durante actividad
9	Chequeo de asistencia previo al retiro	Profesor a cargo de la actividad	Al momento del retorno
Acciones posteriores a la visita			
10	Entrevista de evaluación coordinador de ciclo	Profesor a cargo de la actividad	5 días hábiles posterior a la actividad.

2.9.2 Flujograma Protocolo Salidas pedagógicas





2.10 PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS 2º MEDIO

Art.465. La Gira de Estudios será planificada por los mini centros de padres y apoderados del respectivo curso, con la supervisión del Profesor Jefe. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Colegio antes de finalizar el primer semestre del año en que corresponde realizar la gira.

Art.466. El mini centro deberá presentar una terna de apoderados que puedan acompañar en la Gira, de la cual los estudiantes podrán sugerir a uno de ellos, el Equipo Directivo del Colegio podrá evaluar la participación del apoderado sugerido por los estudiantes.

1. Corresponde a los apoderados:

- a. Financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Gira de Estudios.
- b. Realizar actividades de recolección de fondos para financiar la gira de estudios al interior del Colegio, que no entorpezcan las demás actividades del mismo, previa autorización de la Dirección del Colegio.
- c. El apoderado deberá autorizar por escrito a sus pupilos para que participen en la Gira de Estudios, (en papel bajo el formato establecido por la Diprov de Educación) comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados de la aplicación del Reglamento Interno y a asumir las consecuencias en caso de transgresiones.
- d. La condición esencial para que el estudiante participe en la gira de estudios es la presentación de un certificado médico que acredite que tiene una salud compatible con el viaje que se pretende emprender, vigente al momento de salir. (el que no podrá tener una antigüedad superior a 30 días contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la gira).
- e. Los apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos prescritos, contraindicados, situaciones especiales de salud (física y/o mental), alergias alimentarias o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias y evaluar la compatibilidad con la actividad.

2. Corresponde al apoderado(s) designado para la gira:

- a. Ceñirse al Reglamento Interno del Colegio en su calidad de tal.

- b. Acompañar a los docentes a cargo en las actividades planificadas.
- c. Promover un ambiente de respeto y responsabilidad entre todos los participantes de la gira.
- d. Informar al Profesor Jefe y Profesor Acompañante de cualquier situación que considere de riesgo para los estudiantes o que afecten la Buena Convivencia Escolar.
- e. Toda la información de las situaciones que ocurran durante la gira, deben ser informadas exclusivamente por el Profesor encargado, por tanto, a los apoderados acompañantes no les corresponde hacerlo.

3. Corresponde al profesor Jefe:

- a. Informar a Dirección acerca de los lugares a visitar y el programa de viaje.
- b. Informar el Programa de la Gira a los profesores de asignatura a fin de preparar pedagógicamente a los estudiantes.
- c. Preparar a los estudiantes para enfrentar tanto la prolongada convivencia en grupo, como el comportamiento adecuado en los lugares a visitar.
- d. Colaborar con las actividades que realizan estudiantes y apoderados para financiar la Gira de Estudios.
- e. Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
- f. Promover un ambiente de respeto y responsabilidad ante el grupo, a manera de evitar dificultades de convivencia en el grupo.
- g. Velar porque el comportamiento de los estudiantes refleje los valores sustentados por el Colegio.
- h. Administrar la caja chica. Existirá un Fondo para Imprevistos que será suministrado por el Colegio con un monto de 30 UTM, que se destinará a cubrir eventuales emergencias graves que pudiere enfrentar el curso en gira.
- i. Informa de manera diaria el desarrollo de la Gira de Estudios al Coordinador de Ciclo Esta información busca establecer seguimiento de actividades realizadas y estado general de los estudiantes. Este reporte se puede establecer de manera telefónica o por escrito dependiendo de la disponibilidad de comunicación del lugar de gira.
- i. Informar de manera inmediata a la Dirección del Colegio acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinarla toma de decisiones respectivas.

j. Informar inmediatamente a la Dirección del Colegio hechos que pudiesen afectar la Convivencia Escolar del grupo curso. Esta acción debe realizarse vía telefónica o por correo electrónico institucional (El profesor tiene la facultad, en caso de accidente, de concurrir al centro de salud más cercano)

Comunicar inmediatamente al Director del Colegio si debe realizar cambios drásticos en el itinerario del viaje frente a una situación de riesgo.

l. Corresponde al Profesor Jefe emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección del Colegio, con copia al respectivo mini-centro dentro de los 15 siguientes días a la finalización de la Gira, el que deberá contener el cumplimiento del programa, comportamiento de los integrantes, y rendición de cuentas por los fondos entregados.

4. Corresponde al Profesor Acompañante:

- a. Colaborar con el Profesor Jefe en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Cumplir las funciones que el profesor jefe le delegue.
- c. Colaborar activamente en el desarrollo de la Gira, incluyendo el resguardo de los estudiantes frente a situaciones de riesgo, así como también de promover un ambiente de respeto y responsabilidad entre los estudiantes para el normal funcionamiento de las actividades de Gira.
- d. Colaborar con el Profesor Jefe en la elaboración del informe final.
- e. Reemplazar al profesor jefe en casos de fuerza mayor que puedan implicar su ausencia de alguna actividad programada

5. Corresponde a estudiantes:

- a. Mantener una actitud de respeto y responsabilidad frente a las actividades realizadas.
- b. Mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros, respetando las normas del Reglamento Interno del Colegio.
- c. Se prohíbe utilizar las redes sociales para denostar a algún miembro del Equipo de Gira.
- d. Se prohíbe el uso indebido de equipos tecnológicos como: celulares, cámara de video o de fotografía, con los cuales se busque perjudicar, vulnerar o dañar a alguno de los asistentes a la gira.
- e. Se prohíbe el consumo de alcohol, cigarrillos, drogas, o medicamentos sin prescripción médica.

- f. Se prohíbe participar de otras actividades que no estén dentro del Programa de Gira o de otros grupos que no sean el de su curso.
- g. Informar a los docentes a cargo de la Gira, de cualquier situación que amerite preocupación frente a una conducta de riesgo que exponga algún compañero de curso.

6. Situaciones especiales

Si un estudiante incurre en una falta gravísima en el colegio, previo al desarrollo de la gira, el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección, podrá determinar la no participación del estudiante en la actividad.

De producirse situaciones que alteren la buena convivencia escolar durante la gira (faltas graves), la Dirección en conjunto con el Equipo de Gestión de la Convivencia podrá aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno, atendiendo a la gravedad de las faltas, al regreso de la Gira de Estudios.

Si durante la gira sucede una transgresión de carácter gravísima, poniendo en riesgo al grupo curso y el normal desarrollo de la gira (ocurrencia de delitos, vulneraciones, etc.), se puede solicitar el regreso anticipado del estudiante que haya incurrido en la falta, siendo responsabilidad del apoderado la tramitación de su retorno. Solo podrán participar de la Gira de Estudios, estudiantes que al momento del viaje sean alumnos regulares del establecimiento.

7. Del transporte

Sin perjuicio de ser de responsabilidad exclusiva de los apoderados la gestión y financiamiento de la Gira de Estudios, los traslados terrestres de la Gira de Estudios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Solamente se podrá viajar en medios de transporte que presenten la autorización del Ministerio de Transporte, que estén al día con el pago del "Seguro para Pasajeros" y que tengan cinturón de seguridad para cada pasajero.
- b. En caso de hacer viaje en bus, la empresa correspondiente debe presentar al Presidente del mini centro respectivo, el permiso del Ministerio de Transporte y la póliza de seguro respectiva. Será obligación del Presidente del mini Centro o de quien lo subrogue, exigir la presentación de los documentos referidos precedentemente y guardar una copia de los mismos.
- c. El contrato debe incluir la participación de un guía idóneo.



- d. Al hacer un viaje en bus, no se podrá viajar más de 12 horas consecutivas diarias. El cambio de chofer deberá hacerse cada 4 horas o antes.
- e. Estas condiciones deben estar estipuladas en el contrato que se haga con la empresa de transporte.

2.10.1 Tabla Resumen Protocolo Gira de estudio

Acción		Responsable	Plazo
Acciones previas a la Gira			
1	Planificación y programa de salida	Presidente minicentro	Último día hábil del mes de abril.
2	Planificación académica de gira entregada a dirección	Profesor a cargo	Último día hábil del primer semestre académico
3	Aprobación del programa de la Gira.	Dirección	Último día hábil del mes de mayo.
4	Se hace entrega a profesor a cargo de documentación requerida: - Autorizaciones apoderados. - Certificados médicos de estudiantes	Cada apoderado	Un mes antes del inicio de la gira.
3	Contratación de transporte asociado y revisión de requerimientos ministeriales	Presidente minicentro	1 mes antes de la actividad
4	Organización sobre adultos acompañantes (funcionarios y/o apoderados)	Profesor a cargo de la actividad	1 mes antes de la actividad
5	Articulación en el lugar de visita	Profesor a cargo de la actividad	5 días antes de la actividad
6	Planificación de acompañamiento	Profesor a cargo de la actividad	5 días antes de la actividad
Acciones durante la Gira			
4	Chequeo de asistencia	Profesor Jefe	Media hora de la gira e inicio de cada actividad
5	Acompañamiento a estudiantes y modelación de la conducta	Adultos acompañantes	Durante actividad
6	Reporte diario a Coordinador de Nivel	Profesor Jefe	Diario en los días de gira.
7	Chequeo de asistencia en cada jornada (al inicio y cierre de actividades)	Profesor Jefe	Diario en los días de gira.
8	Chequeo de asistencia al retorno de la Gira	Profesor Jefe	Al cierre de la Gira
Acciones posteriores a la visita			
10	Informe de evaluación coordinador de ciclo	Profesor Jefe y acompañante	15 días hábiles luego al retorno de la gira

TÍTULO X

DE LA GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Política de Prevención Permanente en Convivencia Escolar

Art.467. El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del PEI, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

Art.468. La política de prevención permanente forma parte del PEI, cuyo diseño, implementación y control corresponderá a los órganos plasmados en este reglamento.

La Políticas de prevención permanente se concretiza en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.
- El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

Art.469. Los ejes estratégicos en materia de prevención son los siguientes:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y/o apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

3. Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor Jefe en Horario de Orientación y por medio del Programa de Afectividad, Sexualidad e Inteligencia Emocional CESI

2. Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar

Art.470. El Equipo de Gestión de Convivencia Escolar tiene por función la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, así como toda conducta que afecte la convivencia positiva. Además del trabajo de gestión de casos que atenten contra la buena convivencia escolar.

Art.471. El Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar estará integrado por: Coordinadora de Convivencia Educativa quien es responsable de presidir dicho espacio, Coordinadora Académica, Orientadora de Convivencia Escolar, Inspectora General. La Dirección del Colegio puede participar por derecho propio en esta instancia.

Ante la necesidad de analizar y resolver medidas y/o acciones hacia estudiantes, este equipo puede convocar a:

- Coordinadores de Ciclo.
- Dupla psicosocial del Ciclo (Educativa Diferencial y Orientadora).

Pudiendo extender la convocatoria a:

- Profesores Jefes, Asistentes de Aula, Inspectores de Ciclo u otros profesionales de la Educación del establecimiento.
- A nivel consultivo este equipo puede convocar a Consejo de Profesores con la finalidad de profundizar el análisis de un caso.
- A nivel resolutorio ante faltas graves o gravísimas este Equipo puede convocar al Equipo Directivo y/o Director del colegio.

Art.472. Las decisiones del Equipo de Gestión de Convivencia Escolar se adoptarán por mayoría de votos de los participantes con capacidad de resolución. En caso de empate dirimirá el voto su presidente.

Art.473. Corresponderá al Equipo de Gestión de Convivencia Escolar el ejercicio de las facultades que le confiere la ley y, especialmente, las siguientes:

- 1°. Promover la buena convivencia escolar.
- 2ª. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título Preliminar de la Ley N° 20.370, General de Educación.
- 3°. Diseñar planes de prevención de la violencia escolar.
- 4°. Ejecutar programas de capacitación de la comunidad escolar en general, en materia de convivencia escolar.
- 5°. Promover la capacitación y sensibilización del personal directivo, docente, asistentes de la educación y a las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del colegio, sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.
- 6°. Elaborar un plan de gestión que exprese las medidas de prevención y promoción que diseñe el Comité, cuya implementación corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar a que se refiere el párrafo siguiente del presente Título.
- 7°. Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- 8° Definir medidas en caso de faltas al Reglamento de Convivencia Escolar.

14.1.3. Del Encargado de Convivencia Escolar

Art.474. El Colegio cuenta con una Coordinadora de Convivencia Escolar, cuyo perfil será conocido por todos los integrantes del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar, y designado (a) por la Dirección del establecimiento.

Art.475. La coordinadora de convivencia escolar será la responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, Dirección y Sostenedor según sea el caso. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación

correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión y modificación del Reglamento según necesidades. Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre convivencia escolar³⁶. Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinador de ciclo.

Art.476. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Es un instrumento diseñado por el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar en forma conjunta con el Comité de Promoción de Buena Convivencia, cuyo propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia.

Este instrumento orienta a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes. Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el Colegio y publicado en la página web.

De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones; listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

Art.477. Comité de Promoción de Buena Convivencia Escolar

Organización de carácter consultivo y participativo convocada por la Encargada de Convivencia Escolar. Tiene por función fortalecer la Sana Convivencia por medio de acciones promocionales del Buen Trato y preventivas ante la vulneración de derechos. Dicho Comité será presidido por Coordinadora de Convivencia Educativa, y contará con representantes de: Equipo Directivo, Estudiantes (CAA), Padres (CGPA), Educadoras, Docentes, Asistentes de la Educación y Funcionarios del área administrativa. Reuniéndose al menos cuatro veces al año, con la finalidad de apoyar el proceso Diagnóstico de Convivencia escolar y el desarrollo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

³⁶ Ver Protocolo de actuación frente a situaciones de Violencia Escolar.

Art.478. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Art.479. Las conductas que se esperan de los alumnos en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas a aplicar y los responsables de ella, se encuentran contemplados en el capítulo sobre “Normas, Faltas, Procedimientos y Medidas disciplinarias”.

Art.480. En el mismo capítulo se contemplan las conductas destacadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales se premiarán las conductas que representan uno o más valores del colegio, de manera sobresaliente.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Art.481. El Colegio implementará instancias de mediación u otras herramientas de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia, entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

Art.482. Definiciones:

1. Mediación: Técnica que consiste básicamente en la intervención de un tercero imparcial y ajeno al conflicto, el cual ayuda a que las partes lleguen a un acuerdo sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.

La mediación podrá ser realizada por un adulto con estudiantes en conflicto o por un estudiante respecto de estudiantes que presentan un conflicto.

2. Arbitraje: es una técnica que consiste básicamente en la intervención de un adulto en el conflicto que proporciona garantías de legitimidad y con atribuciones normalmente pedagógicas en la institución escolar quien, a través del diálogo, genera una escucha atenta de las posiciones e intereses de los involucrados, busca una solución justa y formativa para ambas partes.

3. Negociación: "Las negociaciones se pueden definir prácticamente como el proceso que les ofrece a los contendientes la oportunidad de intercambiar promesas y contraer compromisos formales, tratando de resolver sus diferencias”.



Art.483. El colegio podrá implementar una o varias de las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes. Los detalles, principios, límites y metodología de capacitación e implementación de estas técnicas o herramientas, quedarán consignadas en el Plan Anual de Capacitación del colegio.

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO.

Art.484. Considerando la particular naturaleza de cooperativa de la entidad sostenedora, se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

Art.485. Consejo de Administración: De acuerdo a lo que establece la Ley General de Cooperativas, a este Consejo le corresponde la administración superior de la Cooperativa. Está constituido por padres socios, electos entre sus pares en asamblea anual, quienes encomiendan la función y dirección pedagógica en la dirección del colegio; la administrativa y económica en la Gerencia.

Art.486. Junta de Vigilancia: Estamento definido por la Ley general de Cooperativas, Constituido por padres socios de la Cooperativa, cuyo objetivo principal es el control y la fiscalización de las actividades económicas y sociales de la entidad.

Art.487. Centro General de Padres y Apoderados: Es un organismo que forma parte, comparte colabora en los propósitos educativos y sociales de la Cooperativa. El CGPA orienta sus acciones con plena observancia a las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar windsorina.

Art.488. Mini Centros: Corresponden a la Directiva de los apoderados de cada uno de los cursos del Colegio, que les representa ante los diversos estamentos del colegio.

Art.489. Consejo de profesores: Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. El Consejo de Profesores puede ser por Ciclo o de carácter General cuando se convoca a todos los docentes para el análisis del quehacer pedagógico del Colegio.

Art.490. Comité buena convivencia escolar: El Equipo de Gestión de Convivencia Escolar tiene por función la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, así como toda conducta que afecte la convivencia positiva. Además del trabajo de gestión de casos que atenten contra la buena convivencia escolar.

Art.491. Comité seguridad escolar: La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida. Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

Art.492. Sindicato: Corresponde a la instancia de participación que contempla la asociación de los trabajadores del colegio, cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de sus asociados; los que son representados por su Directiva.

Art.493. Centro de Alumnos: Organización participativa donde todos los estudiantes del colegio se organizan para velar por sus intereses comunes y trabajar como parte de la comunidad. Es representado por la Directiva que es elegida democráticamente por los propios estudiantes.

Art.494. Coordinación y articulación En el colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales, señaladas en el acápite “Mecanismos de Comunicación con Padres y familias”. También es de uso frecuente el envío de



información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web e Intranet institucional.

Art.495. MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN

El Colegio hará una oportuna y completa difusión de las normas contenido del presente Reglamento, privilegiando la comunicación por los canales oficiales y su publicación a través de las diferentes plataformas institucionales.

Las normas de este Reglamento serán revisadas anualmente y las modificaciones que se le incorporen se informarán a los diversos estamentos. Se cumplirá con la difusión por todos los medios y canales de comunicación Colegiales.

El presente Reglamento podrá tener todas las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias durante el año en curso, conforme a las disposiciones y requerimientos ministeriales y de otros organismos públicos afines. Toda modificación será debidamente informada. Si la ley exigiere modificaciones a alguno de los contenidos del presente reglamento, su vigencia comenzará, según lo establezcan las disposiciones de la misma ley.

Todas las materias no reguladas expresamente en el presente Reglamento, como la interpretación de sus disposiciones, serán conocidas, resueltas e informadas por la Dirección del establecimiento.

ANEXOS

1. EDUCACIÓN PARVULARIA

2. REP

3. PISE

4. R.A.M